



Acusados, Caso I.G. Farben, 1947



Víctimas y familiares, Caso Ford, 2018

MANUAL PARA EL TRABAJO SOBRE CASOS DE DELINCUENCIA EMPRESARIAL

LECCIONES APRENDIDAS POR PROFESIONALES Y ACTIVISTAS, COMUNIDADES
Y AUTORIDADES DE PERSECUCIÓN PENAL EN SUS ESFUERZOS POR HACER RENDIR
CUENTAS A EMPRESAS POR ABUSOS CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS



CORPORATE
CRIMES PROJECT

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

© Amnesty International 2025

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>.

Para más información, visiten la página *Permisos* de nuestro sitio web: <https://www.amnesty.org/es/permissions/>.

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está protegido por la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2025 por Amnesty International Ltd
Peter Benenson House, 1 Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido



Portada : La primera fotografía (al fondo, a la izquierda) muestra una vista parcial de los 24 procesados en el primer caso de responsabilidad penal empresarial de la era moderna: el juicio contra los ejecutivos de la empresa química alemana I.G. Farben — fabricante del gas pesticida conocido como Zyklon B, que fue utilizado en las cámaras de gas por la Alemania nazi—, como parte de los juicios de Núremberg tras la II Guerra Mundial. La segunda fotografía (al frente, a la derecha) muestra a víctimas y familiares en la sala de un tribunal de Argentina momentos antes de que los dos ejecutivos de Ford Argentina fueran condenados en 2018 por complicidad en crímenes contra la humanidad —entre ellos tortura y privación ilegal de libertad— cometidos por la dictadura militar argentina a finales de la década de 1970.

Índice: POL 30/0389/2025 Spanish

Noviembre de 2025

Idioma original: Inglés

www.amnesty.org

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



AGRADECIMIENTOS

El *Manual para el trabajo sobre casos de delincuencia empresarial* ha sido posible gracias al apoyo de numerosas personas que aportaron su tiempo y conocimientos especializados, así como al respaldo económico de Freedom Fund, además de a la membresía de Amnistía Internacional de todo el mundo.

Roi Bachmutsky, autor principal de este Manual, dirigió la investigación sobre los estudios de caso y coordinó los comentarios y revisiones de las personas expertas. Gabriel Pereira contribuyó de manera significativa al borrador del Manual, realizó investigaciones sobre los estudios de caso en América Latina, y aportó comentarios sobre el borrador durante el proceso de edición. Varios equipos del Secretariado Internacional de Amnistía revisaron y aportaron sus respectivos conocimientos especializados durante la elaboración del Manual. Saphia Fleury editó el Manual. Colin Foo se encargó de la maquetación.

Amnistía Internacional se siente en deuda con las partes interesadas que participaron en el estudio sobre el que se basa este Manual. Se ha preservado la identidad de algunas de esas personas, pero otras han dado su consentimiento para que se haga pública: Adriano Diogo, Alejandro Jasinski, Anna Kiefer, Antonio Tricarico, Cannelle Lavite, Christian Russau, Cyrille-Traoré Ndembi, Diana Mercedes Salazar Solis, Egbert Wesselink, James Ninrew Dong, Julie Février, María del Carmen Chena, Marie-Laure Guislain, Michael Evans, Nick Hildyard, Olanrewaju Suraju, Pablo Gargiulo, Sebastián Escobar, Sofia Vilella, Tim Edwards y Tomás Ojea Quintana.

Asimismo, Amnistía Internacional desea expresar su agradecimiento a las personas expertas que brindan su asesoramiento al Corporate Crimes Project (Proyecto sobre Delincuencia Empresarial) de la organización y que aportaron valiosas observaciones para la elaboración del Manual. Entre ellas figuran: Alex Whiting, Elizabeth Gomez Alcorta, Evelyn Owiye Asaala, Luke Dockwray, Mark Taylor, Marlon Weichert, Martin Witteveen, Pablo Camuña, Valeria Bolici y Ward Ferdinandusse.

Amnistía Internacional agradece igualmente el apoyo de Tyler Giannini y Emily Ray (de la Harvard Law School Human Rights Entrepreneurs Clinic), quienes brindaron su apoyo en la metodología de las entrevistas, registraron las observaciones del taller presencial y ofrecieron comentarios y sugerencias sobre los primeros borradores.

INTEGRANTES DEL COMITÉ EXPERTO

El *Manual para el trabajo sobre casos de delincuencia empresarial* ha sido revisado y cuenta con el respaldo general de los siguientes expertos y expertas a título individual.

Alex Whiting

Alex Whiting es profesor de práctica jurídica en la Facultad de Derecho de Harvard y con anterioridad ejerció como fiscal federal de los Estados Unidos y fiscal internacional en la Fiscalía Especializada para Kosovo, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

Elizabeth Gómez Alcorta

Elizabeth Gómez Alcorta es abogada penalista argentina y representa a víctimas en juicios por crímenes contra la humanidad, entre ellos casos en los que están involucradas empresas.

Evelyne Owiye Asaala

Evelyne Owiye Asaala es profesora titular de Derecho en la Universidad de Nairobi (Kenia) con experiencia en responsabilidad corporativa por crímenes internacionales.

Luke Dockwray

Luke Dockwray es abogado penalista británico especializado en delitos financieros y económicos. Anteriormente, fue fiscal especialista sénior en la División Especializada en Fraudes de la Fiscalía de la Corona.

Mark Taylor

Mark Taylor es analista e investigador especializado en derechos humanos, flujos financieros ilícitos, delitos internacionales y empresariado responsable, y que con anterioridad dirigió la investigación y la preparación de casos sobre facilitadores comerciales y de otro tipo de delitos internacionales.

Marlon Weichert

Marlon Weichert es fiscal federal brasileño y ha dirigido investigaciones y enjuiciamientos de crímenes contra la humanidad cometidos durante la dictadura brasileña, incluidos casos en los que estaban implicadas empresas.

Martin Witteveen

Martin Witteveen es fiscal de apelación en el Ministerio Público de Países Bajos, especializado en delitos internacionales y trata de personas, donde ha trabajado durante más de quince años en casos de gran repercusión relacionados con la delincuencia organizada.

Pablo Camuña

Pablo Camuña es fiscal federal argentino encargado de la investigación, el enjuiciamiento y el juicio de responsables de crímenes contra la humanidad, entre ellos casos en los que están implicadas empresas.

Valeria Bolici

Valeria Bolici es magistrada italiana y actualmente ejerce como jueza de lo penal en Bolonia y, anteriormente, fue fiscal internacional de la Oficina del Fiscal Especial en Kosovo.

*Las biografías completas se encuentran disponibles en el **Anexo III**.*

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	3
TÉRMINOS CLAVE	7
CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN	10
1.1 PROPÓSITO DE ESTE MANUAL	10
1.2 METODOLOGÍA	12
1.3 LOS CASOS	12
CAPÍTULO 2: SENTAR LAS BASES PARA CASOS DE RESPONSABILIDAD LEGAL EMPRESARIAL	20
2.1 UN ENFOQUE CENTRADO EN LA COMUNIDAD	21
2.2 REALIZAR UNA EVALUACIÓN PRELIMINAR	22
2.2.1 LOS HECHOS	23
2.2.2 LA LEGISLACIÓN	23
2.2.3 CONSIDERACIONES ESTRATÉGICAS	25
CAPÍTULO 3: EVALUACIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS	28
3.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	28
3.2 EVALUACIÓN DE RIESGOS	29
3.3 MITIGACIÓN DE RIESGOS	30
3.3.1 RIESGOS PARA LA SEGURIDAD FÍSICA	31
3.3.2 RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DIGITAL	32
3.3.3 RIESGO DE DEMANDAS ESTRATÉGICAS CONTRA LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA	32
CAPÍTULO 4: INVESTIGACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL	34
4.1 PLANIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN	35
4.1.1 PRINCIPIOS GENERALES	35
4.1.2 ESTABLECER LOS OBJETIVOS DE UNA INVESTIGACIÓN	35
4.1.3 IDENTIFICAR EL DÉFICIT PROBATORIO	37
4.1.4 DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RECOPIACIÓN DE PRUEBAS	38
4.2 LLEVAR A CABO UNA INVESTIGACIÓN	39
4.2.1 RECOPIACIÓN DE PRUEBAS	39
4.2.2 MÉTODOS ADICIONALES PARA LA RECOPIACIÓN DE PRUEBAS	45

CAPÍTULO 5: LLEGAR AL ACTA DE ACUSACIÓN FORMAL	46
5.1 LA IMPORTANCIA DE LLEGAR AL ACTA DE ACUSACIÓN FORMAL	46
5.2 PRESENTAR DENUNCIAS PENALES SÓLIDAS	48
5.2.1 PRESENTAR LOS HECHOS	48
5.2.2 PRESENTAR LA LEY	50
5.2.3 PRESENTAR OTRAS CONSIDERACIONES	51
5.3 APOYAR LA INVESTIGACIÓN A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES DE PERSECUCIÓN PENAL	52
5.3.1 DESARROLLAR RELACIONES DE COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE PERSECUCIÓN PENAL	52
5.3.2 SUPERAR LOS RETRASOS A LA HORA DE OBTENER UN ACTA DE ACUSACIÓN FORMAL	54
CAPÍTULO 6: TRABAJO DE INCIDENCIA JUDICIAL Y NO JUDICIAL	58
6.1 VINCULAR EL TRABAJO DE INCIDENCIA JUDICIAL Y NO JUDICIAL	60
6.2 DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INCIDENCIA PÚBLICA	60
6.2.1 ESTABLECER OBJETIVOS	61
6.2.2 DETERMINAR EL PÚBLICO DESTINATARIO	61
6.2.3 DESARROLLO DE UNA TEORÍA DEL CAMBIO	63
6.2.4 MENSAJES	63
6.2.5 PLAZOS	65
CAPÍTULO 7: IMPACTO Y RECURSO EFECTIVO	66
7.1 RESUMEN DE LOS RECURSOS EFECTIVOS DISPONIBLES	68
7.2 BUSCAR RECURSOS EFECTIVOS SÓLIDOS	69
7.3 IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE IMPACTO	70
7.3.1 SENSIBILIZAR	70
7.3.2 CAMBIAR LA CONDUCTA CORPORATIVA	71
7.3.3 MOLDEAR LA LEGISLACIÓN Y LAS POLÍTICAS	71
CAPÍTULO 8: CONCLUSIÓN	73
ANEXO I: RECURSOS ADICIONALES	74
ANEXO II: DECISIÓN DEL CASO DE SHELL	76
ANEXO III: BIOGRAFÍAS DE INTEGRANTES DEL COMITÉ EXPERTO	86
ANEXO IV: CARTAS DE RESPUESTA AL DERECHO DE RÉPLICA	88

TÉRMINOS CLAVE

ACTUS REUS	Acción u omisión que comprende los elementos materiales necesarios para acreditar la comisión de un delito.
ACTA DE ACUSACIÓN FORMAL	Acusación formal interpuesta por una autoridad estatal encargada de hacer cumplir la ley contra una persona, física o jurídica, en la que se acusa a ésta de la responsabilidad de un delito, y con la que se inicia su procesamiento en virtud de la legislación aplicable.
ACTOR EMPRESARIAL O CORPORATIVO	Entidad empresarial o persona que actúa en nombre de una entidad empresarial.
CASO DE RESPONSABILIDAD LEGAL EMPRESARIAL	Todo litigio por el que las autoridades competentes se vean instadas a hacer rendir cuentas al responsable o responsables de un delito empresarial, ya sea mediante mecanismos civiles, administrativos u otros mecanismos de aplicación de la ley.
COMUNIDAD AFECTADA	Grupo de titulares de derechos cuyos derechos humanos han sido violados o están en riesgo de serlo.
DELITO EMPRESARIAL	Conducta ilegal realizada por un actor empresarial y vinculada a un abuso contra los derechos humanos, incluidas conductas que deberían estar tipificadas como delito en cumplimiento de los requisitos establecidos en el derecho internacional, aunque el Estado no haya efectuado esa tipificación.
DENUNCIA PENAL	Recurso interpuesto por un agente de la sociedad civil ante una autoridad encargada de hacer cumplir la ley, en el que se imputa a un tercero responsabilidad penal sobre la base de pruebas admisibles recabadas en el marco de una investigación llevada a cabo por la sociedad civil.
EVALUACIÓN PRELIMINAR	Análisis de la viabilidad de un caso potencial sobre la base de los hechos, del derecho, y de las consideraciones estratégicas previas al inicio de un litigio estratégico.
AUTORIDADES DE PERSECUCIÓN PENAL	Funcionarios/as responsables de hacer cumplir la ley, como policías, investigadores, jueces y fiscales.
IMPACTO	Conjunto amplio de cambios materiales e inmateriales, positivos y negativos, que pueden derivarse del litigio estratégico. Entre ellos pueden figurar el acceso a remedio efectivo, la imposición de sanciones penales, el establecimiento de precedentes legales, modificaciones de políticas, cambios en el comportamiento empresarial o del Estado, así como la sensibilización y el empoderamiento de las comunidades de titulares de derechos afectadas, por ejemplo, mediante el fortalecimiento de su trabajo de incidencia, la reivindicación de la verdad, y la percepción de que se ha hecho justicia.
INFORMACIÓN DE FUENTES ABIERTAS	La que habitualmente recaban profesionales y activistas mediante técnicas avanzadas para localizar datos accesibles públicamente.

INVESTIGACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL	Recopilación de pruebas e indicios por parte de agentes de la sociedad civil con el propósito de persuadir a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de que intervengan en un caso de responsabilidad legal empresarial.
LITIGIO ESTRATÉGICO	La decisión de resolver disputas mediante procedimientos judiciales con el propósito estratégico de generar un cambio sistémico que promueva la aclaración, el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos. El litigio se considera estratégico cuando concierne a colectivo más amplio que las partes individuales del caso y se integra en un programa más amplio de cambio dentro y fuera de los tribunales.
MENS REA	Elementos mentales necesarios para acreditar la comisión de un delito, como el conocimiento o la intención.
PARTE INTERESADA	Toda persona que tiene interés en los procesos o los resultados, o ambos, de una caso de responsabilidad legal empresarial.
INDICIO	Todo elemento o información que en sí misma puede no ser admisible por un tribunal pero que puede orientar a un investigador hacia una prueba admisible.
PROFESIONALES Y ACTIVISTAS	Profesionales del derecho (y de otros ámbitos), así como otros miembros de la sociedad civil, que contribuyen a la formulación, la investigación, el trabajo de incidencia y el litigio en causas penales empresariales.
PRUEBA	Todo elemento o información admisible ante un tribunal de justicia que tiene valor probatorio en tanto en cuanto hace que un hecho pertinente en un procedimiento judicial sea más o menos probable de demostrarse con arreglo a la norma legal aplicable.
PRUEBA VINCULANTE	Elemento probatorio que relaciona a un actor específico con un delito, incluidos los hechos que acreditan el tipo de responsabilidad penal, como la autoría directa, la complicidad o la responsabilidad del superior jerárquico.
PRUEBA INDICIARIA	Prueba que acredita la existencia del delito o delitos principales perpetrados, sin atribuirlos necesariamente a un actor concreto.
REMEDIO EFECTIVO	Remedio integral y efectivo que —por medios como la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición— trata de devolver, en la mayor medida posible, a las víctimas y las personas sobrevivientes de un abuso contra los derechos humanos a la situación en la que estarían si no se hubiera producido la violación de sus derechos.
TITULAR DE DERECHOS	Persona cuyos derechos humanos han sido violados o están en riesgo de serlo.
TRABAJO DE INCIDENCIA (NO JUDICIAL)	Amplia variedad de acciones mediante las cuales profesionales y activistas ejercen una influencia legítima sobre quienes toman de decisiones —como autoridades del Estado y directivos de empresas— fuera del ámbito judicial, por ejemplo, mediante comunicaciones persuasivas a través de medios de comunicación y redes sociales.



GUÍA DE REFERENCIA RÁPIDA

No sé por dónde empezar

¿Qué es un caso de responsabilidad legal empresarial?	→	Introducción	10
¿Cómo se inicia la investigación sobre un caso de responsabilidad legal empresarial?	→	Sentar las bases	20
¿Cómo evaluar la viabilidad de un caso potencial?	→	Evaluación preliminar	22
¿Cómo evaluar los riesgos de un caso potencial?	→	Evaluación y mitigación de riesgos	28
¿Cuál puede ser un objetivo alcanzable cuando se emprende una causa por responsabilidad legal empresarial?	→	Conseguir que se dicte acta de acusación formal	46
¿Qué impacto o recurso efectivo puede aportar una causa por responsabilidad legal empresarial?	→	Impacto y recurso efectivo	66

¿Cómo se recopilaban estas lecciones aprendidas?

¿Cuál fue la metodología del estudio?	→	Introducción	12
¿Qué estudios de caso se abordaron?	→	Introducción	12

Voy a entablar una demanda por delitos empresariales, ¿qué debo tener en cuenta?

¿Se realizan evaluaciones de riesgos a intervalos regulares?	→	Evaluación y mitigación de riesgos	28
¿Se han agotado todas las vías de investigación?	→	Investigación de la sociedad civil	35
¿Se ha redactado y presentado una denuncia penal?	→	Conseguir que se dicte acta de acusación formal	48
¿Se ha valorado llevar a cabo una campaña de incidencia en torno a este caso?	→	Trabajo de incidencia judicial y no judicial	60

Soy un profesional o activista con amplia experiencia en delitos empresariales, ¿qué lecciones puedo seguir aprendiendo?

¿Has pensado en cómo causar impacto en las primeras etapas del caso?	→	Impacto y recurso efectivo	66
¿Has considerado métodos de investigación innovadores?	→	Investigación de la sociedad civil	45
¿Has logrado ponerte en contacto con las autoridades de aplicación de la ley?	→	Conseguir que se dicte acta de acusación formal	52
¿Quieres evitar demoras en tu caso?	→	Conseguir que se dicte acta de acusación formal	54
¿Has mitigado el riesgo de demandas estratégicas contra la participación pública (SLAPP)?	→	Evaluación y mitigación de riesgos	32

¿Qué otros recursos hay disponibles?

Recursos adicionales			74
----------------------	--	--	----

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

1.1 PROPÓSITO DE ESTE MANUAL

En muchas de las crisis de derechos humanos más graves del mundo ocupa un lugar central la impunidad de la que gozan poderosas empresas por el daño que causan o contribuyen a causar. Aunque sigue siendo poco habitual que los actores empresariales rindan cuentas por su responsabilidad en los perjuicios infligidos a personas y al planeta, las consecuencias de la impunidad de las empresas son graves. Las actividades empresariales afectan prácticamente a todo el espectro de los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Aunque algunas empresas se esfuerzan por cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, demasiadas están implicadas en el saqueo de recursos naturales, posibilitan el trabajo forzoso y la trata de seres humanos en toda su cadena de suministro, contribuyen al cambio climático, a la pérdida de hábitats y a la contaminación, y son cómplices de crímenes tipificados en el derecho internacional en zonas de conflicto armado y ocupación.

Ante esta situación, titulares de derechos de todo el mundo se organizan para exigir responsabilidades a los actores empresariales que, en su afán por obtener beneficios económicos, ocasionan daños a las comunidades afectadas. Podría decirse que su lucha es comparable con la que libró David contra Goliath, no sólo por la tremenda disparidad de poder entre las empresas con enormes recursos y las personas titulares de derechos a las que han perjudicado, sino también debido a unas reglas desiguales mediante las cuales las leyes son redactadas generalmente por los poderosos y según su voluntad. Para reducir esa disparidad, las comunidades trabajan frecuentemente con actores de la sociedad civil que cuentan con experiencia en la lucha contra la impunidad empresarial tanto en los tribunales como en otros ámbitos.

Para hacer rendir cuentas a las empresas responsables de abusos contra los derechos humanos, el Corporate Crimes Project (Proyecto sobre Delincuencia Empresarial) de Amnistía Internacional lleva trabajando más de un decenio con miembros de la sociedad civil, comunidades afectadas y autoridades de persecución penal (funcionarios judiciales, fiscales y jueces). El proyecto persigue este objetivo mediante la investigación, el trabajo de incidencia y los litigios para poner fin a la impunidad de la delincuencia empresarial, así como mediante la coordinación y el apoyo a una red global de profesionales y activistas comprometidos en un esfuerzo común por alcanzar el mismo propósito.

En 2016, Amnistía Internacional y la Mesa Redonda Internacional para la Rendición de Cuentas Empresarial (ICAR, por sus siglas en inglés) publicaron un conjunto de Principios sobre la delincuencia empresarial, elaborados por una comisión independiente de personas expertas, que ofrece orientación a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley en sus esfuerzos por exigir responsabilidades a los responsables de delitos empresariales.¹ Los Principios sobre la delincuencia empresarial definen los “ilícitos de responsabilidad empresarial” como las conductas ilegales realizadas por un actor empresarial y vinculadas a abusos contra los derechos humanos, incluidas aquellas que, conforme a los requisitos del derecho internacional, deberían estar tipificadas como delito, aunque el Estado no las haya incorporado a su legislación.²

1 ICAR y Amnistía Internacional, *Corporate Crimes Principles: Advancing Investigations and Prosecutions in Human Rights Cases*, octubre de 2016, <https://www.commercecrimehumanrights.org/>.

2 ICAR y Amnistía Internacional, *Corporate Crimes Principles* (Ibid.).

El Corporate Crimes Project otorga un valor excepcional a la persecución judicial de conductas relacionadas con abusos contra los derechos humanos, dado que la intervención de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley puede mitigar notablemente la intrínseca disparidad de poder entre las empresas y los titulares de derechos. La rendición de cuentas penal también contribuye enormemente a limitar el espacio de impunidad, ya que ejerce un efecto disuasorio que puede llevar a las empresas a modificar su comportamiento para evitar convertirse en el siguiente objetivo de la fiscalía; un ejecutivo de empresa no puede simplemente considerar una pena de cárcel como el “precio de hacer negocios”. No cabe duda de que tratar de lograr la rendición de cuentas penal también tiene inconvenientes, como los elevados requisitos probatorios y la dependencia de las autoridades fiscales.

Aunque pueda parecer contradictorio, no todos los casos contra empresas siguen necesariamente la vía penal. Amnistía Internacional adopta una perspectiva amplia sobre esos casos, englobando todos los litigios que llevan a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley a exigir cuentas a los responsables de delitos empresariales, como por ejemplo mediante mecanismos civiles, administrativos u otros mecanismos de aplicación de la ley. Al fin y al cabo, la definición de delito o ilícito de responsabilidad empresarial contempla la posibilidad de que la legislación penal aplicable no sancione en su integridad el alcance de la conducta prohibida por el derecho internacional. Por consiguiente, a la hora de proporcionar el remedio efectivo adecuado que los titulares de derechos tratan de conseguir, pueden ser más apropiadas una demanda civil pública interpuesta por el Estado en representación del interés público, sanciones administrativas impuestas por organismos públicos —como la suspensión de la licencia de una empresa para operar— u otros mecanismos jurídicos.

Los Principios sobre la delincuencia empresarial siguen siendo pertinentes para jueces, fiscales, policías y otros funcionarios del Estado que tienen el deber de proteger a la población frente a los abusos contra los derechos humanos cometidos por actores empresariales.³ No obstante, está claro que las autoridades del Estado no son los únicos actores que trabajan para hacer comparecer ante la justicia a los delincuentes empresariales. Las organizaciones de la sociedad civil que actúan concertadamente con las comunidades afectadas desempeñan un papel crucial a la hora de descubrir hechos, presentar denuncias y hacer trabajo de incidencia en favor de la rendición de cuentas en casos de delitos responsabilidad legal empresarial.

Aunque numerosos actores de la sociedad civil buscan colaborar entre sí, se enfrentan a obstáculos estructurales, como por ejemplo obligaciones de confidencialidad, barreras lingüísticas y limitaciones de recursos. Amnistía Internacional ha reunido en la denominada Corporate Crimes Network (Red sobre Delitos Empresariales) a profesionales y activistas de todo el mundo para colaborar de manera segura con colegas de confianza sobre litigios estratégicos, una red que ha promovido la coordinación entre grupos de la sociedad civil y ha incrementado la capacidad del ámbito de la lucha contra los ilícitos de responsabilidad empresarial.⁴ No obstante, persisten obstáculos que dificultan la colaboración y reducen las oportunidades para que profesionales y activistas intercambien aprendizajes y experiencias. La orientación que brinda este documento tiene el propósito de colmar esa brecha sirviendo de recurso para profesionales, activistas, y comunidades afectadas a fin de que aprendan de las experiencias ajenas de una manera que les proporcione una base y un apoyo sobre los que sustentar sus esfuerzos por poner fin a la impunidad de los delitos empresariales.

Este *Manual para el trabajo sobre casos de delincuencia empresarial* recopila perspectivas y lecciones compartidas por profesionales y activistas, comunidades, y autoridades de persecución penal que son partes interesadas en casos de responsabilidad legal empresarial. Cuando procede, las lecciones vienen acompañadas de estudios de caso para fundamentarlas en experiencias prácticas del mundo real. Este Manual no pretende ser una recopilación exhaustiva de las mejores prácticas, ni basarse en un análisis completo de casos de todo el mundo. Las lecciones que se ofrecen en él no pretenden sugerir una aplicación universal ni que se utilicen como lista de verificación o ingredientes de una receta para el éxito. Se proporcionan como orientación general que puede complementar los conocimientos especializados y las estrategias ajustados al contexto de profesionales y activistas que trabajan en casos de delitos empresariales.

3 Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos, pilar I.

4 Corporate Crimes Hub, “NGO partners”, <https://corporate-crimes.org/about-us-the-ngo-partners/>.

Amnistía Internacional ha reunido en la denominada Corporate Crimes Network a profesionales y activistas de todo el mundo para colaborar de manera segura con colegas de confianza sobre litigios estratégicos, una red que ha promovido la coordinación entre grupos de la sociedad civil y ha incrementado la capacidad del ámbito de la lucha contra los ilícitos de responsabilidad empresarial.

1.2 METODOLOGÍA

La metodología aplicada para dar forma a la orientación que brinda este Manual comenzó con el examen de bibliografía crítica sobre litigios estratégicos relacionados con el ámbito de las empresas y los derechos humanos, y con el examen de fuentes documentales primarias relacionadas con aproximadamente una decena de casos de responsabilidad legal empresarial seleccionados como estudios de caso. Entre enero de 2024 y marzo de 2025, Amnistía Internacional llevó a cabo consultas con 46 partes interesadas implicadas en los estudios de caso. Entre ellas figuraban 25 profesionales y activistas de la sociedad civil,⁵ 12 funcionarios encargados de hacer cumplir la ley⁶ y nueve titulares de derechos. Las consultas incluyeron entrevistas con partes interesadas, la mayoría por videoconferencia.⁷

Posteriormente se invitó a un grupo de 25 partes interesadas a un taller sobre delitos empresariales de varios días de duración celebrado en julio de 2024 en Reino Unido para una consulta de grupo con el objetivo de conocer más en profundidad las lecciones aprendidas en su práctica en casos penales empresariales desde una perspectiva comparativa.⁸ Sobre la base de las conclusiones de esas consultas, Amnistía Internacional extrajo las lecciones que se exponen en el Manual. Dichas lecciones fueron examinadas y respaldadas por las personas integrantes de un comité experto que proporciona asesoramiento al Corporate Crimes Project, de Amnistía Internacional.⁹

1.3 LOS CASOS

Los casos incluidos en este Manual se seleccionaron principalmente por el valor de las lecciones que aportan para la práctica en materia de responsabilidad legal empresarial, así como por su pertinencia y actualidad. En todos los casos, los procedimientos estaban en curso en el momento de redactarse este documento o habían concluido en los cinco años previos.¹⁰ Aunque algunos casos de delitos empresariales se seleccionaron por el precedente que han sentado o el impacto que han tenido, otros se incluyeron por su valor instructivo.

A los efectos de este Manual, Amnistía Internacional no adopta ninguna postura sobre el fondo de ningún caso concreto. Antes de la publicación de este documento, Amnistía Internacional se puso en contacto con las empresas implicadas y les ofreció la oportunidad de responder al texto pertinente que describe los estudios de caso. En el Anexo IV figuran las respuestas.

5 En aras de la brevedad, este Manual denomina “profesionales y activistas” a las partes interesadas en casos penales empresariales, lo que engloba a juristas así como a otros miembros de la sociedad civil que contribuyen a la formulación, la investigación, el trabajo de incidencia y el litigio en dichas causas.

6 Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley eran mayoritariamente fiscales o exfiscales.

7 En ocasiones se realizaron varias entrevistas con la misma parte interesada, y en otras se entrevistó simultáneamente a varias partes interesadas implicadas en un mismo caso.

8 “TDE” (siglas de Taller sobre Delitos Empresariales) en las notas.

9 Las biografías de los integrantes del Comité Experto se pueden consultar en el Anexo III.

10 Es útil evaluar casos antes de su conclusión, ya que el litigio estratégico es un proceso dinámico que puede tener repercusiones en los derechos humanos durante el propio desarrollo del caso. Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta (OSJI), *Strategic Litigation Impacts: Insights from Global Experience*, 2018, <https://tinyurl.com/mwe89m6p>, pp. 18-19. La situación procesal de un caso se refiere al momento del proceso de litigio durante el cual se redactó este documento.

1 Caso Lundin¹¹

Acusados:	Ex director general y presidente de la junta directiva de Orrön Energy (antes Lundin Energy)
Jurisdicción:	Suecia
Descripción:	En 2021, la fiscalía sueca acusó a estas personas de complicidad en crímenes de guerra —incluidos ataques intencionados y/o desproporcionados contra la población civil perpetrados por las fuerzas armadas sudanesas entre 1999 y 2003—, por la presunta facilitación de operaciones militares en el Bloque Block 5A de Sudán del Sur para permitir la extracción de petróleo de la región, que fueron objeto de un informe redactado por PAX y publicado por la Coalición Europea sobre el Petróleo de Sudán
Situación:	En curso (juicio)

2 Casos Lafarge¹²

Acusados:	Lafarge S.A., Lafarge Cement Syria S.A., exdirectores generales y otros cargos ejecutivos
Jurisdicciones:	Francia; Estados Unidos
Descripción:	La fiscalía francesa acusó a Lafarge S.A. de complicidad en crímenes de lesa humanidad y contra todos los acusados formuló cargos de financiación del terrorismo y violación de sanciones internacionales en 2017 y 2018 por su implicación en presuntos pagos realizados en 2013 y 2014 a grupos armados, entre ellos el Estado Islámico de Irak y el Levante (EI), que permitieron a los acusados operar en una fábrica de cemento en el norte de Siria. Los cargos se presentaron a raíz de una denuncia efectuada por las ONG Sherpa y el Centro Europeo por los Derechos Constitucionales y Humanos, entre otras, que desde entonces han participado en el proceso penal. En Estados Unidos, Lafarge y su filial en Siria se declararon culpables del cargo de conspiración para apoyar a una organización designada terrorista en 2022, lo que culminó en la libertad vigilada de los acusados, el decomiso de 687 millones de dólares estadounidenses en bienes, y el pago de una multa de 90,76 millones de dólares. En 2023, un grupo de yazidíes demandó a Lafarge ante los tribunales estadounidenses para pedir reparación por los daños derivados de la presunta complicidad de la empresa con el terrorismo.
Situación:	Enjuiciamiento concluido en Estados Unidos (declaración de culpabilidad); Causa civil abierta en Estados Unidos; Procesamiento en curso en Francia.

11 Para más información sobre este caso, consulten las fuentes de acceso público. Véase, por ejemplo, Fiscalía de Suecia, Acta de acusación formal, 11 de noviembre de 2021, <https://tinyurl.com/2x9sfzwe>; Fiscalía de Suecia, "Trial commences in case regarding complicity in grave war crimes in Sudan", 24 de agosto de 2023, <https://tinyurl.com/u7uxrknb>.

12 Para más información sobre estos casos, consulten las fuentes de acceso público. Véase, por ejemplo, Departamento de Justicia de Estados Unidos, "Press Release: Lafarge pleads guilty to conspiring to provide material support to foreign terrorist organizations", 18 de octubre de 2022, <https://tinyurl.com/5c9zv92d>; Tribunal de Casación, Sentencia del 7 de septiembre del 2021, Recurso núm. 19-87.367, <https://tinyurl.com/2ycwfi4p>; *Nadia Murad et al. v. Lafarge S.A., Lafarge Cement Holding Limited, and Lafarge Cement Syria S.A.*, Demanda, Tribunal Federal de Primera Instancia para el Distrito Este de Nueva York, 14 de diciembre de 2023, <https://tinyurl.com/yxfujwzr>.

3 Casos Chiquita¹³

Acusados:	Chiquita Brands International, antiguos ejecutivos de las filiales de Chiquita C.I. Bananos de Exportación S.A. (Banadex) y C.I. Banacol S.A. (Banacol)
Jurisdicciones:	Colombia; Estados Unidos; Corte Penal Internacional (CPI)
Descripción:	La fiscalía de Estados Unidos obtuvo en 2007 un acuerdo de declaración de culpabilidad de Chiquita Brands International por realizar pagos al grupo paramilitar denominado Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), designado como organización terrorista en Estados Unidos, que culminó con la libertad vigilada de la empresa y el pago de una multa de 25 millones de dólares. La ONG EarthRights International presentó una demanda civil contra Chiquita para pedir reparación por los asesinatos, la tortura, el desplazamiento forzado, las desapariciones forzadas, y otros abusos contra los derechos humanos cometidos por las AUC con el presunto apoyo de Chiquita. Un jurado declaró responsable a Chiquita en 2024. En 2017, la fiscalía colombiana también acusó a antiguos ejecutivos de Chiquita de complicidad en crímenes de lesa humanidad cometidos por las AUC en el contexto del conflicto armado en Colombia. Desde entonces, CAJAR ha participado en los procedimientos penales como parte civil. En 2025, siete ejecutivos fueron declarados culpables y condenados a más de 11 de años de prisión y al pago de una multa de 3,4 millones de dólares. Una coalición de grupos de la sociedad civil también presentó una denuncia contra ejecutivos de Chiquita ante la Fiscalía de la CPI, que en 2004 había abierto un examen preliminar sobre la situación en Colombia que supervisaba la evolución del proceso hasta su conclusión en 2021.
Situación:	Enjuiciamiento concluido en Estados Unidos (declaración de culpabilidad); Causa civil abierta en Estados Unidos (veredicto de responsabilidad recurrido en apelación); Enjuiciamiento en curso en Colombia (declaración de culpabilidad objeto de recurso de apelación); Examen preliminar de la CPI concluido.

13 Para más información sobre estos casos, consulten las fuentes de acceso público. Véase, por ejemplo, Departamento de Justicia de Estados Unidos, "Press Release: Chiquita Brands International Pleads Guilty to Making Payments to a Designated Terrorist Organization and Agrees to Pay \$25 Million Fine", 19 de marzo de 2007, <https://tinyurl.com/mwct2sah>; Juzgado Sexto Penal del Circuito Especializado de Antioquia, Sentencia Ordinaria Ley 600 del 2000, 22 de julio de 2025, en el archivo de Amnistía Internacional; In Re: Chiquita Brands International, Inc. Alien Tort Statute and Shareholder Derivative Litigation, Tribunal Federal de Primera Instancia para el Distrito Este de Florida, Veredicto, 10 de junio de 2024, <https://tinyurl.com/36undvuf>; CAJAR, FIDH y Consultorio Internacional de Derechos Humanos de Facultad de Derecho de Harvard, Article 15 Communication to the International Criminal Court: The Contribution of Chiquita corporate officials to crimes against humanity in Colombia, mayo de 2017, <https://tinyurl.com/mpa7y55j>.

4 Caso Ford¹⁴

Acusados:	Antiguo director de fabricación y jefe de seguridad de Ford Argentina
Jurisdicción:	Argentina
Descripción:	La fiscalía argentina presentó cargos contra ejecutivos que en 2018 fueron declarados culpables de complicidad en crímenes de lesa humanidad, entre los que figuran la tortura y la privación ilegal de libertad cometidos por autoridades del Estado argentino durante la dictadura militar de finales de la década de 1970, porque los ejecutivos habían identificado a trabajadores y proporcionado un lugar para su detención en las instalaciones de Ford situadas cerca de Buenos Aires. Los acusados fueron condenados a una pena de más de 10 años de prisión. Sobrevivientes y familiares de víctimas participaron en el procedimiento penal.
Situación:	En curso (declaración de culpabilidad recurrida en apelación).

5 Caso La Fronterita¹⁵

Acusados:	Director general y otros cinco miembros de la junta directiva del ingenio azucarero La Fronterita
Jurisdicción:	Argentina
Descripción:	En 2012, la fiscalía argentina acusó a seis ejecutivos de complicidad en crímenes de lesa humanidad, incluidos presuntos asesinatos, tortura y desapariciones forzadas cometidos por autoridades del Estado argentino durante el periodo de dictadura militar en las décadas de 1970 y 1980, ya que los acusados habían identificado a trabajadores, suministrado vehículos de la empresa a personal militar y autorizado el acceso de los militares a las instalaciones de la empresa. Cuatro de las seis personas acusadas inicialmente ya no forman parte del proceso por fallecimiento o enfermedad. ANDHES representa en la causa a familiares de una de las víctimas y ha participado en el procedimiento penal. Amnistía Internacional y otras ONG presentaron informes de <i>amicus curiae</i> en el marco del procedimiento.
Situación:	En curso (se lleva a juicio).

14 Para más información sobre este caso, consulten las fuentes de acceso público. Véase, por ejemplo, Centro de Información Judicial, “Les a humanidad: procesaron a ex directivos de la empresa Ford”, 21 de mayo de 2013, <https://tinyurl.com/55vhp23z>; Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de San Martín, Sentencia, Casos núm. 2855 y 2358, 15 de marzo de 2019, <https://tinyurl.com/sdxzzhs3>.

15 Para más información sobre este caso, consulten las fuentes de acceso público. Véase, por ejemplo, Ministerio de Justicia, “Les a humanidad: la Secretaría de Derechos Humanos será querellante en la causa ‘La Fronterita’”, 6 de noviembre de 2020, <https://tinyurl.com/nssedp5a>; Amnistía Internacional, “Amigo del Tribunal, Causa N 7282/2016/9/1/1/CFC004”, 19 de febrero de 2025, <https://tinyurl.com/mr3xae2>.

6 Caso Volkswagen¹⁶

Acusados:	Volkswagen do Brasil Ltda.
Jurisdicción:	Brasil
Descripción:	La fiscalía de Brasil inició una investigación civil pública contra las personas acusadas de complicidad en crímenes de lesa humanidad, incluidos asesinatos y torturas, cometidos por las autoridades del Estado brasileño durante la dictadura militar, entre la década de 1960 y de 1980, como consecuencia de que empleados de la empresa identificaran a trabajadores que posteriormente fueron arrestados y torturados en su fábrica situada cerca de São Paulo. El asunto concluyó en 2020 con un acuerdo con los acusados por el cual Volkswagen pidió disculpas públicamente y acordó pagar a las víctimas una indemnización de aproximadamente 36 millones de reales brasileños, proporcionar apoyo a la reparación del Estado, establecer un monumento conmemorativo para quienes sufrieron daños durante la dictadura, y respaldar futuras investigaciones de ilícitos de responsabilidad empresarial. Diversos grupos de la sociedad civil, incluidos un sindicato, una asociación de víctimas y una organización de derechos laborales participaron en la investigación civil y las negociaciones del acuerdo.
Situación:	Concluido (acuerdo alcanzado).

7 Casos Union Carbide¹⁷

Acusados:	Union Carbide Corporation (UCC), Union Carbide Eastern (UCE), Union Carbide India Limited (UCIL), Dow Chemical Company, expresidente de UCC, exdirector gerente de UCIL, y otros seis altos cargos de UCIL
Jurisdicciones:	India; Estados Unidos
Descripción:	La fiscalía india formuló cargos contra los acusados en 1987 por homicidio culposo tras uno de los peores desastres industriales del mundo causado por un escape de gas que se saldó con la muerte de decenas de miles de personas en 1984. La policía india arrestó al presidente de UCC, Warren Anderson, pero éste quedó en libertad el mismo día y se le permitió salir del país. El enjuiciamiento de los altos cargos de UCIL prosiguió y concluyó con sentencias condenatorias en 2010, aunque los acusados no han cumplido la pena porque sus recursos de apelación no se han resuelto. En 1989 se llegó a una acuerdo en una causa civil en India varios años después de que en Estados Unidos se archivara una demanda civil. Varias ONG, incluidas la Coalición de Apoyo a la Causa de las Víctimas de Gas en Bhopal y la Organización de Trabajadoras Afectadas por Gas en Bhopal, han defendido seguir adelante con el proceso penal.
Situación:	Enjuiciamiento en India concluido parcialmente (declaración de culpabilidad de altos cargos de UCIL, más citaciones dictadas para Dow Chemical Company); Causa civil en India concluida (acuerdo alcanzado); Causa civil en Estados Unidos concluida (archivada).

16 Para más información sobre este caso, consulten las fuentes de acceso público. Véase, por ejemplo, Ministério Público Federal *et al.*, “Inquérito civil, compromisso de ajustamento de conduta”, 23 de septiembre de 2020, <https://tinyurl.com/mrdtzpe4>.

17 Para más información sobre estos casos, consulten las fuentes de acceso público. Véase, por ejemplo, *State of Madhya Pradesh through CBI v. Warren Anderson et al.*, Caso núm. 8460/1996, Sentencia, Tribunal del primer magistrado judicial de Bhopal, 7 de junio de 2010, <https://tinyurl.com/2s45jc4s>; *Union of India & Ors. v. Union Carbide Corporation & Ors.*, Tribunal Supremo de India, Apelación en asuntos civiles, Orden, 14 de marzo de 2023, <https://tinyurl.com/3uy46b4j>; *Janki Bai Sahu et al. v. Union Carbide Corporation and Warren Anderson*, Opinión y Orden, Tribunal Federal de Primera Instancia para el Distrito Este de Nueva York, 26 de junio de 2012, <https://tinyurl.com/43bzr4rv>.

8

Caso Metssa¹⁸

Acusados:	Metssa Congo Ltd.
Jurisdicción:	República del Congo
Descripción:	En 2024, de conformidad con la legislación congoleña sobre gestión ambiental sostenible, el Ministerio de Medioambiente de la República del Congo suspendió la licencia de actividad de Metssa Congo por el “gran riesgo que acarrearán las actividades [de Metssa Congo] para la salud humana y el medioambiente”. El Ministerio de Medioambiente abrió posteriormente una investigación sobre la contaminación emitida por la planta de reciclaje de Metssa Congo en Pointe-Noire, que culminó con una orden de desmantelamiento de las instalaciones sobre la base de las conclusiones de la investigación. Esas medidas de aplicación de la ley siguieron a una sentencia de un juicio sumario celebrado a principios de ese año ante el Tribunal Administrativo de Pointe-Noire que había suspendido temporalmente las actividades de Metssa Congo a la espera de la decisión sobre los fundamentos de una demanda administrativa presentada por la comunidad afectada del barrio de Vindoulou con el apoyo de Amnistía Internacional. Posteriormente, la comunidad decidió retirar la demanda administrativa e interponer una civil para pedir una indemnización que cubriera el tratamiento médico por el perjuicio sufrido.
Situación:	Causa administrativa concluida (retirada tras la aplicación de la ley por parte del Ministerio de Medioambiente); causa civil abierta.

9

Caso RDC¹⁹

Acusados:	Filial congoleña de una empresa multinacional
Jurisdicción:	República Democrática del Congo (RDC)
Descripción:	La fiscalía militar (<i>Auditeur Militaire Supérieur</i>) abrió una investigación sobre los presuntos crímenes de derecho internacional cometidos por personas vinculadas a una empresa de explotación de una mina de oro en la RDC, por violencia contra la población local, apropiación ilegítima y destrucción de sus tierras, así como por contaminación del medioambiente. La investigación se abrió a raíz de que una organización de la sociedad civil congoleña aliada con una ONG internacional interpusiera denuncias penales.
Situación:	En curso.

18 Para más información sobre estos casos, consulten las fuentes de acceso público. Véase, por ejemplo, Ministerio de Medioambiente y Desarrollo Sostenible en la Cuenca del Congo, república del Congo, “Order of total suspension of activities”, 17 de junio de 2024, <https://tinyurl.com/yc7cjury>; Tribunal Administrativo de Pointe-Noire, Ordenanza, *Les Consorts Ndembu Cyrille Traoré v. La Société Metssa Congo Sarlu*, 3 de abril de 2024, en el archivo de Amnistía Internacional; Amnistía Internacional, *In the Shadow of Industries in the Republic of Congo: Environment, and Economic and Social Rights Threatened in Villages Near Oil and Recycling Companies* (Índice: AFR 22/7887/2024), 4 de junio de 2024; Amnistía Internacional, *Republic of Congo: Suspension of Metssa Congo's activities must be followed by urgent investigation*, 19 de junio de 2024, <https://tinyurl.com/33xfahh>; Amnistía Internacional, *Republic of Congo: Metssa Congo recycling plant under investigation due to health risks documented by Amnesty International*, 8 de agosto de 2024, <https://tinyurl.com/bdzy96c> <https://tinyurl.com/mwkhm32j>.

19 La identidad de esta empresa y otra información han sido redactadas de manera que se proteja la naturaleza delicada de este caso en curso.

10 Casos Shell, Eni y Malabu²⁰

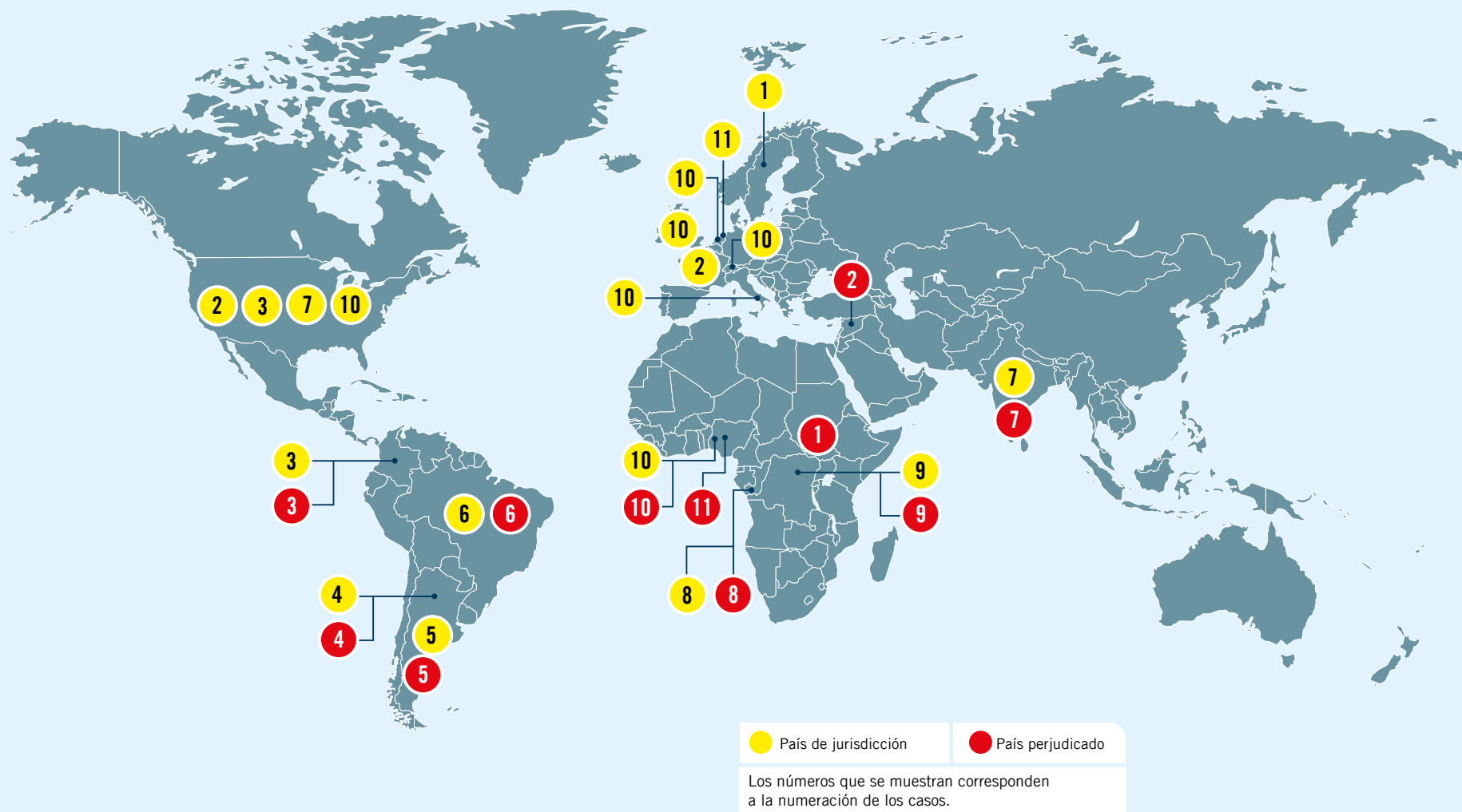
Acusados:	Shell plc (formerly Royal Dutch Shell), Eni S.p.A., Shell Nigeria Ultra Deep Ltd., Shell Nigeria Exploration Production Company Ltd., Shell Petroleum Development Company of Nigeria Ltd., Shell UK Ltd., Shell Exploration and Production Africa Ltd., Nigeria AGIP Exploration Ltd., Malabu Oil and Gas Ltd., así como antiguos y/o actuales cargos ejecutivos de esas empresas
Jurisdicciones:	Italia; Nigeria; Países Bajos; Suiza; Reino Unido; Estados Unidos
Descripción:	La fiscalía italiana imputó a los acusados delitos relacionados con el soborno por la presunta corrupción vinculada a la venta de la Licencia de Prospección de Petróleo 245 (OPL 245) frente a la costa nigeriana en 2011, aunque en 2021 un tribunal italiano los absolvió. La fiscalía de Nigeria también formuló cargos de soborno y delitos fiscales contra los acusados así como contra actores estatales. Varias autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de Estados Unidos, Países Bajos, Reino Unido y Suiza abrieron investigaciones penales sobre la presunta conducta. Desde entonces, se han cerrado todos los procedimientos penales.
Situación:	Causa concluida en Italia (absolución); Causa concluida en Nigeria (archivada); Causa concluida en Países Bajos (investigación cerrada); Causa concluida en Suiza (investigación cerrada); Causa concluida en Estados Unidos (investigación cerrada); Causa concluida en reino Unido (investigación cerrada).

11 Casos Shell²¹

Acusados:	Shell plc (antigua Royal Dutch Shell); Shell Petroleum NV; Shell Transport and Trading Company Ltd.; Shell Petroleum Development Company of Nigeria Ltd.
Jurisdicción:	Países Bajos
Descripción:	Amnistía Internacional envió su informe de 2017 <i>A Criminal Enterprise? Shell's Involvement in Human Rights Violations in Nigeria in the 1990s</i> a la fiscalía de Países Bajos para que ésta examinara si Shell era penalmente responsable de complicidad en el homicidio culposo cometido por las fuerzas armadas nigerianas al reprimir a quienes se oponían a la extracción de petróleo en Ogoniland (Nigeria) por parte de Shell en la década de 1990. Esther Kiobel y otras 11 personas presentaron una demanda civil contra Shell y sus filiales en Países Bajos alegando complicidad en los homicidios de nueve activistas ogoni que se oponían a las actividades de la empresa en la región. La demanda fue desestimada en una sentencia del Tribunal de Distrito de La Haya de 2022.
Situación:	Denuncias penales desestimadas (investigación sin abrir); causa civil desestimada.

- 20 El grupo de trabajo sobre soborno, de la OCDE, determinó que la interpretación de la legislación italiana aplicada para llegar a la absolución, que sostenía que no se podía considerar responsables a las empresas de unos sobornos que ya se habían efectuado antes de asumir un acuerdo corrupto, incumplía el Convenio de Lucha contra la Corrupción de la OCDE. OCDE, grupo de trabajo sobre soborno, Phase 4 Report: Italy, 13 de octubre de 2022, <https://tinyurl.com/yc86vc76>. Para más información sobre estos casos, consulten las fuentes de acceso público. Véase, por ejemplo, *Italy v. Eni S.p.A. and Royal Dutch Shell plc et al.*, Judgement, Court of Milan, 17 de marzo de 2021, <https://tinyurl.com/mt8rfpv3>; *Federal Republic of Nigeria v. Adoke, Abubakar, Gbinigie, Malabu Oil and Gas Ltd., Nigeria AGIP Exploration Ltd., Shell Nigeria Ultra Deep Ltd., Shell Nigeria Exploration Production Company Ltd.*, Sentencia, 28 de marzo de 2024, en el archivo de Amnistía Internacional; *Federal Republic of Nigeria v. Royal Dutch Shell plc and Eni S.p.A. et al.*, Judgement, High Court of Justice Business and Property Courts of England and Wales, 22 de mayo de 2020, <https://tinyurl.com/ybxtukn>; Ministerio Público de Países Bajos, la fiscalía rechaza realizar una investigación penal de los sobornos de Shell en Nigeria, 21 de julio de 2022, <https://tinyurl.com/cvscbdhd>.
- 21 Para más información sobre este caso, consulten las fuentes de acceso público. Véase, por ejemplo, Amnistía Internacional, *A Criminal Enterprise? Shell's involvement in human rights violations in Nigeria in the 1990s*, Índice: AFR 44/7393/2017, 2017, <https://www.amnesty.org/es/documents/afr44/7393/2017/en/>; *Esther Kiobel et al. v. Royal Dutch Shell PLC et al.*, Tribunal de Distrito de La Haya, Sentencia, 23 de marzo de 2022, <https://tinyurl.com/42x9nk8w>; Carta de la Unidad de Delitos Internacionales, del Ministerio Público de Países Bajos, dirigida a Amnistía Internacional, Análisis del informe de Amnistía Internacional *A Criminal Enterprise? Shell's involvement in human rights violations in Nigeria in the 1990s*, e información subyacente, 11 de diciembre de 2019, en Anexo II.

MAPAS DE LOS CASOS



CAPÍTULO 2: SENTAR LAS BASES PARA CASOS DE RESPONSABILIDAD LEGAL EMPRESARIAL



RESUMEN DE LAS LECCIONES APRENDIDAS

- Enfoque centrado en la comunidad
 - Colaborar con los titulares de derechos afectados para determinar el remedio efectivo y el impacto que buscan, si se puede lograr mediante acciones judiciales y ofrecerles un asiento en la mesa cuando se toman decisiones cruciales.
- Evaluación preliminar
 - Efectuar una evaluación preliminar de los hechos, la legislación y las consideraciones estratégicas antes de aceptar una causa penal empresarial.
 - En cuanto a los hechos, analizar si hay sospechas razonables de *actus reus*, *mens rea* e indicios que conduzcan a más información.
 - En cuanto a la legislación, adoptar una visión amplia de las opciones, incluidas las relativas a objetivos empresariales, jurisdicciones, ordenamientos jurídicos y demandas penales, civiles o administrativas.
 - En cuanto a la estrategia considerar, como mínimo: i) los intereses de los titulares de derechos y su grado de organización; ii) la disponibilidad de aliados de la sociedad civil; iii) la vulnerabilidad de la empresa ante acciones jurídicas; iv) la capacidad y el interés de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley; v) el clima político; vi) los riesgos.

El primer paso en la preparación de un litigio estratégico sobre ilícitos de responsabilidad empresarial consiste, generalmente, en hablar con las personas titulares de derechos afectadas para determinar el remedio efectivo y el impacto que quieren obtener y si éstos se pueden lograr mediante acciones judiciales. En los litigios sobre responsabilidad legal empresarial pueden pasar años —incluso decenios— antes de saber si habrá un resultado positivo y, como en cualquier otro caso, no existe garantía de éxito al llegar a los tribunales. Una inversión a tan largo plazo sólo debe realizarse tras haber sopesado detenidamente todas las opciones disponibles para proteger los derechos humanos de las comunidades afectadas, y eso implica preferiblemente contar con asistencia letrada experta en la legislación aplicable. El litigio estratégico es una de las muchas herramientas existentes para hacer rendir cuentas a los actores empresariales, de modo que parte de lo que hace que un litigio sea estratégico es meditar bien la decisión inicial de asumir el caso.²²

22 OSJI, *Strategic Litigation Impacts: Insights from Global Experience* (Op. cit.), p. 25 (“El litigio que es ‘estratégico’ parte del proceso consciente de trabajar con objetivos de incidencia y con los medios para alcanzarlos, y el litigio a menudo sólo es un medio más.”); Ebony Birchall *et al.*, *The Impact of Strategic Human Rights Litigation on Corporate Behavior*, noviembre de 2023, <https://cdn.freedomfund.org/app/uploads/2024/03/litigationimpactreport-2023.pdf>, p. 36 (“No puede subestimarse nunca la importancia de elegir el caso ‘adecuado’.”).

2.1 UN ENFOQUE CENTRADO EN LA COMUNIDAD

La base del litigio estratégico relacionado con empresas y derechos humanos, y en particular con los casos de responsabilidad legal empresarial, es la alianza establecida entre actores de la sociedad civil y las comunidades de personas titulares de derechos afectadas por la actividad empresarial. Profesionales y actores de la sociedad civil han expresado que es fundamental escuchar los puntos de vista y las experiencias de las comunidades de personas titulares de derechos afectadas, que no sólo aclaran sus necesidades e intereses para determinar si el litigio estratégico puede proporcionarles el remedio efectivo que buscan, sino que también pueden revelar los fundamentos fácticos de un caso de delincuencia empresarial.²³ Como dijo un actor de la sociedad civil que a su vez es titular de derechos: “[f]ueron los gritos de alarma de miles de víctimas y actores de la sociedad civil los que despertaron mi interés en el caso”.²⁴ Los estudios de caso que se exponen en este Manual demuestran que profesionales y activistas deben hacer todo lo posible por garantizar que su enfoque se centre en la capacidad de acción de la comunidad y proporcione a las personas titulares de derechos un “asiento en la mesa en los momentos de toma de decisiones importantes” durante todo el proceso.²⁵



ESTUDIO DE CASO

8

El valor de la alianza fundamental con las comunidades afectadas se evidencia en la implicación de Amnistía Internacional en el caso contra Metssa Congo, filial congoleña de una empresa multinacional registrada en India. Cuando Amnistía Internacional comenzó a investigar la contaminación ambiental en República del Congo, su interés se centró inicialmente en las principales multinacionales que operaban en el país. Tras interactuar con personas titulares de derechos, un representante de la comunidad del barrio de Vindoulou, en las afueras de Pointe-Noire, informó a Amnistía Internacional sobre una empresa menos conocida llamada Metssa Congo que gestionaba una planta de reciclaje que emitía un humo que estaba afectando gravemente a su comunidad.²⁶ La comunidad orientó a Amnistía Internacional hacia la información sobre las actividades de la empresa y cooperó con pruebas médicas a partir de las que determinar si, efectivamente, el humo estaba afectando a su salud. Las pruebas revelaron que la sangre de los residentes contenía cantidades peligrosas de contaminantes de plomo.²⁷

La comunidad de Vindoulou ya se había puesto en contacto con el Ministerio de Medioambiente de República del Congo para abordar ese problema. Sin embargo, tras una suspensión de las operaciones de la empresa durante tres meses, a Metssa Congo se le permitió proseguir su actividad. Un representante de la comunidad contó que ni las autoridades congoleñas ni la empresa los estaban tomando en serio, pero que emprender una acción judicial podría obligarlas a hacerlo.²⁸ Amnistía Internacional apoyó los esfuerzos de la comunidad, los cuales, tras un juicio sumario ante el Tribunal Administrativo de Pointe-Noire, desembocaron en una resolución por la que se obligaba a la empresa a suspender sus actividades y —tras una investigación llevada a cabo por el Ministerio de Medioambiente— se ordenó el desmantelamiento de la planta de reciclaje.²⁹ Nada de eso hubiera sido posible si los residentes de Vindoulou no se hubieran organizado de manera efectiva, no hubieran recabado información exhaustiva sobre las actividades de la empresa, y no hubieran iniciado un trabajo de incidencia con el apoyo de un aliado internacional como Amnistía.

Entablar relaciones con las comunidades es fundamental, aunque puede ser complicado. En el caso Volkswagen, por ejemplo, un sindicato, una asociación de víctimas y una organización de defensa de los

23 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024; Entrevista con actores de la sociedad civil 3 y 4, 24 de enero de 2024; Comentarios de actor de la sociedad civil 14, TDE, julio de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 13, 13 de marzo de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025; Un actor explicó que su organización prefiere aliarse con organizaciones de la sociedad civil que estén en contacto directo con las personas titulares de derechos, porque eso garantiza la interacción continua y a largo plazo con las comunidades afectadas. Entrevista con actor de la sociedad civil 23, 10 de marzo de 2025.

24 Correspondencia con titular de derechos 9, 25 de mayo de 2025.

25 Harvard Human Rights Entrepreneurs Clinic, *The Fourth Pillar: Centering Communities in Business & Human Rights: Version 2.0*, mayo de 2024, <https://fourthpillarinitiative.com/>, Principio 6(a). Véase también: Ebony Birchall *et al.*, *The Impact of Strategic Human Rights Litigation on Corporate Behavior* (Op. cit.), p. 7 (“Los promotores del litigio deberían [...] situar en un lugar central el interés de las personas titulares de derechos afectadas.”).

26 Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025; Entrevista con titular de derechos 8, 26 de marzo de 2025.

27 Amnistía Internacional, *In the Shadow of Industries in the Republic of Congo* (Op. cit.), p. 43.

28 Entrevista con titular de derechos 8, 26 de marzo de 2025; Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025;

29 Ministerio de Medioambiente y Desarrollo Sostenible en la Cuenca del Congo, República del Congo, “Orden de suspensión total de actividades” (Op. cit.); Amnistía África Occidental y Central, publicación en X, 20 de diciembre de 2024, <https://x.com/AmnestyWARO/status/1870116254406545875>.

derecho laborales participaron en el proceso penal para representar los intereses de trabajadores sometidos a desaparición forzada, tortura, homicidio y otros abusos a manos de las fuerzas armadas brasileñas con el presunto apoyo de la empresa. Estos grupos no se ponían de acuerdo sobre si respaldar o no el acuerdo al que Volkswagen había llegado con la fiscalía brasileña.³⁰ Así pues, profesionales y activistas deben prever que se encontrarán con perspectivas diferentes —a veces incluso contradictorias— en las comunidades afectadas. Las experiencias de las partes interesadas en los estudios de caso expuestos en este Manual sugieren que gestionar esa complejidad puede exigir invertir una cantidad significativa de tiempo en crear confianza entre las distintas voces de la comunidad.³¹ Como crear confianza requiere de una implicación personal sostenida durante largos periodos, cuanto antes se pongan a ello profesionales y activistas, mejor.³² Profesionales y activistas recalcaron que, para ello, las mejores prácticas consisten en gestionar las expectativas de las personas titulares de derechos y mantener la sinceridad con ellas sobre las dificultades intrínsecas al litigio estratégico, la elevada probabilidad de aplazamientos, y la imposibilidad de garantizar la vindicación de sus derechos.³³

2.2 REALIZAR UNA EVALUACIÓN PRELIMINAR

Un aprendizaje clave al dialogar con profesionales y actores de la sociedad civil sobre la decisión de implicarse en casos de responsabilidad legal empresarial es que, junto con las personas titulares de derechos a las que representan, habrían obtenido mejores resultados si, antes de iniciar el litigio estratégico, hubieran invertido más tiempo y recursos en una evaluación preliminar exhaustiva de los hechos, la legislación y las consideraciones estratégicas.³⁴

La evaluación preliminar de un caso de responsabilidad legal empresarial debería tener al menos tres componentes básicos: una evaluación de los hechos, una de la legislación y otra de la estrategia general. Los hechos y la legislación actúan como mecanismo de selección, pero las consideraciones estratégicas son igualmente importantes. Después de todo, como en cualquier litigio estratégico, los casos de delitos empresariales son mucho más que meras disputas legales, porque cuestionan estructuras de poder más amplias que tienen consecuencias en el campo de batalla político, geopolítico y económico.³⁵ Centrarse específicamente en los aspectos jurídicos de un caso supone ceder los demás campos de batalla a las empresas implicadas en abusos contra los derechos humanos, que estarán encantadas de usar su influencia en esos ámbitos para retrasar o socavar el proceso judicial.³⁶

-
- 30 Entrevista con titular de derechos 6, 23 de abril de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 16, 18 de marzo de 2024. Para más información sobre desacuerdos relativos a remedios efectivos adecuados entre titulares de derechos, consulten el capítulo 7.
- 31 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024; Entrevista con titular de derechos 1, 10 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 13, 13 de marzo de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 14, 28 de marzo de 2024. Véase también: Harvard Human Rights Entrepreneurs Clinic, *The Fourth Pillar* (Op. cit.), Principio 2.
- 32 Entrevista con actor de la sociedad civil 2, 29 de febrero de 2024.
- 33 Comentarios de actor de la sociedad civil 14 y 20, TDE, julio de 2024. Véase también Ebony Birchall et al., *The Impact of Strategic Human Rights Litigation on Corporate Behavior* (Op. cit.), p. 38 ("La gestión de expectativas y objetivos contradictorios de las distintas partes es vital para el éxito del litigio.").
- 34 Entrevista con actor de la sociedad civil 17, 22 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 19, 7 de octubre de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 8, 9 de abril de 2024; Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024. Muchas sentencias que sentaron jurisprudencia llegaron de manera natural; el caso eligió al actor, por así decirlo. Esto puede suceder por diversas razones, ya sea por una noticia de última hora que ponga al descubierto abusos contra los derechos humanos cometidos por una empresa, o porque una comunidad se ponga en contacto con un profesional para que la represente y pida remedios efectivos. Incluso en tales circunstancias, profesionales y actores de la sociedad civil señalaron que habían encontrado obstáculos en su trabajo sobre el caso que se podían haber previsto y abordado en una etapa anterior en el marco de una evaluación sobre si el litigio estratégico era la vía más adecuada para avanzar. Entrevista con actores de la sociedad civil 3 y 4, 24 de enero de 2024.
- 35 Entrevista con actor de la sociedad civil 14, 28 de marzo de 2024. Comentarios de actor de la sociedad civil 6, TDE, julio de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 8, 9 de abril de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 10, 13 de mayo de 2024. Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024.
- 36 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024; Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 7, TDE, julio de 2024; Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024.

2.2.1 LOS HECHOS

La evaluación preliminar de los hechos de un caso potencial es una valoración de lo que el profesional o activista sabe sobre la presunta conducta ilegal de una empresa. Varias partes interesadas coincidieron en la idea fundamental de que las buenas leyes suelen basarse en información fidedigna.³⁷ Según su experiencia, incluso los argumentos jurídicos más sólidos pueden desmoronarse sin una base fáctica robusta; en cambio, una exposición convincente de los hechos puede contribuir a superar obstáculos jurídicos significativos.

Aunque los casos de responsabilidad legal empresarial son tristemente célebres por los aplazamientos, el caso Metssa es un ejemplo de una empresa que se enfrentó a sanciones inmediatamente después de que se hubiera presentado la demanda, en cuestión de pocos meses. Un representante de ONG que había trabajado en el caso Metssa contó que a ello había contribuido el patrón de hechos extremos que implicaban no sólo niveles elevados de envenenamiento por plomo en las muestras de sangre de residentes locales, incluidos niños y niñas, sino también que la empresa no contaba con la autorización requerida por la legislación congoleña sobre medioambiente para operar, con lo que estaba en una situación de vulnerabilidad frente a acciones jurídicas.³⁸

Qué confiere solidez a un patrón de hechos depende de la ley aplicable, aspecto que se abordará más adelante. Para hacer rendir cuentas a actores corporativos con arreglo al marco jurídico penal, profesionales y activistas pueden considerar los tres elementos siguientes como regla general para determinar si un caso tiene unos fundamentos sólidos desde el punto de vista de los hechos:

ACTUS REUS:	La información disponible permite sospechar razonablemente que un actor corporativo ha incurrido en conducta delictiva o ha ejercido control sobre alguien que lo hizo.
MENS REA:	La información disponible permite sospechar razonablemente que un actor corporativo actuó de forma delictiva a sabiendas o intencionadamente. ³⁹
INDICIOS:	Información disponible que sugiere la posibilidad de que los hechos conocidos puedan dar lugar a la recopilación de pruebas suficientes para concluir que un actor corporativo es responsable penal.

2.2.2 LA LEGISLACIÓN

Una evaluación preliminar de la legislación requiere considerar cuidadosamente las jurisdicciones disponibles, su legislación nacional y la jurisprudencia pertinente, a lo cual beneficiará realizar una investigación jurídica exhaustiva y contar con asesoramiento de juristas con experiencia relevante en la materia.

Puede ser útil comenzar por el mapeo de la legislación aplicable a los hechos relativos a la conducta de los actores corporativos en cada jurisdicción pertinente. Las jurisdicciones más habituales con leyes aplicables a ilícitos de responsabilidad empresarial son las del país anfitrión, donde se produjo el daño, y el país de origen, donde el actor corporativo tiene su sede. En ocasiones ambas pueden coincidir. Otras

37 Entrevista con actor de la sociedad civil 14, 28 de marzo de 2024. Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 2, 3 de junio de 2024; Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 11, TDE, julio de 2024; Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024.

38 Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025; Entrevista con titular de derechos 8, 26 de marzo de 2025. Como respuesta a las preguntas formuladas por Amnistía Internacional sobre la autorización para operar, Metssa Congo afirmó que aunque había solicitado la autorización en 2012, “debido a demoras procesales en los departamentos pertinentes, la autorización y emisión de los permisos se había aplazado, motivo por el cual la fecha que figura en los documentos de aprobación y firmados oficialmente es 2014”. Eso significaba que “[d]urante el periodo de 2012 a 2014, mientras nuestra solicitud se estaba tramitando, el ministerio nos permitió comenzar nuestras actividades; decisión que nos permitió crear oportunidades de empleo y fomentar el crecimiento económico en la comunidad local de Congo, que serían beneficiosos tanto para la región como para nuestra empresa”. Amnistía Internacional, *In the Shadow of Industries in the Republic of Congo* (Op. cit.), p. 44.

39 El requisito de *mens rea* de un actor corporativo es a menudo el elemento de responsabilidad penal más difícil de demostrar y, por consiguiente, la falta de pruebas sobre el conocimiento o la intención en esta etapa temprana no debería disuadir a profesionales y activistas de seleccionar un caso.

jurisdicciones pertinentes pueden ser las de los países en los que están registradas las empresas matriz que tienen una participación accionarial mayoritaria de la empresa, las jurisdicciones en las que se llevaron a cabo transacciones económicas relevantes o por las que pasaron fondos,⁴⁰ así como cualquier jurisdicción intergubernamental, como un órgano o tribunal internacional.

Profesionales y activistas pueden entonces examinar la legislación y la jurisprudencia nacionales de esas jurisdicciones para determinar las teorías y los obstáculos jurídicos posibles. En esta etapa, es posible que al caso potencial le venga bien que profesionales y activistas apliquen una perspectiva amplia sobre los fundamentos jurídicos disponibles para la rendición de cuentas de todos los actores corporativos pertinentes, incluida la propia entidad empresarial y cualquier persona —y en particular los altos ejecutivos— que trabajen en su nombre.⁴¹

ESTUDIO DE CASO

El primer caso de delincuencia corporativa de la era moderna en el que se acusó a ejecutivos de una empresa de cometer delitos en contravención del derecho internacional fue el procesamiento de los directivos de la compañía química alemana I.G. Farben en los juicios de Nuremberg, tras la II Guerra Mundial. Aunque la sentencia se dictó hace casi 80 años, una lección fundamental que sigue siendo relevante en la actualidad es que tanto profesionales como activistas deben considerar detenidamente la selección estratégica de las acusaciones en los casos de ilícitos de responsabilidad empresarial. Después de todo, los altos cargos de I.G. Farben fueron en última instancia absueltos del cargo de contribuir al exterminio perpetrado por la Alemania nazi al haber suministrado el pesticida Zyklon B para su uso en las cámaras de gas de los campos de concentración, porque supuestamente desconocían cómo se iba a utilizar.⁴² El tribunal resolvió que 13 de los acusados eran culpables del segundo cargo que se había presentado en el acta de acusación formal —saqueo de bienes en territorio ocupado por parte de directivos de la corporación—, incluida la confiscación de fábricas, materiales y recursos de propiedad privada, hechos sobre los que desde el principio se disponía de más pruebas.⁴³ Resulta trágico que el tribunal militar estadounidense de Nuremberg sólo considerara a los ejecutivos de I.G. Farben responsables de delitos contra la propiedad, en lugar de crímenes mucho más graves cometidos contra seres humanos; aunque eso era preferible a que no rindieran cuentas en absoluto.

Profesionales y activistas deberían familiarizarse no sólo con el ámbito del derecho directamente relacionado con los abusos contra los derechos humanos pertinentes —crímenes de derecho internacional, delitos laborales o delitos medioambientales, entre otros— sino también con fuentes de derecho secundarias por las que esos abusos pueden ser ilegales, por ejemplo varios delitos económicos, como blanqueo de capitales, fraude, soborno, delitos fiscales o gestión de bienes robados. Centrar un caso en delitos secundarios que guardan relación —aunque no sea directa— con los abusos subyacentes contra los derechos humanos puede ser una decisión estratégica que aumente la probabilidad de que se acabe rindiendo cuentas.⁴⁴ Asimismo, profesionales y actores de la sociedad civil deberían sopesar distintos modos de responsabilidad penal, cuyas particularidades varían en función de la jurisdicción. Aunque los casos de responsabilidad legal empresarial a menudo se ven desde una perspectiva que se centra en la complicidad de actores no estatales que ayudan o contribuyen a los principales delitos cometidos por agentes estatales, en algunos casos los actores corporativos son directamente quienes han cometido los delitos solos o junto con el Estado. Si los hechos indican que es probable que el actor corporativo sea responsable por omisión, más que por acción, entonces profesionales y activistas posiblemente deberían considerar alternativas a la búsqueda de responsabilidad penal. En algunos casos hay actores corporativos que son penalmente responsables por omisión, en virtud de las teorías sobre negligencia criminal, sobre responsabilidad del propietario o el director

40 Por ejemplo, la elección de la jurisdicción del proceso contra Lafarge en Estados Unidos se basó en una transferencia de una cuenta de una empresa matriz francesa en París (Francia) a la cuenta de una tercera parte en Dubái que había pasado por un banco intermediario de la ciudad de Nueva York. *USA v. Lafarge S.A. and Lafarge Cement Syria S.A.*, Docket No. 22-CR-444 (WFK), Plea Agreement, Attachment A: Statement of Facts, 18 de octubre de 2022, <https://tinyurl.com/2rywbrhk>, párr. 103.

41 En algunas jurisdicciones se puede procesar a empresas como personas jurídicas, mientras que en otras sólo es posible enjuiciar a personas físicas, como personal directivo o gestores de empresa.

42 *United States of America v. Carl Krauch et al.*, sentencia, 30 de julio de 1948, <https://www.legal-tools.org/doc/ce19e9/pdf> p. 1168.

43 *United States of America v. Carl Krauch et al.*, sentencia, 30 de julio de 1948, <https://tinyurl.com/3fvsuwyh>, pp. 1152 - 1166.

44 Entrevista con actor de la sociedad civil 19, 7 de octubre de 2024.

de la empresa, y sobre responsabilidad civil de los superiores.⁴⁵ Sin embargo, profesionales y actores de la sociedad civil también deberían contemplar la posibilidad de interponer demandas civiles por una diversidad de actos ilícitos que se adecúen mejor a la responsabilidad por omisión, como la negligencia culposa.⁴⁶ También puede ser viable interponer demandas administrativas, por ejemplo presentando una queja ante el órgano estatal que regula el sector industrial pertinente, que puede restringir las actividades de la empresa o imponer una sanción económica por vulneración de la ley.⁴⁷

Por lo tanto, juristas y activistas harían bien en no centrarse únicamente en la responsabilidad penal, aunque la empresa parezca estar implicada en ilícitos de responsabilidad empresarial.⁴⁸ Una causa penal conlleva un procedimiento probatorio más riguroso para cumplir con la carga de la prueba más allá de toda duda razonable. Esa carga puede recaer sobre la fiscalía del Estado, pero sólo si éste acepta ocuparse del caso y tratar de obtener una sentencia condenatoria, de modo que vale la pena comprobar si existen otros mecanismos de rendición de cuentas. También se pueden presentar denuncias civiles o administrativas para complementar —en lugar de para remplazar— la justicia penal.

En procedimientos que normalmente tienen un menor umbral probatorio, las demandas civiles pueden ampliar las medidas correctivas disponibles para las comunidades afectadas que buscan un remedio efectivo o medidas cautelares (la orden que obliga a una parte a actuar de una determinada manera o a dejar de hacerlo). Aunque en algunas jurisdicciones se puede interponer una demanda civil en el marco de un procedimiento penal en el que las víctimas se incorporan como parte civil, en otras, las demandas civiles se pueden presentar en paralelo al enjuiciamiento de actores empresariales. Por ejemplo, después de que Chiquita y Lafarge se declararan culpables tras ser enjuiciadas por delitos de terrorismo en Estados Unidos, se presentaron demandas civiles en nombre de las comunidades afectadas que pedían reparación por el perjuicio que las empresas les habían causado. Aunque la causa civil contra Lafarge sigue abierta, el juicio civil contra Chiquita dio lugar a un veredicto histórico que consideró responsable a la empresa.⁴⁹

2.2.3 CONSIDERACIONES ESTRATÉGICAS

Cuando un profesional concluye que el caso es viable en términos de hecho y de derecho, podrá evaluar las consideraciones estratégicas por las que determine si llevar el caso ante los tribunales presenta más ventajas que inconvenientes.

Los intereses de las personas titulares de derechos afectadas son la consideración estratégica que debería primar por encima de las demás. Como se ha explicado anteriormente, esto requiere su participación en etapas tempranas del proceso con el fin de generar confianza y determinar cuáles son sus necesidades e intereses. Incluso en los casos en que personas que representan a comunidades afectadas son quienes se ponen en contacto con juristas o activistas para pedir ayuda, distintos actores de la comunidad pueden tener distintas preferencias y necesidades. En la etapa de los primeros contactos con las personas titulares de derechos, los profesionales pueden evaluar si puede existir algún tipo de conflicto de intereses entre miembros de la sociedad civil y titulares de derechos. Por ejemplo, la sociedad civil tiende a buscar un cambio político amplio que puede desembocar en el establecimiento de un precedente utilizando una teoría legal novedosa, mientras que las personas titulares de derechos pueden preferir procedimientos judiciales rápidos que proporcionen una indemnización urgente a las personas perjudicadas.⁵⁰ No hay soluciones sencillas a cómo gestionar las diferencias estratégicas, aunque los actores de la sociedad civil entrevistados contaron que abordaban esas tensiones mediante la comunicación constante desde el primer momento con las comunidades afectadas.⁵¹

45 Al tratar de responsabilizar penalmente a una empresa matriz —o a una persona vinculada a ella— de no haber impedido la conducta ilegal de una empresa filial, los hechos que se deben demostrar dependerán de la teoría jurídica de la ley aplicable. No obstante, en casi todos los casos sería útil presentar pruebas de que la empresa matriz no sólo tenía participación en la propiedad de la filial, sino que también ejercía control operativo del segmento de negocio en el que se habría cometido la presunta actividad delictiva. Entrevista con actores de la sociedad civil 3 y 4, 24 de enero de 2024.

46 El litigio por la vía civil contra Chiquita en Estados Unidos se basó en los principios generales de negligencia definidos en la legislación colombiana para declarar responsable a la empresa. Jason P. Hipp *et al.*, “The Chiquita verdict expands international human rights liability for corporate conduct abroad”, 26 de julio de 2024, <https://tinyurl.com/ys2j268c>.

47 Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025.

48 Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 5, 13 de mayo de 2024.

49 EarthRights International, “Víctimas colombianas obtienen un veredicto histórico contra Chiquita: El jurado declara a la empresa bananera responsable de financiar escuadrones de la muerte”, 10 de junio de 2024, <https://tinyurl.com/y29cs6n7>; France 24, “Lafarge faces civil suit in US led by Yazidi Nobel laureate”, 15 de diciembre de 2023, <https://www.france24.com/en/live-news/20231215-lafarge-faces-civil-suit-in-us-led-by-yazidi-nobel-laureate>.

50 Véase, por ejemplo, Ebony Birchall *et al.*, *The Impact of Strategic Human Rights Litigation on Corporate Behavior* (Op. cit.), p. 39 (“Por ejemplo, en el caso Kik, conseguir la indemnización era la máxima prioridad para las víctimas, mientras que los sindicatos querían seguir con el litigio para lograr que la empresa rindiera cuentas de sus actos.”).

51 Entrevista con actores de la sociedad civil 3 y 4, 24 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 5, 27 de febrero de 2024.

Otra cuestión relacionada que se debe tener en cuenta es si la comunidad de titulares de derechos afectada se ha organizado colectivamente, y en qué medida, para buscar remedio efectivo por el perjuicio sufrido. Una comunidad comprometida y movilizada puede apoyar los esfuerzos de investigación e incidencia.⁵² Por ejemplo, en el enjuiciamiento de ejecutivos de Ford en Argentina, familiares de víctimas empezaron a movilizarse para pedir verdad y justicia para sus comunidades a principios de la década de 1980, años antes del comienzo del litigio. Al hacerlo, esas comunidades adquirieron una experiencia valiosa en materia de recopilación de pruebas, comprensión de la legislación y sus limitaciones, resolución de desacuerdos sobre estrategias de rendición de cuentas, y trabajo de incidencia fuera de los tribunales.⁵³

Otra consideración estratégica es la disponibilidad e idoneidad de los aliados de la sociedad civil a la hora de llevar el caso ante la justicia. Las alianzas han demostrado ser un factor indispensable en los casos de delitos empresariales, por varios motivos; el principal es que hacer rendir cuentas a empresas poderosas requiere de una enorme cantidad de recursos y una amplia experiencia que es más probable hallar en un equipo de organizaciones que desempeñan diversas funciones que en un único actor que abarca más de lo que puede.⁵⁴ Aunque es habitual que profesionales del derecho establezcan contactos entre sí, el carácter interdisciplinario de los casos de responsabilidad legal empresarial se presta a alianzas diversas que van más allá del ámbito de los derechos humanos e incluyen a periodistas, personal académico y economistas, entre otras personas.⁵⁵

ESTUDIO DE CASO

3

El enjuiciamiento de ejecutivos de Chiquita en Colombia, por ejemplo, podría no haberse iniciado de no ser por la decisión de EarthRights International, ONG radicada en Estados Unidos que representa a víctimas y sobrevivientes de Colombia, de cooperar con el Consultorio de Derechos Humanos y Civiles y el Archivo de Seguridad Nacional, ambos de la Universidad George Washington. El Archivo de Seguridad Nacional resultó indispensable para hallar documentos que identificaban a ejecutivos investigados por organismos encargados de hacer cumplir la ley estadounidenses antes de que Chiquita se declarara culpable de realizar pagos a organizaciones colombianas declaradas terroristas por Estados Unidos en 2007. Anteriormente, miembros del Departamento de Justicia de Estados Unidos habían denegado esa información a funcionarios judiciales colombianos, pero el Archivo de Seguridad Nacional la obtuvo mediante solicitudes de acceso a información.⁵⁶

52 Entrevista con actor de la sociedad civil 19, 7 de octubre de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 14, 28 de marzo de 2024; Entrevista con titular de derechos 8, 26 de marzo de 2025; Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 21 de enero de 2025. Ciertamente, hay ejemplos de lo contrario, como en el caso Lafarge, en el que las personas titulares de derechos por lo general prefieren el anonimato a la acción colectiva. Entrevista con titular de derechos 3, 7 de marzo de 2024; Entrevista con actores de la sociedad civil 3 y 4, 24 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 5, 27 de febrero de 2024.

53 Entrevista con actor de la sociedad civil 14, 28 de marzo de 2024.

54 Entrevista con actores de la sociedad civil 3 y 4, 24 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 5, 27 de febrero de 2024; Entrevista con actores de la sociedad civil 11 y 12 y titular de derechos 4, 20 de mayo de 2024; Comentarios de actor de la sociedad civil 20, TDE, julio de 2024; Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024; Correspondencia con titular de derechos 9, 25 de mayo de 2025.

55 Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 11, TDE, julio de 2024; Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 9, TDE, julio de 2024; Comentarios de actor de la sociedad civil 14, TDE, julio de 2024; Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024. Véase también OSJI, *Strategic Litigation Impacts: Insights from Global Experience* (Op. cit.), p. 91 ("El litigante debería formar parte de un equipo multidisciplinario").

56 Entrevista con actor de la sociedad civil 8, 9 de abril de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 7, 9 de abril de 2024; Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 4, 18 de mayo de 2024.

Otro factor que se debe tener en cuenta es la vulnerabilidad de la empresa a las acciones judiciales, en cuanto a sus recursos, reputación u otras cuestiones. Metssa Congo, por ejemplo, era considerada por profesionales y actores de la sociedad civil como vulnerable a acciones judiciales debido a la falta de recursos necesarios para responder a una campaña legal y mediática sostenida.⁵⁷ Profesionales y activistas deberían tener en cuenta los recursos de los que dispone la empresa, el modo en que los ha utilizado anteriormente para hacer frente a acciones judiciales similares, y si es sensible al daño a su reputación o en términos de relaciones públicas.

Una consideración estratégica fundamental es la disposición y la capacidad de las autoridades competentes —fiscales, policías y jueces de instrucción— para asumir el caso. Profesionales y actores de la sociedad civil deben analizar atentamente si existen unidades especializadas responsables de los delitos en cuestión, presupuestos destinados a ello, y su lista de casos para dilucidar si se han investigado o enjuiciado anteriormente casos similares.⁵⁸ Es útil confirmar que los organismos encargados de hacer cumplir la ley estén actuando con arreglo a las políticas en materia de justicia penal aplicables a un caso potencial, incluidas las que dan prioridad al enjuiciamiento de ilícitos de responsabilidad empresarial o que no ofrecen refugio en su jurisdicción a los perpetradores de crímenes tipificados en el derecho internacional.⁵⁹

Todas las consideraciones estratégicas se ven, en cierta medida, afectadas por el clima político en la jurisdicción pertinente. Las consideraciones políticas son muy amplias y abarcan desde si es probable que el caso atraiga atención de los medios de comunicación hasta si el gobierno puede influir —de manera directa o indirecta— en autoridades estatales clave para que respalden el caso, sean neutrales o se opongan a él.⁶⁰ Por ejemplo, un ex agente de policía de India a cargo de la investigación penal de Union Carbide Corporation (UCC) por la tragedia de Bhopal reveló que el Ministerio de Asuntos Exteriores indio había pedido a la Oficina Central de Investigaciones no pedir la extradición de los ejecutivos estadounidenses responsables.⁶¹ El riesgo de influencia extralegal varía en función de la independencia de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley; sin embargo, como ilustra este ejemplo, es habitual que funcionarios del Estado sean objeto de presiones políticas.

El contexto político puede cambiar rápidamente, de modo que profesionales y activistas deberían mantenerse alerta y considerar no sólo *si* iniciar una causa, sino también *cuándo* hacerlo. La cuestión de cuándo es el momento más oportuno para interponer un litigio estratégico es una constante en este tipo de iniciativas y a menudo escapa al control de profesionales y activistas. No obstante, en determinadas circunstancias puede ser útil tener en cuenta si el caso tendrá un impacto mayor si se inicia rápidamente, o si sería más provechoso esperar a que las condiciones sean más adecuadas, por ejemplo para evaluar el resultado de otro litigio en curso que pudiera aclarar el marco jurídico.⁶²

Las consideraciones analizadas en este capítulo no son exhaustivas. Empezar una causa judicial también puede tener inconvenientes, como por ejemplo conllevar riesgos para varios de los actores implicados. El siguiente capítulo aborda lecciones aprendidas a la hora de identificar y mitigar tales riesgos.

57 Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025; Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 4 de enero de 2024; Entrevista con actores de la sociedad civil 11 y 12 y titular de derechos 4, 20 de mayo de 2024.

58 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024; Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 1, 7 de febrero de 2024; Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 2, 3 de junio de 2024; Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024; Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 11, TDE, julio de 2024; Comentarios de actor de la sociedad civil 6, TDE, julio de 2024.

59 Comentarios de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley 8, 11 y 12, TDE, julio de 2024; Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024.

60 Comentarios de actores de la sociedad civil 6 y 24, TDE, julio de 2024.

61 Entrevista con actor de la sociedad civil 10, 13 de mayo de 2024. Véase también *Deccan Herald*, "Govt compromised Bhopal Gas tragedy case: former CBI official", 4 de febrero de 2011, <https://tinyurl.com/5aau5nn4>.

62 Entrevista con actor de la sociedad civil 6, 8 de febrero de 2024.

CAPÍTULO 3: EVALUACIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS



RESUMEN DE LAS LECCIONES APRENDIDAS

- Efectuar una evaluación de riesgos para identificar y mitigar todos los riesgos previsibles para las partes interesadas antes de iniciar un caso, y periódicamente durante un litigio.
 - Para identificar los riesgos, hay que determinar cuáles afectan a las comunidades, a profesionales y a la propia causa.
 - Para evaluar los riesgos, hay que asignar una calificación de riesgo basada en la probabilidad y el impacto de que tal riesgo se materialice, y decidir la tolerancia al riesgo.
 - Para mitigar los riesgos, hay que valorar las siguientes opciones:
 - Crear un plan de seguridad para emergencias con el fin de mitigar los riesgos de seguridad física.
 - Utilizar contraseñas complejas, VPN y comunicaciones cifradas para mitigar los riesgos de seguridad digital.
 - Llevar a cabo un análisis para determinar posibles riesgos de demanda por difamación antes de cualquier difusión pública y operar en coalición para mitigar el riesgo de demandas SLAPP.

Todo litigio estratégico conlleva riesgos, tanto para titulares de derechos como para profesionales y activistas, así como para la propia integridad del caso. En estos casos, exigir rendición de cuentas es una tarea intrínsecamente arriesgada, porque desafía a empresas poderosas y a las estructuras que las apoyan. Las experiencias de partes interesadas en los estudios de caso presentados en este Manual no son una excepción. Por lo tanto, la mejor práctica es llevar a cabo una evaluación de riesgos exhaustiva para identificar y mitigar todos los posibles riesgos para las partes interesadas —entre las que figuran profesionales, titulares de derechos y otras personas— antes de decidir si seguir emprender una causa y, periódicamente, durante el proceso de litigio.⁶³

3.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Lo primero y lo más importante que se debe tener en cuenta en una evaluación de riesgos es el peligro para las comunidades afectadas, especialmente las personas titulares de derechos pertenecientes a grupos marginados. Es probable que éstas corran mayor peligro por su implicación en una causa contra la responsabilidad legal empresarial, ya sea como partes, en calidad testifical o como defensoras jurídicas. Los riesgos son muy diversos e incluyen retraumatización,⁶⁴ violencia y amenazas de violencia,⁶⁵ y otras represalias, como acciones judiciales emprendidas por actores corporativos y autoridades del Estado.⁶⁶ También existe el riesgo de tensión intercomunitaria o intracomunitaria derivadas de un desacuerdo sobre el

63 Entrevista con actores de la sociedad civil 3 y 4, 24 de enero de 2024; Entrevista con titular de derechos 2, 15 de abril de 2024; Entrevista con titular de derechos 3, 7 de marzo de 2024; Entrevista con actores de la sociedad civil 11 y 12 y titular de derechos 4, 20 de mayo de 2024; Entrevista con titular de derechos 4, 3 de abril de 2025; Entrevista con actor de la sociedad civil 17, 22 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 18, 1 de febrero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025; Entrevista con actor de la sociedad civil 23, 10 de marzo de 2025.

64 Comentarios de actor de la sociedad civil 6, TDE, julio de 2024; Entrevista con titular de derechos 1, 10 de enero de 2024.

65 Entrevista con titular de derechos 2, 15 de abril de 2024; Comentarios de titular de derechos 2, TDE, julio de 2024; Entrevista con titular de derechos 3, 7 de marzo de 2024; Correspondencia con titular de derechos 9, 25 de mayo de 2025.

66 Comentarios de actor de la sociedad civil 11, TDE, julio de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 17, 22 de enero de 2024; Entrevista con titular de derechos 4, 3 de abril de 2025; Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025;

caso, animosidad que puede ser instigada o exacerbada por los actores corporativos acusados.⁶⁷

Aunque los riesgos para las comunidades deben ser el factor principal que se debe tener en cuenta, los riesgos que corren profesionales y activistas cuando llevan este tipo de casos ante la justicia no se pueden subestimar, ya que, con o sin razón, estas personas pueden percibirse como el origen de los intentos por hacer rendir cuentas a los actores corporativos. Profesionales y activistas pueden también ser miembros de grupos marginados, e incluso titulares de derechos pertenecientes a la comunidad afectada.⁶⁸ Los riesgos a los que se enfrentan profesionales y activistas incluyen demandas estratégicas contra la participación pública (ya sea a título individual o contra una organización de la sociedad civil) y otras represalias, como amenazas o actos de violencia, así como vigilancia y campañas difamatorias por parte de los acusados, sus agentes o sus partidarios.⁶⁹ Otro riesgo para profesionales y activistas que con frecuencia se pasa por alto es el desgaste profesional, que es una reacción al estrés crónico habitual entre defensores y defensoras de los derechos humanos, en particular cuando se enfrentan a duras y extenuantes batallas legales sin garantía de éxito.⁷⁰ El riesgo de desgaste profesional se puede mitigar parcialmente con autocuidado y atención al personal en las organizaciones de la sociedad civil y en sus comunidades.⁷¹

Por último, también hay riesgos para los esfuerzos de rendición de cuentas, como las influencias extrajudiciales que pueden afectar a la causa o retrasarla.⁷²



ESTUDIO DE CASO

9

Por ejemplo, avanzaba con rapidez una investigación que instruía un fiscal militar radicado en la República Democrática del Congo (e iniciada a raíz de una denuncia interpuesta por una ONG local contra una empresa multinacional que operaba en la zona) hasta que miembros de un grupo armado la ocuparon a principios de 2025.⁷³ Este giro de los acontecimientos podría haber comprometido los posibles esfuerzos de rendición de cuentas en la RDC, ya que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley huyeron de la región, el acceso a las pruebas se restringió enormemente, y el expediente del caso, del que sólo existía una copia física en el tribunal local, podía haber sido saqueado o destruido.⁷⁴

3.2 EVALUACIÓN DE RIESGOS

Como ya se ha mencionado, profesionales y activistas deberían realizar una evaluación de riesgos al comienzo de un caso y de manera periódica a lo largo de éste. Una vez hayan identificado los riesgos asociados, pueden dar una puntuación a cada riesgo. Algunos profesionales han usado puntuaciones cualitativas (p. ej. bajo, medio, alto) mientras que otros han usado puntuaciones cuantitativas (p. ej. de 1 a 10); ahora bien, en ambos casos vale la pena distinguir entre la probabilidad de que un riesgo se materialice y el impacto que ello tendría. Las puntuaciones se pueden visualizar en una matriz de riesgo que proporciona una representación visual del perfil de riesgo de un caso.⁷⁵

⁶⁷ Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024.

⁶⁸ Entrevista con titular de derechos 7, 12 de agosto de 2024; Entrevista con titular de derechos 4, 3 de abril de 2025; Correspondencia con titular de derechos 9, 25 de mayo de 2025.

⁶⁹ Entrevista con actor de la sociedad civil 17, 22 de enero de 2024; Comentarios de actores de la sociedad civil 11 y 17, TDE, julio de 2024; Entrevista con titular de derechos 4, 3 de abril de 2025.

⁷⁰ Entrevista con actor de la sociedad civil 6, 8 de febrero de 2024.

⁷¹ Véase, en general: Amnistía Internacional, *Resiliencia y autocuidado: Salvar al mundo y no morir en el intento*, 2020, <https://www.amnesty.org/es/documents/act10/3231/2020/es/>; OACNUDH, Manual on Human Rights Monitoring: Chapter 12 Trauma and Self-Care, 2011, <https://tinyurl.com/37bb436k>; Medica Mondiale, Developing a staff care concept as a feminist NGO, 2022, <https://tinyurl.com/48spzhju>.

⁷² Entrevista con actor de la sociedad civil 10, 13 de mayo de 2024; Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 9, TDE, julio de 2024; Entrevista con actores de la sociedad civil 11 y 12 y titular de derechos 4, 20 de mayo de 2024.

⁷³ Correspondencia con titular de derechos 9, 25 de mayo de 2025; Entrevista con actor de la sociedad civil 23, 10 de marzo de 2025.

⁷⁴ El expediente se extrajo en una fecha posterior. Entrevista con actor de la sociedad civil 23, 10 de marzo de 2025.

⁷⁵ Por ejemplo, profesionales y activistas pueden adaptar al contexto de litigios por delitos empresariales el formulario de evaluación de riesgos elaborado por Amnistía Internacional para casos de desobediencia civil. Amnistía Internacional, *Formulario de evaluación de riesgos en desobediencia civil*, Índice: ACT 10/7574/2024, <https://www.amnesty.org/es/documents/act10/7574/2024/es/>.

Matriz de riesgos		Gravedad				
		Irrelevante	Menor	Moderada	Grave	Existencial
Probabilidad	Existencial	Media	Alta	Muy alta	Muy alta	Muy alta
	Grave	Media	Alta	Alta	Muy alta	Muy alta
	Moderada	Baja	Media	Alta	Alta	Muy alta
	Menor	Baja	Baja	Media	Media	Alta
	Irrelevante	Baja	Baja	Baja	Baja	Media

Profesionales y activistas pueden entonces tomar una decisión sobre su tolerancia al riesgo a la hora de decidir cómo mitigar los riesgos identificados y responder a ellos. La evaluación de riesgos debería llevarse a cabo con aportaciones de terceros, incluidas las comunidades de titulares de derechos que pueden describir sus puntos de vista sobre los riesgos pertinentes, la probabilidad de que se materialicen y el daño resultante.⁷⁶ Por ejemplo, un titular de derechos entrevistado para este Manual se vio obligado a huir de su casa tras recibir varias amenazas contra él y su familia a raíz de unas declaraciones públicas suyas en apoyo al caso Lundin. En sus propias palabras, esas amenazas supusieron que “[su] vida jamás volver[ía] a ser igual”.⁷⁷ Aunque su apoyo al caso sigue siendo incondicional, esta persona hizo hincapié en la importancia de que profesionales y activistas consulten de manera significativa a las partes interesadas antes de emprender acciones legales.

3.3 MITIGACIÓN DE RIESGOS

Aunque profesionales y activistas pueden tratar de mitigar riesgos inaceptablemente elevados analizando individualmente cada caso, a continuación se describen algunas lecciones sobre mitigación para categorías comunes de riesgos. En todos los casos, profesionales y activistas deberían realizar una evaluación de riesgos independiente aplicable a su contexto, y no basarse únicamente en las lecciones sobre mitigación que se abordan aquí.

Como es imposible mitigar completamente todos los riesgos, en última instancia se deberá tomar una decisión sobre si los riesgos existentes son tolerables. No todas las partes interesadas tienen el mismo nivel de tolerancia al riesgo. Por ejemplo, en un caso de responsabilidad legal empresarial, un asesor de seguridad recomendó que una persona titular de derechos evacuara su casa temporalmente tras recibir amenazas por parte de empleados de la empresa, pero esa persona se negó.⁷⁸ Otras personas titulares de derechos se negaron a evacuar sus casas a pesar del considerable riesgo personal que afrontaban, pero se vieron obligadas a hacerlo cuando los riesgos se ampliaron a familiares suyos.⁷⁹ Por lo tanto, profesionales y activistas sólo deberían actuar en casos de riesgo previsible para personas —ya sean miembros del personal, titulares de derechos u otras personas— con su consentimiento libre, previo e informado.⁸⁰

⁷⁶ Comentarios de titular de derechos 2, TDE, julio de 2024.

⁷⁷ Entrevista con titular de derechos 2, 15 de abril de 2024; Correspondencia con titular de derechos 2, 29 de agosto de 2024.

⁷⁸ Entrevista con titular de derechos 8, 26 de marzo de 2025.

⁷⁹ Entrevista con titular de derechos 4, 3 de abril de 2025; Entrevista con titular de derechos 2, 15 de enero de 2024.

⁸⁰ Comentarios de actor de la sociedad civil 6, TDE, julio de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 17, 22 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 18, 1 de febrero de 2024; Comentarios de titular de derechos 2, TDE, julio de 2024.

3.3.1 RIESGOS PARA LA SEGURIDAD FÍSICA

Aunque los riesgos para la seguridad física son variables, profesionales y activistas deberían tener en cuenta situaciones posibles en las que esos riesgos se puedan manifestar, y elaborar protocolos de seguridad para reducir la probabilidad de que se concreten.⁸¹ Esto puede incluir instaurar evaluaciones periódicas para personas que corren un riesgo significativo o antes de viajar a lugares inseguros, utilizar políticas que se deben conocer sobre información sensible, como la ubicación de su vivienda o lugar de trabajo, y proteger la identidad de testigos empleando pseudónimos.⁸² Profesionales y activistas también pueden establecer planes de respuesta a emergencias —como tácticas de reducción de la tensión, de evacuación y contacto con apoyo de emergencia— para mitigar el efecto de una amenaza física y garantizar la integridad de cualquier prueba de la que se disponga.⁸³

Tener un plan de seguridad puede ser vital en una situación de emergencia, ya que los riesgos para la seguridad física se pueden materializar repentinamente y sin previo aviso. En la *Good Practice Review*, publicada por la Red de Práctica Humanitaria, se explica que los planes de seguridad constan de dos elementos principales: procedimientos de funcionamiento normalizados y planes de contingencia. Según esa publicación, las buenas prácticas recomiendan establecer unos “criterios objetivos” para determinar cómo se decide si hibernar, reubicar o evacuar como respuesta a una crisis de seguridad.⁸⁴ Dicho plan de contingencia puede desempeñar un papel crucial a la hora de permitir a profesionales y activistas y a titulares de derechos mitigar los daños en momentos de crisis.

ESTUDIO DE CASO 10

Por ejemplo, un activista radicado en Nigeria sufrió una agresión física en su casa a manos de unos hombres armados que amenazaron con matarlo a él y a su familia si no ponía fin a su trabajo sobre el caso de delincuencia empresarial contra Shell, Eni y Malabu. Tuvo que ser hospitalizado y se vio obligado a buscar refugio en otro país.⁸⁵ En una entrevista concedida para la elaboración de este Manual, el activista y sus colegas compartieron los desafíos que implica proporcionar apoyo urgente y los obstáculos logísticos asociados a evacuarlo del país con poca antelación. Un plan de respuesta de emergencia, que implicaría alertar a actores clave como organizaciones de ayuda humanitaria internacionales y gobiernos extranjeros que podrían ayudarlo a conseguir asilo, podría haber mitigado significativamente el perjuicio sufrido y le habría permitido buscar refugio inmediatamente.⁸⁶ Los desafíos relacionados con la mitigación del riesgo de daño físico para partes interesadas, como en este caso, también ponen de relieve la importancia de obtener el consentimiento informado de las personas afectadas antes de emprender un caso que les ponga en riesgo.⁸⁷

Aunque es posible que no siempre se disponga de recursos suficientes que permitan a las personas en peligro buscar refugio en un lugar más seguro, profesionales y activistas deberían considerar informar a autoridades encargadas de hacer cumplir la ley si alguna de las amenazas parece ser un intento de un actor empresarial o sus agentes de obstruir la justicia.

81 Entrevista con titular de derechos 4, 3 de abril de 2025; Entrevista con actor de la sociedad civil 23, 10 de marzo de 2025.

82 Entrevista con titular de derechos 2, 15 de febrero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 2, 29 de febrero de 2024; Entrevista con titular de derechos 1, 10 de enero de 2024.

83 Comentarios de actor de la sociedad civil 11, TDE, julio de 2024; Entrevista con titular de derechos 4, 3 de abril de 2025; Entrevista con actor de la sociedad civil 23, 10 de marzo de 2025.

84 Red de Práctica Humanitaria, *Good Practice Review 8: Humanitarian Security Risk Management* (tercera edición), 2025, <https://tinyurl.com/2euhta9e>, pp. 204-218.

85 Entrevista con titular de derechos 4, 3 de febrero de 2025.

86 Entrevista con actor de la sociedad civil 11 y titular de derechos 4, 28 de mayo de 2024.

87 Entrevista con titular de derechos 4, 3 de abril de 2025; Entrevista con titular de derechos 2, 15 de abril de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 17, 22 de enero de 2024; Comentarios de actor de la sociedad civil 25, TDE, julio de 2024; Entrevista con titular de derechos 8, 26 de marzo de 2025.

En el caso Lundin, por ejemplo, varios testigos denunciaron haber recibido amenazas y ofertas de soborno por parte de personas de las que sospechaban que estaban vinculadas con la empresa, lo que llevó a las autoridades suecas a abrir una investigación sobre obstrucción de la justicia.⁸⁸ Aunque la investigación se cerró por falta de pruebas sobre la posible vinculación con ejecutivos de Lundin, posteriormente se volvió a abrir tras la aparición de nuevos testimonios.⁸⁹ Una persona perteneciente a la comunidad afectada por el caso Lundin, que se vio obligada a buscar refugio tras recibir amenazas a raíz de haber realizado una declaración pública sobre el caso en un destacado artículo de prensa, contó en una entrevista realizada durante el proceso de elaboración de este Manual que las investigaciones sobre la presunta obstrucción a la justicia son una “medida positiva” porque ponen el foco en la conducta de la empresa y reducen las amenazas contra partes interesadas vulnerables, aunque la protección sigue siendo insuficiente.⁹⁰

3.3.2 RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DIGITAL

La seguridad digital de profesionales y activistas es un requisito previo de otros aspectos de su seguridad. Por ese motivo, profesionales y activistas deberían tomar todas las medidas que sea razonable adoptar para proteger su propia seguridad digital, lo que incluye proteger sus dispositivos y aplicaciones con el software más avanzado, contraseñas únicas y complejas, autenticación de dos factores; navegar por Internet utilizando redes privadas virtuales (VPN); y proteger sus comunicaciones digitales empleando aplicaciones cifradas de extremo a extremo. Para más orientación, véase: Plataforma de Recursos de Seguridad Digital de Amnistía Internacional.⁹¹

3.3.3 RIESGO DE DEMANDAS ESTRATÉGICAS CONTRA LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA

El riesgo de que profesionales y activistas tengan que hacer frente a demandas estratégicas contra la participación pública es cada vez mayor.⁹² Las demandas o las amenazas de demandas estratégicas contra la participación pública constituyen acciones legales abusivas que se utilizan para intimidar, disuadir o castigar a personas que tratan de participar en asuntos de interés público o expresar su opinión al respecto. Con frecuencia este tipo de demandas se pueden identificar por sus alegaciones parcial o totalmente infundadas, por lo agresivo y desproporcionado de la indemnización reclamada o por el uso de tácticas dilatorias o selectivas para agotar los recursos del objetivo contra el que se dirigen y restringir o penalizar el ejercicio de los derechos humanos en el espacio de la sociedad civil. El coste de afrontar estas acciones legales puede suponer una extrema presión económica y de otros tipos para los defensores y defensoras de los derechos humanos, y puede obligarles a dedicar sus escasos recursos a defenderse de esa demanda.

La forma más común de demanda estratégica contra la participación pública es la denuncia por difamación (con ella, la empresa puede pedir una indemnización y, en casos extremos, cuando la jurisdicción lo permite, también sanciones penales), aunque hay muchas otras demandas judiciales que también pueden constituir demanda estratégica contra la participación pública.⁹³ El líder de la comunidad que encabezó el caso Metssa

88 *Dagens Nyheter*, “Uppgifter till DN: Vittnen i Lundin-utredningen attackerats och hotats” (Información para DN: Testigos en la investigación del caso Lundin, objeto de ataques y amenazas), 6 de agosto de 2018, <https://tinyurl.com/42tszm5t>; Martin Schibbye, “Vittnen i Lundinrättegången kan ha hotats” (Testigos del caso Lundin pueden haber recibido amenazas), 14 de agosto de 2024, <https://tinyurl.com/mex5ha6c>.

89 *Dagens Nyheter*, Lundinvittnen har hotats – nu läggs utredningen ned, 13 de abril de 2023, <https://tinyurl.com/5fht6tvc>; Martin Schibbye, Vittnen i Lundinrättegången kan ha hotats, Blank Spot, 14 de agosto de 2024, <https://tinyurl.com/mex5ha6c>.

90 El testigo aclaró que esa reducción de las amenazas dirigidas a partes interesadas no siempre sucede, ya que algunas personas pueden ver incrementado el acoso que sufren si se las percibe como alguien que ha contribuido a iniciar la investigación. Correspondencia con titular de derechos 2, 29 de agosto de 2024.

91 Laboratorio sobre Seguridad de Amnistía Internacional, “Plataforma de Recursos de Seguridad Digital”, <https://securitylab.amnesty.org/es/digital-resources/>.

92 Entrevista con titular de derechos 4, 3 de abril de 2025; Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025; Entrevista con actor de la sociedad civil 17, 22 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 18, 1 de febrero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024; Entrevista con titular de derechos 8, 26 de marzo de 2025.

93 Amnistía Internacional, *Switzerland: Corporate SLAPP Actions Against Human Rights Defenders Must End to Respect their Right to Freedom of Expression*, Índice: EUR 43/7737/2024, 21 febrero de 2024, <https://www.amnesty.org/es/documents/eur43/7737/2024/en/>. Véase también Judit Bayer, Petra Bard, Lina Vosyliūtė y Chun Luk, *Strategic Lawsuits Against Public Participation (SLAPP) in the European Union: A Comparative Study*, 30 de junio de 2021, <https://tinyurl.com/2krhaywc> (identifying SLAPPs for privacy and data protection, terrorism, money laundering, irregular migration, copyright infringement, and tax evasion); Business and Human Rights Resource Centre, *SLAPPs in Latin America: Strategic Lawsuits Against Public Participation in the Context of Business and Human Rights*, 2022, <https://tinyurl.com/vk965xkm> (identifying SLAPPs for trespass, property damage, rioting, and instigation to strike).

fue objeto de una de estas demandas (por difamación), que resultó rápidamente desestimada al no personarse la empresa en el tribunal a raíz de una campaña en su defensa en los medios de comunicación.⁹⁴ Un activista y titular de derechos en el caso contra Shell, Eni y Malabu fue acusado de ciberacecho por su labor de incidencia en torno al caso, pero lo cargos se retiraron cuando los abogados que ofrecían su asistencia letrada de manera gratuita pudieron demostrar que dichas alegaciones carecían de fundamento.⁹⁵

El riesgo que conlleva el trabajo de incidencia pública debido a la atención que atrae hacia casos de responsabilidad legal empresarial puede provocar también que quienes defienden los derechos humanos reciban una atención no deseada. Por lo tanto, profesionales y activistas deberían realizar una evaluación de riesgos antes de buscar cobertura mediática.⁹⁶ Una manera básica de mitigar el daño de una demanda estratégica contra la participación pública es llevar a cabo análisis jurídico de cualquier documento antes de su publicación, por ejemplo por un jurista especialista en la legislación aplicable sobre difamación.⁹⁷ Los profesionales del derecho entrevistados para este Manual recalcaron que su mejor defensa se basa en poder demostrar que todas las denuncias públicas están fundamentadas en abundantes indicios admisibles por el tribunal.⁹⁸ Como la verdad generalmente sirve de defensa frente a las denuncias de difamación, existen mayores probabilidades de que los tribunales den la razón a profesionales y activistas que puedan demostrar que sus afirmaciones son precisas y que se hicieron de buena fe.⁹⁹

Esto puede aliviar en cierta medida a profesionales y activistas que siguen teniendo que afrontar estresantes años de litigio y unos gastos judiciales exorbitantes para defenderse de demandas estratégicas infundadas contra la participación pública. En tales casos, hay otras medidas que se pueden tomar para reducir la probabilidad de tener que hacer frente a este tipo de demandas por difamación.¹⁰⁰ En primer lugar, la familiaridad con la empresa acusada de responsabilidad penal puede ayudar a determinar su predisposición al litigio, lo que incluye evaluar su reputación y su historial relativo a la gestión de la publicidad negativa.¹⁰¹ Si una empresa es conocida por su tendencia a litigar, se pueden tomar más medidas de mitigación, como brindarle derecho de réplica antes de hacer cualquier declaración pública sobre ella, o se puede reconsiderar totalmente la decisión de dar publicidad al caso. En segundo lugar, conocer la legislación de la jurisdicción pertinente y saber si contiene mecanismos de protección contra las demandas estratégicas contra la participación pública puede aportar la tranquilidad de que una demanda infundada será desestimada rápidamente.¹⁰² En tercer lugar, profesionales y activistas pueden evitar ser nombrados en cualquier tipo de publicidad del caso cuando corran riesgo de ser objeto de este tipo de demandas. En cambio, utilizar una autoría institucional, por ejemplo, puede reducir el riesgo personal.¹⁰³ Por último, profesionales y activistas pueden buscar oportunidades para actuar en coalición con otras organizaciones, en particular con ONG reputadas, bien dotadas de recursos y con buenos contactos. La unión hace la fuerza y puede lograr que la acción colectiva disuada a las empresas de señalar un blanco fácil al que intimidar.¹⁰⁴

Actuar en coalición también resultó fundamental para un activista que dependía de apoyo jurídico, económico y logístico para afrontar un procesamiento infundado iniciado por las autoridades nigerianas encargadas de hacer cumplir la ley que trataban de disuadir a actores de la sociedad civil de hacer públicas denuncias de corrupción. Esto fue posible gracias a una serie de relaciones clave que el activista había cultivado con ONG internacionales.¹⁰⁵ Un titular de derechos que afrontaba una demanda estratégica contra la participación pública relacionada con otro caso logró obligar a la empresa a retirar la demanda gracias a que aprovechó alianzas con la sociedad civil para lanzar una campaña mediática que expuso que la demanda era infundada, lo cual afectó a la reputación de la empresa.¹⁰⁶

94 Entrevista con titular de derechos 8, 26 de marzo de 2025.

95 Entrevista con titular de derechos 4, 3 de febrero de 2025.

96 Entrevista con actor de la sociedad civil 17, 22 de enero de 2024.

97 Entrevista con actor de la sociedad civil 17, 22 de enero de 2024; Entrevista con titular de derechos 4, 3 de abril de 2025.

98 Entrevista con actor de la sociedad civil 17, 22 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 19, 7 de octubre de 2024; Entrevista con titular de derechos 8, 26 de marzo de 2025; Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025; Entrevista con titular de derechos 4, 3 de abril de 2025.

99 Entrevista con actor de la sociedad civil 17, 22 de enero de 2024; Entrevista con titular de derechos 4, 3 de abril de 2025; Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025; Entrevista con titular de derechos 8, 26 de marzo de 2025.

100 Véase de manera general Coalition Against SLAPPs in Europe (CASE), Case Guidebook: How to prevent SLAPPs or get help if it's too late, 2024, <https://tinyurl.com/2kuxn7re>.

101 Entrevista con actor de la sociedad civil 17, 22 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 19, 7 de octubre de 2024.

102 Entrevista con actor de la sociedad civil 17, 14 de mayo de 2024.

103 Entrevista con actor de la sociedad civil 17, 22 de enero de 2024.

104 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024; Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 4, 18 de mayo de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 18, 1 de febrero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025; Entrevista con titular de derechos 8, 26 de marzo de 2025.

105 Entrevista con titular de derechos 4, 3 de febrero de 2025.

106 Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025; Entrevista con titular de derechos 8, 26 de marzo de 2025.

CAPÍTULO 4: INVESTIGACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL



RESUMEN DE LAS LECCIONES APRENDIDAS

- Establecer al menos dos objetivos generales para una investigación de la sociedad civil sobre delitos empresariales:
 - Recabar pruebas admisibles para determinar si existen fundamentos razonables para creer que un actor corporativo es responsable de un delito.
 - Recopilar indicios que conduzcan a nuevas pruebas que demuestren a las autoridades de persecución penal la viabilidad de la investigación.
- Recoger pruebas de fuentes de acceso público y tomar una declaración completa o una primera declaración general a testigos, siguiendo normas internacionales relativas a las técnicas de interrogatorio adecuadas.
- Recopilar pruebas documentales de las autoridades estatales, como documentación pública en registros mercantiles, fórmulas de divulgación en otros litigios y presentación de solicitudes basadas en el derecho de petición de información cuando sea posible.
- Obtener pruebas vinculantes que subsanen las carencias probatorias en un caso mediante el desarrollo de una estrategia de recopilación de pruebas centrada en los autores de los delitos.

En el trasfondo de todos los casos de responsabilidad legal empresarial hay una investigación penal que es la que pone al descubierto los indicios de violación de la ley por parte de un actor corporativo. Aunque los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden verse a sí mismos como los únicos agentes que realizan investigaciones, no es así. La recopilación de pruebas, y de los indicios que llevan a ellas, por parte de miembros de la sociedad civil y de comunidades afectadas ha servido de base a enjuiciamientos que de otro modo jamás se habrían iniciado. El propósito de una investigación realizada por la sociedad civil en un caso de responsabilidad legal empresarial, en el sentido que se le da en este Manual, es generalmente recabar indicios y pistas que convencerán a autoridades judiciales, fiscales y jueces de que se ocupen del caso.

Así pues, examinar cualquier orientación proporcionada por las autoridades fiscales de la jurisdicción pertinente es un factor estratégico para profesionales y activistas.¹⁰⁷ En ese sentido, profesionales y activistas pueden recurrir para su consulta a las directrices elaboradas por la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y Genocide Network (en adelante las “Directrices para la aplicación de la ley”), que se diseñaron para ayudar a los miembros de la sociedad civil a recabar indicios admisibles en un tribunal; aunque no específicamente en lo que respecta a casos de responsabilidad legal empresarial.¹⁰⁸ Aunque profesionales y activistas deben hacer uso de sus propios criterios para determinar si las directrices son aplicables en su práctica, y en qué medida, el propósito de este capítulo es que se lea junto con esas directrices.

¹⁰⁷ Entrevista con actores de la sociedad civil 11 y 12 y titular de derechos 4, 20 de mayo de 2024; Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024; Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 2, 3 de junio de 2024; Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 1, 7 de febrero de 2024; Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 11, TDE, julio de 2024. Véase, por ejemplo, Argentina Ministerio Público Fiscal y Procuración General de la Nación, “Protocolo de medidas previas para la investigación de la responsabilidad empresarial en causas de lesa humanidad”, 2014, <https://tinyurl.com/2ehsdu8m>.

¹⁰⁸ Fiscalía de la Corte Penal Internacional *et al.*, *Documentar los delitos internacionales y violaciones de los derechos humanos para la rendición de cuentas en el ámbito penal: Directrices para las organizaciones de la sociedad civil*, 2022, <https://tinyurl.com/yyy87zpn> (Directrices para la aplicación de la ley), pp. 6-9.

4.1 PLANIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN

4.1.1 PRINCIPIOS GENERALES

Todo plan de investigación debe comenzar definiendo los principios generales que servirán como código de conducta. Las partes interesadas entrevistadas para este Manual recomendaron que profesionales y activistas consideren adoptar los principios generales que también se encuentran en las Directrices para la aplicación de la ley: No hacer daño, obtener consentimiento informado, y ser objetivos, imparciales e independientes.¹⁰⁹ Es importante seguir esos principios por razones éticas, pero también porque aportan a la investigación la credibilidad que las autoridades de persecución penal —y, si el caso sigue adelante— y la defensa del actor corporativo someterán a escrutinio.

Aunque es cierto que los profesionales de la sociedad civil no son imparciales en la medida en que representan los intereses de sus clientes, un abogado entusiasta que demuestra parcialidad en su metodología de investigación hace un flaco favor a su cliente, porque es probable que un abogado defensor competente saque a la luz esa realidad durante el proceso de litigio. Esto ocurre sobre todo cuando representantes de ONG declaran como testigos y se someten interrogatorios.¹¹⁰ En el caso Lundin, por ejemplo, los abogados defensores de los acusados habían tratado de desacreditar por parcial y poco fiable la denuncia que la ONG había hecho de las actividades de la empresa en Sudán del Sur.¹¹¹ Por lo tanto, es útil para un profesional o activista ser capaz de demostrar que ha realizado su investigación de manera objetiva, imparcial e independiente teniendo cuidado de evitar conflictos de interés y analizando los hechos de manera objetiva y sin sesgo de confirmación.¹¹²

4.1.2 ESTABLECER LOS OBJETIVOS DE UNA INVESTIGACIÓN

Sobre la base de las entrevistas realizadas a partes interesadas para elaborar este Manual, se recomienda a profesionales y activistas que tengan dos objetivos generales que guíen sus investigaciones:

- 1** la recopilación de pruebas admisibles para determinar si existen fundamentos razonables para creer que un actor corporativo es responsable de delitos en una jurisdicción particular, y
- 2** la recopilación de indicios que desemboquen en nuevas pruebas que demuestren a funcionarios judiciales, fiscales y jueces razonables que la investigación es factible.¹¹³

Los indicios son todo elemento o información que en sí mismos pueden no ser admisibles por un tribunal, pero que pueden guiar a un investigador hasta una prueba admisible.

Aunque en las jurisdicciones basadas en el derecho de tradición romana generalmente la fiscalía está obligada a investigar y enjuiciar cuando existen pruebas suficientes, hay profesionales y activistas que han informado de casos en los que los fiscales se han mostrado reacios a hacerlo a pesar de que las pruebas

109 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024; Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 2, 3 de junio de 2024; Comentarios de actores de la sociedad civil 6 y 25, TDE, julio de 2024; Comentarios de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley 11 y 12, TDE, julio de 2024.

110 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024.

111 Orrön Energy (antigua Lundin Petroleum), Lundin: Sudan Legal Case: 1997 - 2003, NGO Reports, <https://tinyurl.com/3fxw37j6>; Civil Rights Defenders, Report 13: Part Three of Ian Lundin's defence's opening presentation, 5 de febrero de 2024; Steven Kay QC *et al.*, *A Report on the Lundin Case: Executive Summary*, 2021, <https://tinyurl.com/m2hufz64>.

112 Directrices para la aplicación de la ley (*Op. cit.*), p. 7. El compromiso para realizar una investigación de manera objetiva, imparcial e independiente implica que la teoría inicial de un profesional sobre un caso puede cambiar con el desarrollo de la investigación y la revelación de más hechos, lo que puede complicar o incluso eliminar la posibilidad de que se declare responsable penal a un actor empresarial. Esa posibilidad se debe plantear a las personas demandantes y a los miembros de la comunidad afectada al principio del proceso de litigio y es una razón más para gestionar las expectativas desde una etapa temprana.

113 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024; Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 1, 7 de febrero de 2024; Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 3, 15 de febrero de 2024; Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 2, 3 de junio de 2024; Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 12, 20 de diciembre de 2024.

recabadas satisfacían el criterio de “fundamentos razonables”. Esta reticencia es aún más evidente en las jurisdicciones basadas en el derecho consuetudinario, en las que la fiscalía mantiene un amplio margen discrecional a la hora de dictar o no acta de acusación formal. Por esa razón puede ser necesario reunir más indicios que demuestren la viabilidad de una investigación que puede dar lugar a la declaración de culpabilidad de un actor empresarial, como se refleja en el objetivo (2) *supra*.

ESTUDIO DE CASO

Un ejemplo ilustrativo de la necesidad de demostrar la viabilidad de una investigación por las autoridades de persecución penal sucedió en 2013 cuando el Ministerio Público de Países Bajos rechazó una denuncia penal presentada por la organización palestina de derechos humanos Al Haq contra una empresa por su presunta complicidad en crímenes de guerra derivados del suministro de grúas empleadas para construir asentamientos israelíes ilegales y la barrera de separación en el Territorio Palestino Ocupado. En su carta de desestimación, el Ministerio Público de Países Bajos afirmó que a pesar de que la “participación [...] de personas y entidades legales neerlandesas” en “[l]a construcción de la barrera y/o asentamiento” es “un delito tipificado en el artículo 5 de la Ley de Delitos Internacionales”, la empresa ya había concluido su actividad y, dada también la complejidad del caso, “las posteriores investigaciones necesarias consumirían gran cantidad de recursos policiales y/o judiciales”.¹¹⁴ Además, el Ministerio Público de Países Bajos concluyó que “muy probablemente proseguir con la investigación en Israel no sería posible debido a la falta de cooperación de las autoridades israelíes”.¹¹⁵ Esta decisión ilustra que satisfacer los elementos legales de la responsabilidad penal que cumplen la norma de los “fundamentos razonables” es un objetivo necesario pero no suficiente, ya que los fiscales son reacios a destinar recursos de manera prioritaria a un caso con escasas posibilidades de llegar a los tribunales, y menos aún de desembocar en una sentencia condenatoria.¹¹⁶

El Ministerio Público de Países Bajos alegó motivos similares para negarse a abrir una investigación después de que Amnistía Internacional enviara un informe que denunciaba que Shell era cómplice de crímenes cometidos por las fuerzas armadas nigerianas al reprimir a quienes se oponían a la extracción de petróleo de Ogoniland (Nigeria), en la década de 1990. El Ministerio Público de Países Bajos decidió que no podía establecer una base suficiente para abrir una investigación penal sobre la complicidad de Shell en torturas, asesinatos, homicidios y violaciones cometidos por las fuerzas armadas nigerianas.¹¹⁷ La fiscalía neerlandesa pudo establecer que “una ataque a gran escala contra 43 aldeas Ogoni y Giokoo”, que se saldó con numerosas muertes violentas, “se había producido cronológicamente después de un requerimiento de Shell en marzo de 1994”. Asimismo, determinó que “sabía o debía haber sabido” que las fuerzas armadas nigerianas usarían “fuerza desproporcionada” en su respuesta. Sin embargo, concluyó que “[n]o hay pruebas suficientes de que Shell tuviera la intención de que las diversas tropas nigerianas mataran a manifestantes” y que “[n]o existe una posibilidad suficientemente realista de que se puedan recabar pruebas suficientes relativas a la intención y la implicación de Shell en esos incidentes ni para llegar a una declaración de culpabilidad con la que la causa penal se pueda concluir dentro de un plazo razonable”.¹¹⁸ En opinión de Amnistía Internacional, los indicios que aportaba su informe establecían motivos suficientes para que el Ministerio Público de Países Bajos investigara la responsabilidad penal de Shell —incluida su intención—, por ejemplo, mediante un registro de las oficinas de la empresa en Países Bajos.

114 Ministerio Público de Países Bajos, “Letter of Dismissal”, 13 de mayo de 2013, <https://tinyurl.com/mr2ztzfd>.

115 Ministerio Público de Países Bajos, “Letter of Dismissal” (*Ibid.*).

116 Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 12, 20 de diciembre de 2024.

117 Carta de la Unidad de Delitos Internacionales, del Ministerio Público de Países Bajos, dirigida a Amnistía Internacional, Análisis del informe de Amnistía Internacional *A Criminal Enterprise? Shell's involvement in human rights violations in Nigeria in the 1990s*, e información subyacente, 11 de diciembre de 2019, en Anexo II.

118 Carta de la Unidad de Delitos Internacionales, del Ministerio Público de Países Bajos, dirigida a Amnistía Internacional (*Ibid.*) en Anexo II.

No obstante, la renuencia del Ministerio Público de Países Bajos a investigar no se basó únicamente en la falta de pruebas de intención, sino también en la falta de “posibilidad realista” de que una investigación lograra recabar pruebas suficientes para obtener una sentencia condenatoria.

La reticencia a investigar de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley explica por qué profesionales y activistas harían bien en ir más allá de establecer fundamentos razonables de criminalidad, aportando indicios que convencan a esas autoridades de que tienen un caso ganador.¹¹⁹ Un sólido conjunto de hechos que demuestre la motivación para cometer un delito,¹²⁰ la consciencia de culpa,¹²¹ o los graves perjuicios causados a titulares de derechos pueden ser factores que motiven una decisión en ese sentido.¹²² Sin embargo, recopilar pruebas a un nivel tan elevado no siempre es factible o necesario en algunas jurisdicciones en las que, por ejemplo, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, como los jueces de instrucción, están dispuestos a asumir la carga de investigar.

4.1.3 IDENTIFICAR EL DÉFICIT PROBATORIO

Antes de desarrollar una estrategia de recopilación de pruebas, profesionales y activistas deben comprender qué pruebas han de recabar. Si un profesional o activista ha realizado una evaluación preliminar de los hechos y la legislación antes de proceder con un caso, ya dispondrá de indicios para establecer una sospecha razonable de que, en virtud de la ley aplicable, un actor corporativo ha cometido un *actus reus* y puede que un *mens rea*. Un profesional podrá entonces determinar qué elementos probatorios adicionales se requerirán para satisfacer los objetivos de la investigación —como se ha indicado anteriormente— evaluando los delitos y las modalidades de responsabilidad elemento a elemento y comparándolos con los que ya se conocen.¹²³

Los indicios que todavía no se han recabado se denominan “déficit probatorio”.

Un déficit probatorio habitual en los casos de responsabilidad legal empresarial es la recopilación de pruebas vinculantes; es decir, pruebas que vinculan a un agente corporativo particular con un delito. Éstas contrastan con las pruebas indiciarias, que son el conjunto de pruebas que demuestran que se cometió el delito o delitos principales. Profesionales y activistas generalmente informan de que tienen menos dificultades para recabar pruebas indiciarias que pruebas vinculantes. Esto se debe a que los agentes corporativos no suelen estar cerca de los perpetradores directos; mientras se cometían los crímenes, ellos podían haber estado en una sala de juntas muy lejana.

119 Comentarios de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley 1 y 11, TDE, julio de 2024; Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 12, 20 de diciembre de 2024.

120 Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 11, TDE, julio de 2024; Comentarios de actor de la sociedad civil 14 y titular de derechos 7, TDE, julio de 2024.

121 Entre los indicios de la consciencia de culpa de un actor empresarial puede figurar cualquier cosa que demuestre que se ha intentado ocultar información, distorsionar los hechos o engañar o defraudar a la sociedad civil o a la ciudadanía en general. Véase, por ejemplo, Leigh A. Payne *et al.*, *Economic Actors and the Limits of Transitional Justice: Truth and Justice for Business Complicity in Human Rights Violations*, 2022, p. 65 (“[E]n 2009... [La Fronterita] proporcionó información falsa relativa a la gestión del molino en 1975. De igual modo, en 2015, negó falsamente haber empleado a un grupo de trabajadores. Además, en 2016, la empresa ignoró las peticiones de documentación emitidas por la fiscalía, lo que obligó al juez a ordenar un registro ese mismo año. Ese comportamiento llevó a la fiscalía a pedir al juez que aceptara el acta de acusación formal contra la empresa por ‘fraude procesal.’”).

122 Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 1, TDE, julio de 2024.

123 Entrevista con actor de la sociedad civil 17, 22 de enero de 2024; Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 1, TDE, julio de 2024.

Por ejemplo, las pruebas indiciarias de que las redadas llevadas a cabo por el régimen militar argentino en fábricas en las que se mataba, torturaba y sometía a desaparición a trabajadores sindicalizados eran bien conocidas, mientras que el conocimiento o la implicación de la empresa en esas redadas no lo era. Al preparar el caso Ford, profesionales y activistas lograron recabar pruebas que establecían que personal directivo de la empresa había proporcionado a mandos militares información sobre sus trabajadores, ayuda logística (como, por ejemplo, acceso a vehículos de la empresa) y que en ocasiones había estado presente durante los interrogatorios.¹²⁴

4.1.4 DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RECOPILACIÓN DE PRUEBAS

Cuando un profesional o activista ha identificado el déficit probatorio, puede empezar a reflexionar sobre cómo se podría subsanar. En este sentido, los profesionales deben asegurarse de comprender bien la legislación aplicable relacionada con la admisibilidad de las pruebas en la jurisdicción pertinente, lo cual requiere del asesoramiento de asistencia letrada experta.¹²⁵ Incluso cuando las pruebas son admitidas, su valor probatorio puede reducirse si no se han seguido las mejores prácticas en materia de recopilación y almacenamiento de pruebas, por ejemplo la de establecer la cadena de custodia de pruebas documentales o físicas.¹²⁶

Profesionales y activistas pueden empezar por consultar fuentes de acceso público y escuchar los testimonios de personas titulares de derechos que resultaron perjudicadas por la actividad empresarial en cuestión, o que están familiarizadas con ella de otro modo. Aunque es esencial para recopilar las pruebas indiciarias, probablemente la información recabada en las comunidades afectadas sea insuficiente para subsanar el déficit probatorio relativo a la vinculación.

Para recopilar pruebas vinculantes, profesionales y activistas pueden desarrollar una estrategia de recopilación de pruebas que establezca la conducta del presunto perpetrador y su conocimiento de los elementos clave de la serie de sucesos.¹²⁷ Esto puede resultar difícil porque quienes llevan a cabo una conducta ilícita suelen evitar dejar rastros evidentes de ello. Por lo tanto, profesionales y activistas pueden valorar emplear las técnicas que habitualmente utilizan autoridades de persecución penal, periodistas de investigación e investigadores privados para comprender el funcionamiento interno de una empresa, como su estructura, jerarquía organizativa, sistemas de comunicaciones, y políticas y prácticas internas.¹²⁸ Algunos métodos de recopilar pruebas de este modo se tratan sucintamente en el apartado 4.2.2.

Profesionales y activistas también pueden tratar de subsanar el déficit probatorio con un enfoque interdisciplinar que se apoye en los conocimientos especializados de contables, economistas, historiadores, sociólogos y periodistas, entre otros profesionales.¹²⁹ Por ejemplo, el Ministerio Público de Argentina publicó una guía para investigar la complicidad de las empresas en crímenes de lesa humanidad en la que se reconocía el valor de contar con un “equipo interdisciplinario que cuente entre sus integrantes a profesionales de las ciencias económicas” [sic].¹³⁰ Encargar labores a personas expertas en una disciplina concreta puede requerir muchos recursos, de modo que profesionales y activistas pueden considerar aliarse

124 Comentarios de actor de la sociedad civil 14, TDE, julio de 2024. Véase también Victoria Basualdo, “The Ford Trial in Argentina: a worker’s victory”, 1 de abril de 2019, <https://tinyurl.com/bdehkm44>.

125 Comentarios de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley 1 y 11, TDE, julio de 2024.

126 La cuestión de la adecuada gestión y almacenamiento de pruebas no se trató en las entrevistas realizadas para elaborar este Manual y, por lo tanto, no se aborda aquí. Para tener una perspectiva general de las normas internacionales pertinentes, profesionales y activistas pueden consultar la Directrices para la aplicación de la ley. Véase, por ejemplo, Directrices para la aplicación de la ley (*Op. cit.*), p. 50; Anexo 2: Modelo de cadena de custodia.

127 Véase en general Ewan Brown y William H. Wiley, “International Criminal Investigative Collection Planning, Collection Management and Evidence Review”, en Xabier Agirre Aranburu, Morten Bergsmo, Simon De Smet y Carsten Stahn (editores), *Quality Control in Criminal Investigation*, 2020, <https://tinyurl.com/48nvi7zy>, párr. 8.2.2.

128 Comentarios de actores de la sociedad civil 14 y 20, TDE, julio de 2024; Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 11, TDE, julio de 2024.

129 Comentarios de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley 9, 11 y 12, TDE, julio de 2024; Comentarios de actores de la sociedad civil 14 y 24, TDE, julio de 2024.

130 Argentina, Ministerio Público Fiscal y Procuración General de la Nación, Protocolo de medidas previas para la investigación de la responsabilidad empresarial en causas de lesa humanidad (*Op. cit.*), p. 36.

con otras personas que tengan conocimientos especializados y, cuando sea posible en virtud de la legislación aplicable, pedir a los organismos públicos que dispongan de dichos conocimientos que contribuyan a una investigación de las autoridades de persecución penal. Por ejemplo, en Argentina, profesionales y activistas solicitaron a la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones ayuda para la fiscalía a la hora de analizar pruebas de delitos empresariales.¹³¹ Esto provocó que las autoridades argentinas especializadas en blanqueo de capitales y delitos económicos contribuyeran a las investigaciones e incluso se convirtieran en parte en los procedimientos.¹³²

Una vez profesionales y activistas hayan identificado todas las opciones viables para subsanar el déficit probatorio, pueden elaborar entonces una estrategia de recopilación de pruebas. Profesionales y activistas pueden reevaluar su plan de investigación periódicamente mientras se descubren hechos e indicios, y se va reduciendo el déficit probatorio hasta su total subsanación.

4.2 LLEVAR A CABO UNA INVESTIGACIÓN

Si bien una guía exhaustiva sobre cómo investigar los delitos corporativos excede el alcance del presente Manual, en él se presentan algunas lecciones aprendidas de la práctica reciente en materia de ilícitos de responsabilidad empresarial. Los profesionales y activistas también pueden revisar otros manuales sobre el tema, incluidas las Directrices para la aplicación de la ley, entre otras, y considerar la posibilidad de participar en un curso de formación pertinente, como el del Instituto de Investigación Penal Internacional.¹³³

4.2.1 RECOPIACIÓN DE PRUEBAS

Para el éxito de un caso de delitos de responsabilidad empresarial, la recopilación de pruebas puede ser tan importante como la teoría jurídica. A continuación se presentan algunas lecciones aprendidas sobre la recopilación de pruebas de fuentes abiertas y cerradas.

PRUEBAS DE FUENTES ABIERTAS

Si bien la recopilación de pruebas de fuentes abiertas —como registros públicos, bases de datos en línea y publicaciones en redes sociales— ha sido durante mucho tiempo un componente fundamental de la documentación sobre derechos humanos, esta metodología ha avanzado en los últimos años gracias a innovadores medios tecnológicos, que han permitido la recopilación de lo que se conoce como inteligencia de fuentes abiertas (OSINT). Aunque una guía completa para la recopilación de pruebas de fuentes abiertas excede el alcance de este Manual, pueden consultarse técnicas actualizadas en diversas guías, entre ellas las elaboradas por Amnistía Internacional¹³⁴ y Bellingcat,¹³⁵ así como por la OACDH y la Facultad de Derecho de la Universidad de California en Berkeley.¹³⁶

Un conjunto clave de fuentes abiertas para investigar a los agentes corporativos son sus informes anuales, estados financieros y otros documentos presentados en el registro mercantil de la jurisdicción pertinente, algunos de los cuales pueden estar disponibles en línea y otros pueden solicitarse previo pago.¹³⁷ Es probable que los documentos presentados por una empresa en el registro contengan pruebas de fuentes abiertas pertinentes, que van desde la descripción de la propia estructura corporativa de la empresa y la jerarquía organizativa hasta las políticas y prácticas internas y, en algunos casos, declaraciones inculpatorias que sólo pueden descifrar los expertos técnicos capaces de conectar información dispar para descubrir patrones o perspectivas.¹³⁸

131 Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024.

132 Alejandra Dandan, “Una política que fue abandonada”, 20 de abril de 2016, <https://tinyurl.com/2wkfevcz>.

133 Institute for International Criminal Investigations, “Upcoming regular courses”, <https://tinyurl.com/5y48jzym>.

134 Proyecto sobre Delincuencia Empresarial de Amnistía Internacional, “Open source analytical tools”, https://corporate-crimes.org/tool_box/open-source-analytical-tools/; Proyecto sobre Delincuencia Empresarial de Amnistía Internacional, “Corporate data tools”, https://corporate-crimes.org/tool_box/corporate-data-tools/; Blog del Laboratorio de Pruebas de Amnistía Internacional, <https://citizenevidence.org/category/how-to/>.

135 Giancarlo Fiorella, “First steps to getting started in open source research”, 9 de noviembre de 2021, <https://tinyurl.com/4esf4ndf>; Bellingcat, “Guides”, <https://tinyurl.com/2xtmxm86>.

136 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de California, Berkeley, *Protocolo de Berkeley sobre las Investigaciones en Fuentes Abiertas Digitales*, 2022, <https://tinyurl.com/3x7admpn>.

137 Véase, por ejemplo, OpenCorporates, All company registers, <https://tinyurl.com/yckc72fe>.

138 Entrevista con actor de la sociedad civil 7, 9 de abril de 2024; Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 11, TDE, julio de 2024.

Las entrevistas a titulares de derechos pueden proporcionar valiosas pruebas contextuales e indiciarias, así como indicios sobre otras personas a las que entrevistar, fotografías, documentos y otros materiales pertinentes que puedan estar en posesión de miembros de la comunidad afectada.

La recopilación de información de fuentes abiertas con el fin de que sea admitida como prueba requiere pasos adicionales para garantizar la autenticidad e integridad de la prueba, de acuerdo con las normas probatorias de la jurisdicción pertinente. Es posible que la información en línea tampoco esté disponible de forma permanente. Por lo tanto, hay que asegurarse de que todo el contenido y la información asociada de fuentes abiertas —especialmente el material en su formato original, una captura de pantalla, todos los datos y metadatos incrustados y las circunstancias de la recopilación— se recoja y conserve adecuadamente.¹³⁹

PRUEBAS TESTIMONIALES

Recoger los relatos de las personas que han sido testigo de los hechos es parte integrante de la documentación sobre derechos humanos. No obstante, la metodología puede perfeccionarse para garantizar que estas pruebas tengan el máximo valor probatorio ante un tribunal y no perjudiquen al testigo ni al propio caso.

Las entrevistas a titulares de derechos pueden proporcionar valiosas pruebas contextuales e indiciarias, así como indicios sobre otras personas a las que entrevistar, fotografías, documentos y otros materiales pertinentes que puedan estar en posesión de miembros de la comunidad afectada.¹⁴⁰ Por ejemplo, en el caso Ford, los testigos y supervivientes prestaron testimonio para describir procedimientos laborales internos que no se mencionaban en los documentos corporativos ni en las directrices laborales. Estos procedimientos permitieron a profesionales y activistas demostrar que la directiva de la empresa sabía —o debería haber sabido— que las fuerzas militares argentinas detenían empleados ilegalmente mientras estaban ausentes del trabajo.¹⁴¹

No obstante, al llevar a cabo las entrevistas a los testigos, profesionales y activistas deben tener cuidado de no causarles ningún daño y evitar la revictimización.¹⁴² Para ello, es necesario planificar con antelación a fin de aclarar si los testigos ya han sido entrevistados por otros miembros de la sociedad civil y ver formas de limitar la dependencia de los testimonios de testigos en situaciones vulnerables, buscando formas alternativas de pruebas que corroboren los hechos.

La identificación de otras fuentes de prueba puede corroborar los relatos de los testigos, lo que a su vez puede mitigar el riesgo de que la asistencia letrada ponga en duda si el testigo es capaz de recordar con precisión ciertos sucesos lejanos o traumáticos.¹⁴³ En el caso La Fronterita, un juez se negó a confirmar el acta de acusación formal de la Fiscalía debido a la excesiva dependencia de los testimonios de los testigos, que se consideraron insuficientes para corroborar los cargos.¹⁴⁴ Aunque esta decisión se revocó posteriormente, ilustra la importancia de diversificar las fuentes de pruebas.

139 Véase, por ejemplo, Directrices para la aplicación de la ley (*Op. cit.*), pp. 30-32; OACNUDH y Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de California, Berkeley (*Op. cit.*), pp. 58-65.

140 Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 11, TDE, julio de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 6, 8 de febrero de 2024.

141 Entrevista con actor de la sociedad civil 13, 13 de marzo de 2024.

142 El riesgo de revictimización también se tuvo en cuenta en las entrevistas llevadas a cabo para este Manual. Entrevista con titular de derechos 1, 10 de enero de 2024.

143 Si el relato de un testigo concreto es crucial para el caso, tal impugnación puede requerir la comparecencia de un psicólogo para que preste testimonio pericial sobre la formación y recuperación del recuerdo. Comentarios de actor de la sociedad civil 2, TDE, julio de 2024.

144 Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024.

Al tomar declaración a los testigos, los profesionales y activistas deben preparar cuidadosamente la entrevista y llevarla a cabo de acuerdo con las normas internacionales relativas a las técnicas de interrogatorio adecuadas.

Si bien las Directrices para la aplicación de la ley recomiendan que lo ideal es entrevistar a una persona una sola vez, con el nivel de detalle necesario para el procedimiento judicial,¹⁴⁵ los profesionales y activistas a menudo necesitan relatos detallados para litigios por la vía civil o para fines distintos de los procedimientos judiciales, como la información pública y el trabajo de incidencia.¹⁴⁶ En esas circunstancias, profesionales y activistas tendrán que entrevistar a los testigos de manera acorde con sus objetivos generales.¹⁴⁷

Sin embargo, cuando los profesionales y activistas buscan principalmente animar a las autoridades de persecución penal a tomar medidas, las Directrices para la aplicación de la ley aconsejan obtener un primer relato general, que limite la información solicitada al mínimo necesario para cumplir los objetivos de su propio mandato.¹⁴⁸ Ello implica encontrar un equilibrio entre obtener suficiente información del testigo para demostrar el valor probatorio de su relato sin llevar a cabo una entrevista completa que luego repetirán las autoridades de persecución penal. Tomar la declaración de un testigo de esta manera no sólo mitiga el riesgo de revictimización, al limitar los detalles de la entrevista, sino que también mitiga el riesgo de generar declaraciones contradictorias entre múltiples relatos en primera persona —primero al profesional y luego a la Fiscalía— que una defensa competente impugnará.¹⁴⁹ Esto puede reforzarse documentando el primer relato general como un resumen en tercera persona elaborado por el entrevistador, en lugar de como una declaración en primera persona firmada por el testigo, como sucede habitualmente en los litigios por la vía civil.

Al tomar declaración a los testigos, los profesionales y activistas deben preparar cuidadosamente la entrevista y llevarla a cabo de acuerdo con las normas internacionales relativas a las técnicas de interrogatorio adecuadas. Por ejemplo, es esencial recibir formación profesional antes de entrevistar a una persona menor de edad o sobreviviente de delitos de violencia sexual y de género.¹⁵⁰ En las Directrices para la aplicación de la ley y en el Manual de la ONU sobre entrevistas investigativas para la investigación criminal se ofrecen orientaciones generales para la investigación penal.¹⁵¹ Las normas internacionales que se aplican en la actualidad se basan generalmente en lo que se conoce como el modelo PEACE, desarrollado en Reino Unido en respuesta a las confesiones forzadas que dieron lugar a sentencias condenatorias injustas en las décadas de 1980 y 1990.¹⁵² El modelo PEACE ha sido perfeccionado por la ONU hasta determinar los siguientes seis pasos para la realización de entrevistas investigativas:¹⁵³

145 Directrices para la aplicación de la ley (*Op. cit.*), p. 14.

146 Entrevista con actor de la sociedad civil 19, 7 de octubre de 2024.

147 Para conocer las normas internacionales relativas a las entrevistas para la documentación de los derechos humanos, véase OACNUDH, Manual on Human Rights Monitoring: Chapter 11 Interviewing, 2011, <https://tinyurl.com/52rvy5ma>.

148 Directrices para la aplicación de la ley (*Op. cit.*), p. 14.

149 Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 2, 3 de junio de 2024.

150 Véase UNICEF, The Child Witness: A Training Manual, 2019, <https://tinyurl.com/y9ah9npc>; OACNUDH, Tool 3: Interviewing Victims of Gender-Based Violence, 2025, <https://tinyurl.com/32m9kf4u>.

151 ONU, Departamento de Operaciones de Paz y otros, *Manual on Investigative Interviewing for Criminal Investigation*, 1 de febrero de 2024, <https://tinyurl.com/5czy5wbr> (Manual de la ONU).

152 Manual de la ONU (*Op. cit.*), párr. 6.1.

153 Directrices para la aplicación de la ley (*Op. cit.*), pp. 16-17.

Figura 1: Seis pasos para realizar entrevistas investigativas



Adaptado de © División de Policía del Departamento de Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, Manual de la ONU sobre entrevistas investigativas para la investigación criminal, 2024, <https://tinyurl.com/5czy5wbr>, octubre de 2025.

Aunque una explicación completa de las normas internacionales para el interrogatorio adecuado de los testigos excede el alcance de este Manual, merece la pena destacar algunas orientaciones generales. En esencia, el objetivo de las técnicas de interrogatorio adecuadas es obtener información que refleje el recuerdo de los hechos de la persona con sus propias palabras, utilizando principalmente preguntas abiertas que permitan un relato completo y sin restricciones, y que produzcan respuestas que sean menos susceptibles de haber sido influenciadas por los sesgos, conscientes o inconscientes, de la persona que interroga.¹⁵⁴ Los profesionales y activistas deben evitar las preguntas capciosas que impliquen o sugieran una respuesta y limitar las preguntas de elección forzada, como las que requieren una respuesta de “sí” o “no”.

154 Directrices para la aplicación de la ley (*Op. cit.*), p. 18.

Al evitar las preguntas capciosas, los profesionales y activistas se aseguran de no influir en el relato del testigo, entre otras cosas, al no compartir más información de la necesaria para obtener el consentimiento informado del testigo entrevistado. Un profesional expuso que aprendió la lección de la peor manera, cuando un tribunal de apelación sueco anuló la sentencia condenatoria de un policía serbio por los presuntos crímenes de guerra cometidos en Kosovo porque un abogado defensor logró invalidar el valor probatorio de un testigo clave que había identificado al acusado.¹⁵⁵ Al testigo se le había mostrado una fotografía del acusado durante una entrevista efectuada por un equipo de investigación de una organización de derechos humanos, que posteriormente se imprimió en un informe sobre derechos humanos y otras publicaciones. Por lo tanto, los jueces de apelación determinaron que no se podía descartar más allá de toda duda razonable que la fotografía hubiera influido en la capacidad del testigo para identificar al acusado. Este ejemplo ilustra los riesgos que surgen cuando se proporciona información a los testigos sobre el objeto de la investigación, que puede influir en su testimonio y socavar los intentos de conseguir que se rindan cuentas.

PRUEBA DOCUMENTAL

Una de las fuentes de prueba más creíbles es la documentación que arroja luz sobre el funcionamiento interno de una empresa acusada de actividades ilegales. Sin embargo, a menudo es complicado acceder a esos documentos para la investigación, más allá de los disponibles a través de fuentes abiertas. Dado que es poco probable que una empresa proporcione material confidencial por voluntad propia, los profesionales y activistas entrevistados para este Manual sugieren evaluar quién más tiene acceso a esos documentos.¹⁵⁶

En algunos casos, es posible que se haya obligado a agentes corporativos que sean o hayan sido objeto de un procedimiento judicial a revelar los documentos.¹⁵⁷ Amnistía Internacional, por ejemplo, pudo acceder a documentos internos sobre la participación de Shell en la represión de la oposición a la extracción de petróleo en Ogoniland, Nigeria, gracias a las revelaciones de Shell como parte de la divulgación obligatoria en litigios por la vía civil entablados contra la empresa en Estados Unidos, en virtud de la Ley sobre Delitos Cometidos contra Extranjeros.¹⁵⁸ Del mismo modo, los litigios en virtud de la Ley sobre Delitos Cometidos contra Extranjeros contra Chiquita se iniciaron poco después de que la empresa llegara a un acuerdo con las autoridades de Estados Unidos, por el que se vio obligada a revelar detalles sobre la financiación de grupos paramilitares en Colombia.¹⁵⁹ De este modo, los procedimientos civiles y penales pueden reforzarse mutuamente, ya que un caso proporciona pruebas para otros.

Dado que es poco probable que una empresa proporcione material confidencial por voluntad propia, los profesionales y activistas entrevistados para este Manual sugieren evaluar quién más tiene acceso a esos documentos.

155 Marija Ristic, “Sweden acquits Serbian policeman of Kosovo crimes”, Balkan Insight, 20 de diciembre de 2012, <https://tinyurl.com/ycy2zaa9>.

156 Entrevista con actor de la sociedad civil 7, 9 de abril de 2024; Comentarios de actor de la sociedad civil 6, 8 de febrero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024; Comentarios de actores de la sociedad civil 8 y 24, TDE, julio de 2024.

157 Entrevista con actor de la sociedad civil 19, 7 de octubre de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 7, 9 de abril de 2024.

158 Entrevista con actor de la sociedad civil 19, 7 de octubre de 2024. Amnistía Internacional, *A Criminal Enterprise* (Op. cit.), p. 14.

159 Entrevista con actor de la sociedad civil 11, 19 de febrero de 2024.

Las empresas pueden verse obligadas por diversas razones a proporcionar a los actores estatales documentos, a los que los profesionales y activistas pueden acceder posteriormente.



ESTUDIO DE CASO

3

5

6

En los estudios de casos relacionados con la presunta complicidad de empresas en crímenes de lesa humanidad cometidos por las dictaduras de Argentina, Colombia y Brasil, los mecanismos de justicia transicional han demostrado ser fuentes de información esenciales, aun cuando se centraban en actores estatales. Por ejemplo, profesionales y activistas brasileños descubrieron el fundamento para afirmar que Volkswagen de Brasil había estado involucrada en torturas y desapariciones cometidas durante la dictadura militar en el informe de la Comisión Nacional de la Verdad, que se basó en abundantes pruebas documentales.¹⁶⁰ Los mecanismos de justicia transicional en Colombia también contribuyeron a elaborar un registro público de empresas privadas —entre ellas Chiquita— que habían financiado grupos paramilitares durante la guerra civil, aunque un activista colombiano advirtió que cualquier prueba obtenida de autores que hubiera dado lugar a la amnistía como resultado de la cooperación podría tener problemas de credibilidad.¹⁶¹ Las pruebas documentales utilizadas por los tribunales para imponer una sentencia condenatoria a agentes estatales en Argentina también se utilizaron para fundamentar casos de delitos corporativos, por ejemplo, como parte del enjuiciamiento de la directiva de la empresa azucarera La Fronterita.¹⁶²

Cuando se cree que las pruebas documentales están en manos de agentes estatales, pero no se ponen a disposición del público, se puede presentar una solicitud basada en el derecho de petición de información o equivalente para obtener acceso a los documentos. Este mecanismo puede ser un componente clave de la metodología de investigación de los profesionales y activistas en las jurisdicciones en las que está disponible. Como se analiza en el capítulo 2, las solicitudes basadas en el derecho de petición de información fueron de gran ayuda en el litigio estratégico contra Chiquita cuando los profesionales descubrieron el amplio elenco de documentos que Chiquita había proporcionado a las autoridades estadounidenses antes de su acuerdo de culpabilidad en 2007.¹⁶³

Una estrategia basada en el derecho de petición de información puede ser larga y abarcar desde varios meses hasta más de un año, si el organismo público se opone a la divulgación o, como ocurrió con Chiquita, si la empresa presenta una demanda para mantener los documentos fuera de la vista pública.¹⁶⁴ Si la divulgación no se produce dentro del plazo establecido por la ley, los profesionales recomiendan presentar una demanda para que un juez se pronuncie sobre el asunto y, si hay demasiados documentos para divulgar de una sola vez, solicitar que se establezca un calendario de divulgación.¹⁶⁵

En la mayoría de los casos, los documentos más valiosos permanecerán en manos de las empresas y pueden rechazarse los intentos de acceder a los que obran en poder de actores estatales. A continuación se describen brevemente otros métodos de investigación para obtener acceso a documentos u otras fuentes de pruebas.

160 Comissão Nacional da Verdade, *Relatório Final*, 2014, <https://tinyurl.com/yeyacmca>; Clarissa Neher y Jan D. Walter, “Torture at VW Brazil?”, 13 de diciembre de 2014, <https://tinyurl.com/vcybjdd5>.

161 Comentarios de actor de la sociedad civil 8, TDE, julio de 2024.

162 Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024.

163 National Security Archive, “The Chiquita Papers”, <https://tinyurl.com/5awxwfw9>.

164 En Estados Unidos, este proceso se conoce como una demanda inversa basada en el derecho de petición de información, ya que este tipo de litigios suele implicar que la persona que ha presentado la solicitud demanda al organismo público por no haber divulgado legalmente la información, mientras que, en este caso, la empresa demandó al organismo público para garantizar que los documentos no se divulgaran. Entrevista con actor de la sociedad civil 7, 9 de abril de 2024. Véase también National Security Archive y Public Citizen, “Court rejects Chiquita’s bid to hide terror payment records: US Appeals Court upholds National Security Archive in fruit company’s ‘reverse-FOIA’ action”, 17 de julio de 2015, <https://tinyurl.com/4rja4mp9>.

165 Entrevista con actor de la sociedad civil 7, 9 de abril de 2024.

4.2.2 MÉTODOS ADICIONALES PARA LA RECOPIACIÓN DE PRUEBAS

Si bien las autoridades de persecución penal tienen facultad para efectuar registros y confiscaciones que posibilitan una amplia recopilación de pruebas, no siempre están bien equipadas para recopilar pruebas de delitos corporativos. Los actores de la sociedad civil suelen ser más ágiles y creativos y estar menos limitados por la normativa aplicable a los agentes estatales.¹⁶⁶ Sin duda, los miembros de la sociedad civil suelen contar con recursos limitados, por lo que no cabe esperar que profesionales y activistas tengan la misma capacidad de investigación que los organismos encargados de hacer cumplir la ley. No obstante, los profesionales y activistas pueden considerar la posibilidad de emplear las técnicas que se describen brevemente a continuación para convencer a los funcionarios estatales de que es apropiado, factible y valioso iniciar su propia investigación.

Los profesionales y activistas pueden, por ejemplo, superar una de las lagunas probatorias más comunes a la hora de establecer lo que sabía o pretendía un agente corporativo, notificándole los hechos clave para que no pueda alegar posteriormente que no tenía conocimiento de ellos.¹⁶⁷ Esto puede lograrse de diversas maneras, por ejemplo, mediante una carta de solicitud de información, una carta de cese y desistimiento o incluso —cuando existe un riesgo significativo en la correspondencia directa con la empresa—, compartiendo las pruebas a través de un interlocutor, como un accionista o periodista. Al hacerlo, se recomienda a profesionales y activistas que se aseguren de que la carta sea precisa en cuanto a los hechos, que sea detallada y que se envíe a través de una fuente creíble para garantizar que no pueda descartarse fácilmente. En efecto, no es tanto una técnica de recopilación de pruebas como de creación de pruebas, aunque en algunos casos las empresas responderán a dichas cartas con información incriminatoria.¹⁶⁸ Sin embargo, este tipo de correspondencia debe abordarse con cautela, dados los riesgos asociados, entre los que se incluyen las represalias y reacciones adversas, así como el peligro de que alertar a la empresa sobre una investigación la lleve a destruir u ocultar otras pruebas. Los profesionales y activistas preocupados por estos riesgos pueden valorar la opción de ponerse en contacto con otros miembros de la sociedad civil que ya hayan contratado a un agente corporativo para que efectúe una revisión cuidadosa de su correspondencia.

Profesionales y activistas también indicaron haber considerado el uso de otras técnicas innovadoras, como la recopilación de pruebas físicas desechadas, las conversaciones con personas de la empresa sin revelar su identidad y el fomento de la colaboración de denunciantes de irregularidades dentro de la empresa o de personas que mantengan una relación directa —como accionistas, contratistas, competidores o actores estatales que hayan trabajado con la empresa— y puedan proporcionar pruebas vinculantes sobre la toma de decisiones interna de la empresa.¹⁶⁹ Estas técnicas pueden conllevar riesgos adicionales para los titulares de derechos, para quienes proporcionan las pruebas y para los profesionales y activistas, por lo que deben abordarse con la máxima precaución. Por tanto, los profesionales y activistas son responsables de evaluar exhaustivamente los riesgos de antemano y garantizar que todo su trabajo de investigación respete la legislación aplicable, los principios éticos y las normas internacionales, incluidos los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de la ONU.¹⁷⁰

Estas técnicas pueden conllevar riesgos adicionales para los titulares de derechos, para quienes proporcionan las pruebas y para los profesionales y activistas, por lo que deben abordarse con la máxima precaución.

166 Por ejemplo, la Fiscalía suele estar limitada a investigar en el territorio de otro Estado con el consentimiento de éste, por respeto a su soberanía, mientras que los miembros de la sociedad civil pueden desplazarse a otra jurisdicción sin tales preocupaciones, siempre que respeten la legislación aplicable.

167 Entrevista con actor de la sociedad civil 19, 7 de octubre de 2024.

168 Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025.

169 Comentarios de actores de la sociedad civil 10 y 39, TDE, julio de 2024.

170 Las ONG también pueden tener sus propias directrices éticas que permitan, prohíban o impongan restricciones a los profesionales y activistas que utilicen estos enfoques. Una de estas restricciones puede consistir en garantizar que las operaciones de las ONG cumplan los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de la ONU. Cada vez se entiende mejor que los Principios rectores de la ONU son una norma adecuada para evaluar las responsabilidades en materia de derechos humanos de los actores no estatales que no son “empresas”. Amnistía Internacional, New York University, UAE Authorities Quash Campus Freedom, Índice AI: MDE 25/8333/2024, 22 de agosto de 2024, <https://www.amnesty.org/en/wp-content/uploads/2024/08/MDE2583332024ENGLISH.pdf>.

CAPÍTULO 5: LLEGAR AL ACTA DE ACUSACIÓN FORMAL



RESUMEN DE LAS LECCIONES APRENDIDAS

- Centrar el trabajo sobre ilícitos de responsabilidad empresarial en el objetivo alcanzable y de gran impacto de lograr un acta de acusación formal, o su equivalente en procedimientos no penales. Para lograrlo, es posible:
 - Presentar denuncias penales sólidas que compartan pruebas de gran calado, mantengan una narrativa sencilla y eviten forzar la ley más allá de lo creíble.
 - Apoyar la investigación por parte de las autoridades de persecución penal.
 - Cuando sea apropiado, puede ser estratégico entablar relaciones de cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, sin renunciar a la independencia.
 - Tratar de superar los retrasos por medio de evaluar la selección de los delitos alegados, tratar de obtener una revisión judicial, apoyar a las comunidades para que denuncien la obstrucción de la justicia y recurrir a litigios en múltiples jurisdicciones cuando sea posible.

5.1 LA IMPORTANCIA DE LLEGAR AL ACTA DE ACUSACIÓN FORMAL

El acta de acusación formal¹⁷¹ de un agente corporativo señala un momento decisivo para cualquier movimiento que aspire a obtener justicia y rendición de cuentas por los abusos contra los derechos humanos cometidos por empresas. La decisión de un Estado de hacer cumplir su legislación puede cambiar fundamentalmente la naturaleza de la dinámica de poder preexistente entre una empresa con abundantes recursos y las comunidades de titulares de derechos, incluso si el equipo jurídico de la empresa supera con creces al de la Fiscalía.¹⁷²

Aunque no es en absoluto el final del camino hacia la justicia, el acta de acusación formal de un agente corporativo puede tener un profundo impacto en las comunidades afectadas. Los estudios de casos presentados en este Manual demuestran que no es necesario esperar a la sentencia condenatoria para proteger los derechos humanos y lograr un mínimo de justicia. Una persona acusada sigue siendo inocente hasta que un tribunal demuestre su culpabilidad. Sin embargo, en el tribunal de la opinión pública, un acta de acusación formal puede cambiar la percepción del público sobre la conducta de un agente corporativo. Las denuncias de los titulares de derechos que antes se pasaban por alto o se ignoraban adquieren súbitamente un cariz distinto.¹⁷³ Un acta de acusación formal puede amplificar la voz de las comunidades afectadas y hacer que el trabajo de incidencia en su nombre —judicial o no— sea más eficaz.¹⁷⁴ También puede variar la conducta empresarial y favorecer un cambio de políticas más amplio.¹⁷⁵

171 Aunque puede adoptar diferentes formas en diversas jurisdicciones, en este Manual el acta de acusación hace referencia a la acusación formal interpuesta por una autoridad estatal encargada de hacer cumplir la ley contra una persona, física o jurídica, en la que se acusa a ésta de la responsabilidad de un delito, y con la que se inicia su procesamiento en virtud de la legislación aplicable. Como se ha señalado anteriormente, algunas jurisdicciones sólo permiten acusar a personas físicas, mientras que en otras se puede acusar a una empresa como persona jurídica. En este Manual no se aborda la presentación de un acta de acusación formal como parte privada, lo que se conoce como acción penal privada, ya que este procedimiento judicial sólo está disponible en algunas jurisdicciones y no se presentó en los casos estudiados. No obstante, para obtener información sobre los procesos penales privados, consúltese OSJI, *Private Prosecutions: A Potential Anticorruption Tool in English Law*, mayo de 2016, <https://tinyurl.com/3bsxkzzx>.

172 Existen puntos de inflexión correspondientes en los que los actores estatales se suman a los profesionales en procedimientos no penales como, por ejemplo, cuando un actor encargado de hacer cumplir la ley interpone una orden administrativa o una actuación judicial pública por infracciones del Código Civil. Por motivos de coherencia, este capítulo se centra en las actas de acusación formal penales, pero lo expuesto puede aplicarse igualmente a los procedimientos no penales.

173 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024.

174 Entrevista con titular de derechos 1, 10 de enero de 2024; Comentarios de titular de derechos 1, TDE, julio de 2024; Entrevista con titular de derechos 2, 15 de abril de 2024; Entrevista con titular de derechos 7, 12 de agosto de 2024.

175 Entrevista con actor de la sociedad civil 6, 8 de febrero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024.

En este sentido, el caso de Lundin es ilustrativo. El caso se originó cuando unas comunidades religiosas de Sudán del Sur pidieron a una coalición de ONG internacionales que exigieran responsabilidades a las empresas petroleras que habían participado en crímenes de guerra durante la Segunda Guerra Civil Sudanesa. Esta petición dio lugar a la publicación del informe *Unpaid Debt* por parte de ECOS y provocó la apertura de una investigación penal contra la directiva de Lundin por parte de la Fiscalía sueca.¹⁷⁶ Un representante de una ONG afiliada al caso informó de que la investigación penal y la posterior acta de acusación formal hicieron que su trabajo de incidencia tuviera un eco mucho más potente entre la opinión pública.¹⁷⁷ En opinión de un antiguo miembro de las autoridades de persecución penal suecas, las operaciones de la empresa sólo comenzaron a considerarse ilegales —en lugar de simplemente cuestionables desde el punto de vista ético— una vez que se iniciaron los procedimientos penales.¹⁷⁸ Al reflexionar sobre este resultado, un superviviente y testigo de Sudán del Sur para la Fiscalía sueca declaró que “la justicia que necesitamos es el reconocimiento”.¹⁷⁹ En otras palabras, su comunidad cree que se hizo justicia al obligar a la empresa a responder y reconocer su conducta ante un tribunal, independientemente de si la directiva de Lundin recibe finalmente una sentencia condenatoria o no.¹⁸⁰ Se está celebrando un largo juicio, pero, independientemente del resultado, el caso ya ha abordado la necesidad de justicia de las comunidades afectadas en Sudán del Sur, aunque sólo sea en parte.

Conseguir un acta de acusación formal, o su equivalente, es un objetivo alcanzable para los profesionales que buscan acabar con la impunidad de los delitos corporativos. El estudio académico más completo sobre casos de delitos de responsabilidad empresarial —sustentado en la base de datos Corporate Accountability and Transitional Justice desarrollada por la Universidad de Oxford en colaboración con las ONG Dejusticia, ANDHES y CELS— expone que, de los 105 resultados registrados en estos casos desde la década de 1960, poco menos de un tercio consiguió un acta de acusación formal o equivalente.¹⁸¹ Por lo tanto, aunque un acta de acusación formal no está en absoluto garantizada, profesionales y activistas pueden considerarla un objetivo razonable.

Para quienes buscan la rendición de cuentas, conseguir una sentencia condenatoria o una declaración de culpabilidad es mucho más difícil. Por lo general, se necesitan muchos años de litigios contenciosos en procedimientos previos al juicio, juicios y apelaciones, muchos de los cuales escapan al control de los profesionales y activistas. En la práctica, las empresas suelen resistir los intentos de lograr que rindan cuentas mediante una defensa agresiva en los tribunales. Este método fue el que llevó a la absolución de Shell, Eni y su directiva en Italia de los cargos de soborno por presunta corrupción relacionada con la venta de la licencia de prospección petrolera 245 (OPL 245). Es comprensible que profesionales y activistas se sientan desanimados ante la perspectiva de iniciar litigios en los que la victoria en los tribunales parece lejana e incierta. Sin embargo, los profesionales y activistas involucrados en el caso anterior, por ejemplo, consideran que los resultados son dispares. Aunque el tribunal italiano absolvió a Shell y Eni, el proceso penal impidió a las empresas extraer combustibles fósiles de la zona durante más de una década.¹⁸²

176 ECOS, *Unpaid Debt*, junio de 2010, <https://tinyurl.com/bdhhz5z3>; Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024. Véase también: Departamento Nacional de Operaciones de la Policía Sueca para Crímenes de Guerra, “Interview with Sten De Geer”, núm. registro 0104-K1-15, 6 de abril de 2020, en el archivo de Amnistía Internacional (el denunciante, De Geer, describe cómo remitió al fiscal sueco Magnus Elving al informe *Unpaid Debt* de ECOS).

177 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024.

178 Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 1, TDE, julio de 2024.

179 Comentarios de titular de derechos 1, TDE, julio de 2024.

180 Entrevista con titular de derechos 1, 10 de enero de 2024.

181 El alcance de los casos de la base de datos puede ser más limitado que el de los casos tratados en este Manual, ya que aquella se centra en la complicidad empresarial en los crímenes de derecho internacional cometidos durante los regímenes represivos y los conflictos armados desde la década de 1960 hasta la actualidad. Leigh A. Payne, Gabriel Pereira y Laura Bernal-Bermúdez, *Justicia transicional y la rendición de cuentas de actores económicos desde abajo: desplegando la palanca de Arquímedes*, 2020, <https://tinyurl.com/3r8sd7zy>, pág. 301, Gráfico 5.1 (cita la base de datos Corporate Accountability and Transitional Justice, 2016).

182 Entrevista con actores de la sociedad civil 11 y 12 y titular de derechos 4, 20 de mayo de 2024.

Las iniciativas para obtener un acta de acusación formal en casos de ilícitos de responsabilidad empresarial pueden adoptar diferentes formas, en función del sistema de justicia penal de la jurisdicción, como por ejemplo el nivel de discrecionalidad de la Fiscalía en un sistema de derecho anglosajón o de tradición romana, o el papel de los jueces de instrucción en sistemas inquisitoriales frente a sistemas acusatorios. No obstante, es probable que las autoridades de persecución penal emitan actas de acusación formal cuando consideren que se puede obtener una sentencia condenatoria, por lo que centrarse en conseguir un acta de acusación formal no resta valor a la importancia de demostrar a las autoridades de persecución penal que es factible reunir pruebas suficientes para obtener una sentencia condenatoria, como se aborda en el capítulo 4.

5.2 PRESENTAR DENUNCIAS PENALES SÓLIDAS

Se aconseja a los profesionales y activistas que, al solicitar un acta de acusación formal, presenten las numerosas pruebas que han recopilado en una denuncia penal sólida¹⁸³ y, a continuación, apoyen la investigación posterior de las autoridades de persecución penal.

5.2.1 PRESENTAR LOS HECHOS

La base de toda denuncia penal es el conjunto de hechos presentados a las autoridades judiciales o fiscales que ofrecen fundamentos razonables para considerar que un agente corporativo dentro de su jurisdicción es responsable de un delito. Aunque los profesionales y activistas suelen centrarse en la argumentación jurídica, los hechos pueden ser igual de importantes, si no más, ya que las autoridades de persecución penal se consideran la máxima autoridad en materia de derecho penal aplicable en su jurisdicción. En esta fase, las autoridades competentes en cuanto a los hechos de un caso son los profesionales y activistas y los titulares de derechos a los que representan.

La clave para presentar un caso convincente en una denuncia penal es lograr una exposición sencilla.¹⁸⁴ Los casos penales suelen implicar patrones de hechos complejos, con muchos actores a lo largo de períodos extensos. Sin embargo, la experiencia de los profesionales y activistas sugiere que una denuncia es más persuasiva cuando se puede exponer esta complejidad mediante un relato de los hechos que sea fácilmente comprensible para la Fiscalía que tiene conocimiento de estos datos —y posiblemente del contexto más amplio— por primera vez. Este relato debe ser fundamental en la denuncia penal y, si es posible, destacarse con un resumen ejecutivo.¹⁸⁵

La clave para presentar un caso convincente en una denuncia penal es lograr una exposición sencilla.

183 Aunque pueden denominarse con términos diferentes en distintas jurisdicciones, en el presente Manual una denuncia penal se refiere a la demanda judicial interpuesta por un/a especialista de la sociedad civil ante una autoridad judicial o fiscal en la que se acusa a un actor corporativo de responsabilidad penal sobre la base de pruebas admisibles recabadas en el marco de una investigación llevada a cabo por la sociedad civil. En Estados Unidos, por ejemplo, una denuncia penal se refiere generalmente a la presentación efectuada por las autoridades de persecución penal antes de que un gran jurado decida si emite o no un acta de acusación formal. La presentación por parte de particulares suele denominarse *informe*. Sin embargo, en España y en muchas jurisdicciones de América del Sur, el informe de un delito se lleva a cabo mediante la presentación de una *denuncia*. Las partes también pueden presentar una *querrela* más amplia para iniciar el proceso penal.

184 Comentarios de actores de la sociedad civil 8 y 20, TDE, julio de 2024; Comentarios de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley 11 y 12, TDE, julio de 2024; Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 2, 3 de junio de 2024; Entrevista con titular de derechos 7, 12 de agosto de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 14, 28 de marzo de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 13, 13 de marzo de 2024.

185 Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 1, 7 de febrero de 2024.

El siguiente es un extracto del resumen ejecutivo del informe *Unpaid Debt*, publicado por ECOS y posteriormente presentado por un tercero como parte de una denuncia penal que dio lugar a la apertura del caso de Lundin en Suecia:¹⁸⁶

De 1983 a 2005, Sudán se vio sumiso en una guerra civil entre el gobierno y los grupos armados del Sur. El petróleo fue un factor que contribuyó al estallido de la guerra y la agravó a partir de mediados de la década de 1990... En 1997, la empresa petrolera sueca Lundin Oil AB ("Lundin") formó un consorcio... [que] firmó un contrato con el gobierno para la explotación petrolera en la zona de concesión, denominada Bloque 5A, que en ese momento no estaba bajo el control total del gobierno. El inicio de la explotación petrolera desencadenó una guerra encarnizada en la zona. Entre 1997 y 2003, se cometieron crímenes internacionales a gran escala en lo que fue esencialmente una campaña militar del gobierno de Sudán para garantizarse y tomar el control de los yacimientos petrolíferos del Bloque 5A... Como deja claro la investigación de este informe, durante toda la guerra en el Bloque 5A, el consorcio [Lundin] colaboró con los autores de crímenes internacionales. La infraestructura del consorcio permitió que otros cometieran crímenes; por ejemplo, encargó la construcción de un puente estratégico y una carretera que, según Lundin, eran accesibles para todo el mundo. Esta infraestructura amplió el alcance geográfico de los grupos armados, permitió el acceso durante todo el año a comunidades anteriormente aisladas y facilitó que las Fuerzas Armadas de Sudán (SAF) y los grupos armados desplazaran violentamente a gran parte de la población presente en el Bloque 5A... Considerando la abrumadora cantidad de denuncias en aquella época, los miembros del consorcio Lundin deberían haber sido conscientes de los abusos cometidos por los grupos armados que, en parte, velaban por su seguridad. Sin embargo, continuaron trabajando con el gobierno, sus agencias y su ejército. Por estas razones, y con el aval de las pruebas presentadas en este informe, ECOS cree que, a través de sus actividades, los miembros del consorcio Lundin pueden haber sido cómplices, en virtud del derecho internacional, de la comisión de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad por parte de terceros durante ese período [1997 – 2003].¹⁸⁷

Sin entrar a valorar el fondo del asunto ni la veracidad de los hechos mencionados, cabe destacar que este extracto condensa un complejo patrón de hechos en un relato comprensible. Sitúa al lector en el contexto de la guerra civil e identifica a la industria petrolera como uno de los motores de ese conflicto.¹⁸⁸ A continuación, presenta a los principales actores y describe de forma concisa su relación con los crímenes cometidos en el marco de esa guerra. El extracto lo hace sin ser concluyente o, en otras palabras, sin limitarse a concluir que se han cumplido los elementos de los delitos sin fundamentarlo. En su lugar, presenta un argumento que la Fiscalía sueca consideró claramente convincente: la empresa debería haber sabido que su conducta facilitaba la comisión de los delitos, pero siguió adelante de todos modos.

¹⁸⁶ Departamento Nacional de Operaciones de la Policía Sueca para Crímenes de Guerra, "Interview with Sten De Geer" (*Op. cit.*).

¹⁸⁷ ECOS, *Unpaid Debt* (*Op. cit.*), pp. 7-10.

¹⁸⁸ Es útil proporcionar a las autoridades de persecución penal un breve contexto de los presuntos delitos, en especial información pertinente sobre la historia, la geografía, los conflictos y otros aspectos. Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 2, 3 de junio de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 14, 28 de marzo de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 13, 13 de marzo de 2024; Entrevista con titular de derechos 7, 12 de agosto de 2024; Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 7, 6 de marzo de 2024; Entrevista con funcionaria encargada de hacer cumplir la ley 8, 20 de marzo de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 15, 1 de marzo de 2024.

5.2.2 PRESENTAR LA LEY

La sección jurídica de una denuncia penal interpuesta ante una autoridad de aplicación de la ley debe proporcionar una visión general de la legislación y la jurisprudencia pertinentes en esa jurisdicción, en particular su código penal,¹⁸⁹ y luego proceder a aplicar dicha legislación a los hechos.¹⁹⁰ Esta aplicación debe efectuarse de forma sistemática, de modo que la Fiscalía o el juzgado de instrucción tengan la certeza de que se cumplen todos los elementos de los delitos y categorías de responsabilidad.¹⁹¹

Al presentar la ley, los funcionarios judiciales, fiscales y jueces entrevistados para la elaboración de este Manual aconsejaron a los profesionales aplicar la *lex lata* (la ley tal y como es) en lugar de la *lex ferenda* (la ley tal y como debería ser).¹⁹² Si bien la ley es maleable y los profesionales pueden legítimamente tratar de garantizar que se interprete con amplias protecciones para los titulares de derechos, la línea entre defender una interpretación razonable de la ley y vulnerarla es muy fina. Profesionales y activistas pueden persuadir mejor a las autoridades de aplicación de la ley para que se ocupen de un caso si evitan argumentos que ignoren aspectos clave de la ley o la lleven más allá de lo creíble.¹⁹³ También es aconsejable presentar contraargumentos a las defensas previsibles y reconocer las debilidades cuando existan, algo que —cuando se hace de forma eficaz— demuestra el rigor del análisis jurídico.¹⁹⁴

La experiencia de profesionales y activistas en derecho penal corporativo revela que, cuanto más complejo, novedoso o controvertido es un caso, menos probable es que un funcionario encargado de hacer cumplir la ley lo acepte.¹⁹⁵ Los profesionales y activistas pueden optar por presentar casos complejos, novedosos y controvertidos, lo que a menudo forma parte de un litigio estratégico para sentar un precedente judicial y hacer avanzar el derecho. Sin embargo, los profesionales y activistas pueden obtener mejores resultados a la hora de conseguir un acta de acusación formal si limitan la novedad o la complejidad de su teoría jurídica, tal y como se ha acordado con las comunidades afectadas. Esto puede implicar limitar la denuncia a unos pocos argumentos jurídicos novedosos y ofrecer interpretaciones alternativas que encajen mejor con los precedentes existentes.¹⁹⁶ Por ejemplo, una profesional involucrada en el caso de la República Democrática del Congo explicó que trata de limitar la novedad de la teoría jurídica presentada al 5%-10% de la argumentación general para aumentar sus posibilidades de éxito.¹⁹⁷

189 Cualquier referencia a otros corpus jurídicos, incluso aquéllos en los que el profesional tenga más experiencia —como el derecho internacional—, sólo debe incorporarse en la medida en que sea vinculante en la jurisdicción o si se utiliza únicamente como autoridad persuasiva para complementar un argumento en virtud de la ley vinculante. Si la Fiscalía considera que una denuncia penal se basa excesivamente en una ley no vinculante, puede interpretarse como señal de que el profesional no cree que existan motivos suficientes en virtud de la ley aplicable para establecer la responsabilidad penal del agente corporativo, y en consecuencia puede desestimar la denuncia. Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 11, TDE, julio de 2024.

190 Si la denuncia penal alega que una empresa es penalmente responsable, le corresponde al profesional asegurarse de que las personas jurídicas —y no sólo las físicas— puedan ser consideradas penalmente responsables. A este respecto, profesionales y activistas deben examinar el derecho penal corporativo aplicable para determinar cómo se pueden atribuir a la empresa los elementos del *actus reus* y la *mens rea* que pertenecen a diversas personas afiliadas a ella, ya sean empleados o no. Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 11, TDE, julio de 2024.

191 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024; Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 1, 7 de febrero de 2024; Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 2, 3 de junio de 2024.

192 Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 11, TDE, julio de 2024.

193 Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 11, TDE, julio de 2024.

194 Entrevista con actores de la sociedad civil 3 y 4, 24 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 5, 27 de febrero de 2024; Comentarios de titular de derechos 7, TDE, julio de 2024.

195 Comentarios de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley 11 y 12, TDE, julio de 2024. Si bien puede haber más margen de interpretación al interponer un litigio estratégico en materia de derecho civil o administrativo, el derecho penal no permite dictar una sentencia condenatoria contra una persona por una conducta que no era delito en el momento en que se cometió. Este es un componente esencial del derecho a un juicio justo, protegido por el derecho internacional de los derechos humanos. Véase Amnistía Internacional, *Juicios Justos. Manual de Amnistía Internacional. Segunda edición*, Índice AI: POL 30/002/2014, 2014, <https://www.amnesty.org/es/documents/pol30/002/2014/es/>, §18.1.

196 Entrevista con actores de la sociedad civil 3 y 4, 24 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 5, 27 de febrero de 2024; Comentarios de titular de derechos 7, TDE, julio de 2024.

197 Este Manual no sugiere que éste deba ser el porcentaje objetivo de argumentación jurídica novedosa en los casos de delitos corporativos. La profesional citada aclaró que, en ocasiones, había presentado casos más novedosos que conllevaban riesgo adicional, pero sobre todo en litigios en los que los titulares de derechos no eran parte directa. Entrevista con actor de la sociedad civil 23, 10 de marzo de 2025.

5.2.3 PRESENTAR OTRAS CONSIDERACIONES

Además del debate jurídico en una denuncia penal, los profesionales y activistas pueden presentar estratégicamente argumentos políticos sobre los motivos por los que las autoridades de persecución penal deben aceptar y dar prioridad a un caso. Las autoridades nacionales de aplicación de la ley están más predispuestas a aceptar un caso como parte de su propia política de justicia penal cuando la actividad ilegal mantiene una conexión clara con su jurisdicción, por haber ocurrido en su territorio o haber sido cometida por sus ciudadanos o haber causado perjuicios a éstos.¹⁹⁸ Incluso en las raras circunstancias en que un caso se presenta íntegramente en virtud de la jurisdicción universal,¹⁹⁹ las autoridades de persecución penal suelen contar con políticas destinadas a “estrechar el cerco” de los autores de determinados delitos dentro de su jurisdicción.²⁰⁰ Algunos países disponen de políticas destinadas a hacer cumplir la ley para poner fin a la impunidad de los delitos corporativos. La fiscal general de Colombia, Luz Adriana Camargo, ha declarado que una de las prioridades de su entidad es enjuiciar a terceros que financiaron a los grupos paramilitares que cometieron delitos durante la guerra civil del país.²⁰¹ Del mismo modo, la Fiscalía argentina se ha comprometido a enjuiciar a los agentes corporativos cómplices de los delitos perpetrados durante la dictadura militar argentina.²⁰²

Una sección de la denuncia dedicada a los intereses de víctimas y sobrevivientes también puede ser una oportunidad para destacar un conjunto de patrones factuales convincentes que demuestren el grave perjuicio resultante de la conducta de la persona acusada. Esto puede contribuir a superar la reticencia de la Fiscalía a dar prioridad a los recursos para un caso.²⁰³ El tono de la redacción puede ser objetivo, exceptuando las citas de víctimas y sobrevivientes, quienes deben tener libertad para describir su experiencia con sus propias palabras.²⁰⁴

El informe *Unpaid Debt* de ECOS presenta un buen modelo de este enfoque en su capítulo sobre daños y perjuicios, en el que se enumeran las pérdidas estimadas —incluido el número de personas asesinadas y desplazadas, el ganado y otros bienes perdidos— y otros perjuicios, como “daños morales y oportunidades perdidas”, en un lenguaje claro y objetivo.²⁰⁵ A continuación, el informe cita a un titular de derechos para humanizar la ingente lista de daños:

*Les dispararon a todos. Mataron a muchos. Algunos de mis vecinos murieron. Más de mil personas de mi comunidad fueron asesinadas. Apuntamos sus nombres.*²⁰⁶

Si procede, y tras evaluar los riesgos asociados, los profesionales y activistas también pueden ofrecerse a organizar una reunión entre la Fiscalía y los miembros de la comunidad para escuchar sus relatos en persona.²⁰⁷

198 Comentarios de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley 11 y 12, TDE, julio de 2024; Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 2, 3 de junio de 2024.

199 El principio de jurisdicción universal es la autoridad de un tribunal de cualquier Estado para juzgar a personas por delitos cometidos fuera de su territorio, aunque no esté vinculado con ese Estado por la nacionalidad del sospechoso o de las víctimas o por dañar sus intereses nacionales. Véase Amnistía Internacional, *Universal jurisdiction: A Preliminary Survey of Legislation Around the World*, Índice AI: IOR 53/004/2011, 2011, <https://www.amnesty.org/fr/wp-content/uploads/2021/06/ior530042011en.pdf>.

200 Véase, por ejemplo NPPS, “Hague Court of Appeals: no bars to extradition of International Crimes suspect to Georgia”, 18 de mayo de 2016, <https://tinyurl.com/2wuf6c8>; Departamento de Justicia de EE. UU., “Attorney General Merrick B. Garland statement on the passage of the Justice for Victims of War Crimes Act”, 22 de diciembre de 2022, <https://www.justice.gov/archives/opa/pr/attorney-general-merrick-b-garland-statement-passage-justice-victims-war-crimes-act>; Business Standard, “India expresses commitment toward combating organised crimes at UNTOC”, 29 de septiembre de 2023, <https://tinyurl.com/5n9x3fve>.

201 Nelson Álvarez, “Fiscalía irá contra los empresarios que financiaron el paramilitarismo, anunció la fiscal general Luz Adriana Camargo”, 23 de julio de 2024, <https://tinyurl.com/5n7efcd3>.

202 Argentina, Ministerio Público Fiscal, Procuración General de la Nación, “Protocolo de medidas previas para la investigación de la responsabilidad empresarial en causas de lesa humanidad” (*Op. cit.*), p. 8.

203 Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 1, TDE, julio de 2024.

204 Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 1, 7 de febrero de 2024.

205 ECOS, *Unpaid Debt* (*Op. cit.*), p. 51.

206 ECOS, *Unpaid Debt* (*Op. cit.*), p. 66.

207 Si se organiza una reunión de este tipo entre las autoridades policiales y los titulares de derechos, es aconsejable preparar de antemano a los denunciantes sobre el procedimiento, el tono y el resultado que cabe esperar de estas reuniones formales. Entrevista con actor de la sociedad civil 13, 13 de marzo de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 14, 28 de marzo de 2024.

5.3 APOYAR LA INVESTIGACIÓN A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES DE PERSECUCIÓN PENAL

Tras recibir una denuncia penal, lo más probable es que las autoridades pertinentes dediquen cierto tiempo a revisar la denuncia y decidir si hay motivos suficientes para, bien abrir una investigación, bien ampliar una investigación existente para incluir en ella los presuntos delitos. El procedimiento penal posterior depende del sistema de justicia penal de la jurisdicción y varía considerablemente. En algunas jurisdicciones, la Fiscalía no está obligada a informar al denunciante respecto a su decisión de abrir una investigación.²⁰⁸ En otras, no sólo deben informar al denunciante de su decisión, sino que dicha decisión está además sujeta a revisión judicial.²⁰⁹ También hay jurisdicciones que pueden abrir una “investigación estructural” —en cierto modo análoga a un examen preliminar de la Fiscalía de la CPI—²¹⁰ que evalúa los hechos para determinar la responsabilidad penal sin centrarse en ninguna persona acusada en particular.²¹¹

Una vez que la Fiscalía o un juzgado de instrucción abre una investigación penal, se encarga de recabar las pruebas necesarias para determinar si hay motivos para emitir un acta de acusación formal, momento en que los profesionales y activistas pueden desempeñar un papel de apoyo. En muchas jurisdicciones, los profesionales que representan a las víctimas en el caso pueden incorporarse como partes, lo que les permite presentar mociones, interrogar testigos y contribuir de otras formas al proceso penal.²¹²

5.3.1 DESARROLLAR RELACIONES DE COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE PERSECUCIÓN PENAL

La experiencia de profesionales y activistas revela que puede ser estratégico establecer una relación de cooperación con las autoridades de persecución penal, siempre que sea posible y conforme con las normas éticas y jurídicas. La conveniencia de hacerlo y la forma de establecer esta relación en la práctica dependen de las circunstancias del caso, de su contexto y de la disposición de las autoridades del Estado a colaborar con la sociedad civil.²¹³ En algunas jurisdicciones, las autoridades de persecución penal pueden mostrarse hostiles hacia los miembros de la sociedad civil o las comunidades afectadas de los titulares de derechos, por lo que colaborar con ellas puede ser desaconsejable o entrañar un riesgo significativo. Dado que las actas de acusación formal suelen ser competencia de las autoridades de persecución penal, esta relación adversa puede suponer un obstáculo para que avance el caso y debe tenerse en cuenta al efectuar una evaluación preliminar.

Una lección clave aprendida por los profesionales y activistas entrevistados para elaborar este Manual es que puede ser factible desarrollar relaciones de cooperación con la Fiscalía y la investigación estatal, incluso cuando, a primera vista, no parezcan ser socios naturales, si se considera que los miembros de la sociedad civil y las autoridades de persecución penal tienen un interés común en proteger el Estado de derecho.²¹⁴ Los profesionales pueden tener en cuenta el historial de un organismo o unidad policial concreto, las declaraciones públicas de sus autoridades o su reputación entre los miembros de la sociedad civil para

208 Véase, por ejemplo, Departamento de Justicia de EE. UU., “Justice Manual, Title 1: Organization and Functions, 1-7.000 - Confidentiality and Media Contacts Policy”, updated February 2024, <https://tinyurl.com/r6pctwm5> (“Por lo general, el Departamento de Justicia no confirma la existencia de investigaciones en curso ni hace comentarios al respecto.”).

209 Véase, por ejemplo, el Código Procesal Penal alemán (Strafprozeßordnung, StPO), 7 de abril de 1987, reformado por última vez el 25 de marzo de 2022, <https://tinyurl.com/5xy4y4tj>, §172.

210 Fiscalía de la Corte Penal Internacional, “Preliminary examinations”, <https://tinyurl.com/38af6vm3>.

211 Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal *et al.*, “Conclusions of the 31st meeting of the Network for investigation and prosecution of genocide, crimes against humanity and war crimes, 6-7 April 2022”, <https://tinyurl.com/3rf6kdue> (Las presentaciones sobre el uso de las investigaciones estructurales por parte de varias delegaciones (Alemania, Suecia, Francia, Canadá, Lituania) ofrecieron una visión general y expusieron las ventajas de este tipo de investigaciones y su valor para mejorar las investigaciones de casos de crímenes internacionales graves, en particular cuando se ejerce el principio de jurisdicción universal).

212 Entrevista con actor de la sociedad civil 2, 29 de febrero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 3, 11 de marzo de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 13, 13 de marzo de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 14, 28 de marzo de 2024.

213 Por ejemplo, las partes interesadas entrevistadas para este Manual reflejaron en general que las Fiscales de las jurisdicciones latinoamericanas se mostraban más abiertas a colaborar con la sociedad civil que las de las jurisdicciones europeas, con algunas excepciones notables. Comentarios de actor de la sociedad civil 25, TDE, julio de 2024; Comentarios de funcionaria encargada de hacer cumplir la ley 12, TDE, julio de 2024.

214 Entrevista con actor de la sociedad civil 2, 29 de febrero de 2024; Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 4, 18 de mayo de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 18, 1 de febrero de 2024; Entrevista con actores de la sociedad civil 11 y 12 y titular de derechos 4, 20 de mayo de 2024; Entrevista con titular de derechos 4, 3 de abril de 2025; Comentarios de actores de la sociedad civil 6 y 24, TDE, julio de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025; Entrevista con actor de la sociedad civil 23, 10 de marzo de 2025.

determinar si pueden lograrse avances que conviertan un intento de colaboración en un paso estratégico. Dicha colaboración debe llevarse a cabo con cuidado para garantizar que los profesionales y activistas cumplan todas las leyes y normas éticas, así como que se mantenga la independencia de la sociedad civil y los actores judiciales, de conformidad con el Estado de derecho.²¹⁵

El valor de una relación de cooperación con las autoridades fiscales se hizo patente en casi todos los estudios de casos presentados en este Manual.

ESTUDIOS DE CASO

En un caso concreto, profesionales y activistas informaron de que las conexiones preexistentes con las autoridades de persecución penal habían sido cruciales para obtener un acta de acusación formal, pues habían permitido intercambiar opiniones sobre cuestiones doctrinales y habían facilitado la coordinación de la recogida de pruebas, así como un debate franco sobre la forma de superar los contratiempos, incluidas las decisiones adversas de los juzgados de instrucción.²¹⁶ En otro caso, un profesional logró establecer una relación de confianza con un agente de policía, que presentó un informe interno que obligó a la Fiscalía a continuar con su investigación, cuando otros habían considerado suspenderla.²¹⁷ En un tercer caso, una organización local fomentó la apertura de una investigación penal a través de las redes de una ONG internacional, que actuaba como representante de la sociedad civil en un comité encargado de ofrecer asistencia a las autoridades de persecución penal, las cuales decidieron dar prioridad al caso.²¹⁸

La clave para desarrollar una relación de confianza y franqueza con las autoridades fiscales es comenzar por demostrar el valor de los profesionales y activistas en la investigación.²¹⁹ El primer paso para ello es presentar una denuncia penal rigurosamente documentada, bien redactada y que refleje los conocimientos, la credibilidad y la integridad del profesional. Cuantas más pruebas se aporten en esa denuncia inicial, más demostrará el profesional el valor de colaborar con él.²²⁰

Una lección clave aprendida por los profesionales y activistas entrevistados para elaborar este Manual es que puede ser factible desarrollar relaciones de cooperación con la Fiscalía y la investigación estatal, incluso cuando, a primera vista, no parezcan ser socios naturales, si se considera que los miembros de la sociedad civil y las autoridades de persecución penal tienen un interés común en proteger el Estado de derecho.

215 Amnistía Internacional, *Poland: Briefing on the rule of Law and Independence of the Judiciary in Poland in 2020-2021*, Índice AI: EUR 37/4304/2021, 17 de junio de 2021, <https://www.amnesty.org/es/documents/eur37/4304/2021/en/>

216 Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024.

217 Comentarios de actor de la sociedad civil 6, TDE, julio de 2024.

218 Entrevista con actor de la sociedad civil 23, 10 de marzo de 2025; Correspondencia con titular de derechos 9, 25 de mayo de 2025.

219 Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 11, TDE, julio de 2024; Entrevista con actores de la sociedad civil 11 y 12 y titular de derechos 4, 20 de mayo de 2024.

220 Entrevista con actor de la sociedad civil 11 y titular de derechos 4, 28 de mayo de 2024; Entrevista con titular de derechos 4, 3 de febrero de 2025.

Los profesionales y activistas también pueden complementar la denuncia inicial a medida que recopilan más pruebas, por ejemplo, proporcionando indicios clave, como la identidad de testigos adicionales.²²¹ Los profesionales y activistas han reflexionado sobre las oportunidades perdidas cuando no logran dar seguimiento adecuado a una denuncia, ya sea complementándola con información adicional o solicitando una respuesta formal.²²² Aunque la información suele fluir en sentido unidireccional —desde el profesional o activista hacia las autoridades de persecución penal—, con el tiempo puede establecerse una relación de cooperación, ya que las reuniones presenciales garantizan a cada parte que puede confiar en la otra.

Una colaboración eficaz con funcionarios judiciales, fiscales y jueces en el ámbito penal no tiene por qué ser siempre presencial o informal. Amnistía Internacional logró animar al Ministerio de Medioambiente congoleño a tomar medidas coercitivas contra Metssa Congo únicamente mediante correspondencia formal, en combinación con la presión externa amplificada por los medios de comunicación.²²³ No toda la implicación supuso trabajo público de incidencia. En algunos casos, Amnistía Internacional envió cartas privadas al Ministerio para fomentar la buena voluntad y la confianza, con el convencimiento de que el Ministerio estaba genuinamente interesado en abordar la grave contaminación e investigar las denuncias de buena fe.²²⁴

Desarrollar relaciones de cooperación con las autoridades de aplicación de la ley requiere que ambas partes aprecien sus funciones distintivas y los puntos en los que pueden coincidir y divergir sus intereses.²²⁵ Profesionales y activistas deben comprender que funcionarios judiciales, fiscales y jueces del ámbito penal tienen la responsabilidad de aplicar la ley sin prejuicios, salvaguardando al mismo tiempo los derechos de todas las personas —incluidas las acusadas— y que, por tanto, deben mantener la neutralidad.²²⁶ Del mismo modo, es obligatorio que las autoridades de persecución penal respeten la independencia de profesionales y activistas, quienes tienen el deber de representar los intereses de sus clientes, la comunidad afectada de titulares de derechos y, en ocasiones, también un mandato más amplio que puede incluir el trabajo de incidencia no judicial. Aunque estos intereses pueden entrar en conflicto —por ejemplo, en cuestiones de publicidad—, la apreciación de las funciones distintivas de cada actor permite rebajar esta tensión mediante conversaciones francas, que creen ocasiones de cooperación cuando los intereses coincidan.²²⁷

No obstante, los profesionales y activistas deben mantener una independencia estricta e indicar claramente a las autoridades estatales si sus decisiones se apartan de la ley. Si ya existe un canal de comunicación abierto, un profesional puede compartir información adicional para persuadir a una Fiscalía reacia a aplicar la ley del modo requerido.²²⁸ Sin embargo, si un profesional o activista considera que la decisión de una autoridad estatal de no emitir un acta de acusación formal no es conforme a la ley, puede solicitar —cuando sea posible— la revisión judicial de dicha decisión e implicarse en el trabajo de incidencia.²²⁹

5.3.2 SUPERAR LOS RETRASOS A LA HORA DE OBTENER UN ACTA DE ACUSACIÓN FORMAL

Una queja habitual de los profesionales y activistas es que los litigios por ilícitos de responsabilidad penal son lentos y duran años en lugar de meses. Esto puede deberse a la complejidad de estos casos y a la acumulación de trabajo en los tribunales, pero también a la reticencia de las autoridades de persecución penal a aceptar estos casos o a una estrategia deliberada de los agentes corporativos acusados para retrasar los procedimientos.²³⁰ El transcurso del tiempo suele beneficiar a la parte acusada, ya que aumenta el coste de litigar para los profesionales y activistas, puede dar lugar a cambios beneficiosos en el marco jurídico y político y —en particular, en el caso de las personas físicas acusadas— permitir que prescriban los delitos o

221 Entrevista con actor de la sociedad civil 11 y titular de derechos 4, 28 de mayo de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 20, 17 de enero de 2024.

222 Entrevista con actor de la sociedad civil 21, 17 de enero de 2025; Entrevista con actor de la sociedad civil 19, 7 de octubre de 2024.

223 Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025.

224 Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025.

225 Entrevista con actores de la sociedad civil 11 y 12 y titular de derechos 4, 20 de mayo de 2024; Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 11, TDE, julio de 2024.

226 Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 11, TDE, julio de 2024.

227 Entrevista con actores de la sociedad civil 11 y 12 y titular de derechos 4, 20 de mayo de 2024; Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 11, TDE, julio de 2024.

228 Comentarios de actor de la sociedad civil 8, TDE, julio de 2024.

229 Entrevista con actores de la sociedad civil 11 y 12 y titular de derechos 4, 20 de mayo de 2024.

230 Entrevista con actor de la sociedad civil 8, 9 de abril de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 3, 11 de marzo de 2024; Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024.

que la persona fallezca o alcance una edad en la que no pueda ser juzgada.²³¹

Los agentes corporativos acusados pueden retrasar los procedimientos de diversas maneras. Una vez iniciado el proceso penal, suele implicar que la defensa presenta objeciones contra todas las cuestiones de fondo y forma, mayores o menores, y luego recurre las decisiones del juez.²³² Sin embargo, antes de que se emita un acta de acusación formal, el principal medio para retrasar el proceso es obstruir la investigación de la Fiscalía o el juez de instrucción. Para contrarrestarlo, los profesionales y activistas pueden colaborar estrechamente con las comunidades afectadas y apoyarlas para que denuncien cualquier intento de obstrucción de la justicia, como la intimidación, el acoso o las amenazas a testigos.²³³

Estas denuncias no sólo pueden proteger a los testigos, sino también disuadir a los agentes corporativos de recurrir a amenazas o intimidaciones y proteger la integridad de la investigación efectuada por las autoridades de persecución penal. Según múltiples partes interesadas, estas denuncias han tenido un efecto disuasorio aun cuando no se ha podido demostrar la participación de la parte acusada.²³⁴

Hay muchos casos en los que el retraso en la presentación de un acta de acusación formal es resultado de una dilación deliberada por parte de las autoridades de persecución penal.²³⁵ La reticencia de las autoridades de persecución penal a abordar casos de responsabilidad legal empresarial puede verse agravada por presiones extrajudiciales, como la escasez de recursos, la notoriedad de las personas acusadas y las consecuencias económicas o geopolíticas de exigirles responsabilidades. De manera similar, la Fiscalía puede decidir que, en lugar de rechazar formalmente la emisión de un acta de acusación formal, es preferible abrir una investigación estructural sin sospechoso definitivo y restar prioridad al asunto.

Otros agentes de las autoridades de persecución penal también pueden causar un retraso significativo en los procedimientos penales. En el caso de La Fronterita, la investigación de la directiva de la empresa se retrasó casi tres años tras la acusación inicial porque un juez de instrucción determinó que no había pruebas suficientes para fundamentarla, lo que dio lugar a una vorágine de recursos que llegó hasta la Corte Suprema de Justicia argentina.²³⁶

Por todas estas razones, es útil que los profesionales y activistas aborden las expectativas de los titulares de derechos afectados respecto a la posibilidad de que se produzcan retrasos.²³⁷ No obstante, los profesionales y activistas pueden tomar medidas para mitigar o afrontar los retrasos en la obtención de un acta de acusación formal.

Para contrarrestarlo, los profesionales y activistas pueden colaborar estrechamente con las comunidades afectadas y apoyarlas para que denuncien cualquier intento de obstrucción de la justicia, como la intimidación, el acoso o las amenazas a testigos.

231 Comentarios de titular de derechos 7, TDE, julio de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 13, 13 de marzo de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 15, 1 de marzo de 2024; Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 9, TDE, julio de 2024; Comentarios de actor de la sociedad civil 8, TDE, julio de 2024.

232 Entrevista con actor de la sociedad civil 2, 29 de febrero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 3, 11 de marzo de 2024.

233 Comentarios de actor de la sociedad civil 1, TDE, julio de 2024; Entrevista con titular de derechos 2, 15 de enero de 2024.

234 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024; Entrevista con titular de derechos 2, 15 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 2, 29 de febrero de 2024.

235 Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024; Entrevista con titular de derechos 7, 12 de agosto de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 16, 13 de mayo de 2024; Entrevista con actores de la sociedad civil 11 y 12 y titular de derechos 4, 20 de mayo de 2024.

236 Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024.

237 Según informes de profesionales y activistas, en muchos casos, las comunidades afectadas no se hacen ilusiones de que el procedimiento judicial avance a un ritmo razonable. Entrevista con actores de la sociedad civil 3 y 4, 24 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 14, 28 de marzo de 2024; Entrevista con titular de derechos 1, 10 de enero de 2024. Véase también Terrence McCoy, Volkswagen Brazil found liable for 'slave labor' after priest's long struggle, 30 de agosto de 2025, <https://tinyurl.com/2xat4ff4> (El sacerdote que documentó la esclavitud laboral dijo: "Esto es una lección: la justicia es lenta, más de lo que debería[.]").

Profesionales y activistas pueden desarrollar un trabajo de incidencia que ejerza presión en la opinión pública para superar las decisiones irregulares de un tribunal de justicia.²³⁸ Sin embargo, una Fiscalía entrevistada para elaborar este Manual recomendó que los profesionales dejaran a las autoridades de persecución penal un plazo razonable para revisar la denuncia y decidir si se abría una investigación antes de hacer comentarios públicos sobre un caso.²³⁹ Una vez que quede claro que no se van a presentar cargos, los profesionales y activistas pueden considerar la posibilidad de iniciar un trabajo de incidencia pública con vistas a crear la voluntad política necesaria para que se aplique la ley. La relación entre el trabajo de incidencia judicial y no judicial se aborda con más detalle en el capítulo 6.

Profesionales y activistas también pueden evaluar —junto con los denunciantes y las comunidades afectadas— la selección de los delitos alegados en la denuncia. La selección de los delitos puede afectar significativamente a la posibilidad de retrasos, dependiendo del procedimiento penal aplicable, la novedad de los delitos y las defensas previstas.²⁴⁰ Si bien en algunos casos se puede agilizar un proceso al acordar centrarse en un delito concreto que pueda dar lugar a una justicia efectiva para las víctimas, en otros puede ser prudente ampliar el alcance de los cargos alegados, especialmente si pueden tramitarse de forma independiente.²⁴¹

ESTUDIO DE CASO

2

Los casos de Lafarge demuestran la complejidad de estas consideraciones. El acta de acusación formal de Lafarge en Francia por complicidad en crímenes de lesa humanidad se emitió poco después del acta de acusación formal por financiar a grupos terroristas y sanciones internacionales en 2018.²⁴² No obstante, las apelaciones que impugnaban la acusación de crímenes de lesa humanidad dieron lugar a un extenso litigio, que retrasó hasta 2024 la decisión de la Corte de Casación de rechazar la moción de la empresa para desestimar los cargos.²⁴³ Si bien estos hechos provocaron un retraso significativo con respecto a este delito, la Fiscalía francesa logró avances en un juicio separado por los cargos de terrorismo y violación de sanciones, que se juzgarán siguiendo un procedimiento penal diferente.²⁴⁴ Mientras tanto, el enjuiciamiento de Lafarge en Estados Unidos por conspirar para proporcionar apoyo material al terrorismo dio lugar a un rápido acuerdo de culpabilidad en 2022, que supuso importantes sanciones económicas, incluidas una multa y una confiscación por un total de 777,78 millones de dólares estadounidenses.²⁴⁵ Sin embargo, el Departamento de Justicia de Estados Unidos sólo acusó a las personas jurídicas y no a las físicas, y aún está por ver si las víctimas sirias recibirán parte de los fondos confiscados.²⁴⁶

238 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 20, 17 de enero de 2025.

239 Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 11, TDE, julio de 2024.

240 Entrevista con actores de la sociedad civil 3 y 4, 24 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 6, 8 de febrero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 5, 27 de febrero de 2024; Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 3, 15 de febrero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 14, 28 de marzo de 2024.

241 Entrevista con actor de la sociedad civil 5, 27 de febrero de 2024; Entrevista con actores de la sociedad civil 3 y 4, 24 de enero de 2024.

242 Sherpa, "Lafarge case in Syria, Timeline: Key dates", <https://tinyurl.com/mrycj2k5>.

243 La decisión también desestimó los cargos contra Lafarge por poner en peligro la vida de sus empleados basándose en una compleja cuestión de la legislación aplicable, para decepción de los titulares de derechos. Tassilo Hummel, "Lafarge can be charged with 'complicity in crimes against humanity', French court says", 16 de enero de 2024, <https://tinyurl.com/2nrc3muz>.

244 Entrevista con actor de la sociedad civil 5, 27 de febrero de 2024. Véase también Reuters, "French cement maker Lafarge to face trial on terrorism funding charges", 17 de octubre de 2024, <https://tinyurl.com/4r826tax>.

245 Departamento de Justicia de Estados Unidos, "Lafarge pleads guilty to conspiring to provide material support to foreign terrorist organizations", 18 de octubre de 2022, <https://tinyurl.com/5c9zv92d>.

246 Charlie Savage, "Should hundreds of millions in seized assets go to ISIS victims", 18 de junio de 2024, <https://tinyurl.com/v8774sns>; Véase Joint civil society statement urging US Attorney General to direct Lafarge asset forfeiture to benefit victims and survivors, 22 de mayo de 2024, <https://tinyurl.com/3j7e8jy6>.

Otra estrategia para superar los retrasos es considerar la posibilidad de presentar denuncias en varias jurisdicciones, si los hechos lo permiten. De este modo, si el proceso se estanca en una jurisdicción, puede continuar en otra.²⁴⁷ También es posible fomentar la cooperación, incluido el intercambio de pruebas, entre las autoridades de múltiples jurisdicciones.



ESTUDIO DE CASO

10

3

Esta estrategia es la que aplicaron los profesionales y activistas que llevaron los casos OPL 245 contra Shell, Eni y Malabu por presunta corrupción, en los que participaron autoridades de persecución penal de Italia, Nigeria, Suiza, Reino Unido, Estados Unidos y Países Bajos.²⁴⁸ En esos casos, los profesionales y activistas presentaron a las autoridades policiales nigerianas pruebas documentales que habían sido obtenidas inicialmente por la Fiscalía británica e italiana.²⁴⁹

Del mismo modo, cuando se estancó el enjuiciamiento de la directiva de Chiquita en Colombia, los profesionales y activistas presentaron una comunicación en virtud del artículo 15 a la Fiscalía de la CPI para informar sobre su examen preliminar en curso de la situación en Colombia.²⁵⁰ A partir de entonces, la Fiscalía de la CPI colaboró estrechamente con las autoridades colombianas para coordinar las labores de enjuiciamiento y supervisó la evolución del proceso contra la directiva de Chiquita, entre otras cuestiones, de conformidad con el principio de complementariedad, que suele remitirse a investigaciones y enjuiciamientos genuinos de las autoridades nacionales.²⁵¹ Posteriormente, la Fiscalía colombiana acusó y dictó sentencia condenatoria contra la antigua directiva de Chiquita por financiar grupos paramilitares implicados en el homicidio de miles de civiles.²⁵²

247 Entrevista con actor de la sociedad civil 7, 9 de abril de 2024; Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 4, 18 de mayo de 2024; Entrevista con actores de la sociedad civil 11 y 12 y titular de derechos 4, 20 de mayo de 2024.

248 Entrevista con actor de la sociedad civil 11 y titular de derechos 4, 28 de mayo de 2024; Entrevista con titular de derechos 4, 3 de abril de 2025.

249 Entrevista con titular de derechos 4, 3 de febrero de 2025.

250 Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) y Consultorio Internacional de Derechos Humanos de Facultad de Derecho de Harvard, Article 15 Communication to the International Criminal Court: The Contribution of Chiquita corporate officials to crimes against humanity in Colombia, mayo de 2017, <https://tinyurl.com/mpa7y55j>.

251 Fiscalía de la Corte Penal Internacional, Report on Preliminary Examination Activities, 2018, <https://tinyurl.com/2wynyav4>, párr. 151; Fiscalía de la Corte Penal Internacional, Report on Preliminary Examination Activities, 2019, <https://tinyurl.com/48kubjfh>, párr. 98.

252 Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 5, 13 de mayo de 2024. Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 4, 18 de mayo de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 8, 9 de abril de 2024.

CAPÍTULO 6: TRABAJO DE INCIDENCIA JUDICIAL Y NO JUDICIAL



RESUMEN DE LAS LECCIONES APRENDIDAS

- Considerar seriamente la posibilidad de llevar a cabo un trabajo de incidencia no judicial para no ceder los campos de batalla políticos, geopolíticos, económicos y de otro tipo a actores corporativos.
- El trabajo de incidencia más eficaz en relación con los delitos de las empresas se sustenta sobre los fundamentos de hecho y de derecho de un caso, por lo que hay que prestar atención a no perjudicar el caso ni los intereses de quienes denuncian.
- Desarrollar una estrategia de trabajo de incidencia pública en una etapa temprana del desarrollo del caso, incluido el establecimiento de objetivos, la determinación del público destinatario, el desarrollo de una teoría de cambio, la formulación de mensajes y la consideración de los plazos.

Como se ha señalado a lo largo de este Manual, los casos de delitos corporativos son mucho más que disputas legales, pues ponen en jaque estructuras de poder más amplias, que se extienden a campos de batalla políticos, geopolíticos y económicos. Estos ámbitos de disputa no se encuentran en los tribunales, sino en medios de comunicación y redes sociales, en Parlamentos estatales y organismos públicos, así como en reuniones de accionistas y asociaciones comerciales, entre otros ámbitos. Los profesionales y activistas deben considerar seriamente la posibilidad de participar en estas contiendas mediante un trabajo de incidencia estratégico, no judicial.²⁵³ Los miembros de las autoridades de persecución penal también reconocen que no operan en el vacío y que pueden verse influenciados —consciente o inconscientemente, para bien o para mal— por el trabajo de incidencia en otros ámbitos.²⁵⁴

Se recomienda a los profesionales y activistas planificar y llevar a cabo el trabajo de incidencia en colaboración con los denunciantes y otros titulares de derechos afectados, de conformidad con el enfoque centrado en la comunidad que se aborda en el capítulo 2.²⁵⁵ Para ello, es necesario que las comunidades afectadas se mantengan informadas de la evolución del caso. Por tanto, los profesionales y activistas deben encontrar un medio para mantener informadas a las comunidades, ya sea mediante reuniones presenciales o iniciativas más amplias, como boletines informativos, sitios web o podcasts traducidos a los idiomas pertinentes.²⁵⁶

253 Ebony Birchall *et al.*, *The Impact of Strategic Human Rights Litigation on Corporate Behavior* (Op. cit.), p. 40 (“Los recursos judiciales suelen ser más eficaces cuando se combinan con el trabajo de incidencia público dirigido contra una determinada empresa o sector, o para lograr cambios en determinadas leyes y políticas”). Sin embargo, hay casos excepcionales en los que desarrollar un trabajo de incidencia no judicial puede ser perjudicial, por ejemplo, cuando dicho trabajo de incidencia conlleva graves riesgos, por lo que los profesionales y activistas deben considerar atentamente las circunstancias antes de desarrollar una estrategia de incidencia.

254 Entrevista con actor de la sociedad civil 17, 22 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 10, 13 de mayo de 2024.

Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 2, 3 de junio de 2024; Comentarios de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley 7 y 11, TDE, julio de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 3, 11 de marzo de 2024; Entrevista con actores de la sociedad civil 11 y 12 y titular de derechos 4, 20 de mayo de 2024; Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 14, 28 de marzo de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 18, 1 de febrero de 2024.

255 Amnistía Internacional, *Políticas del cuerpo. La criminalización de la sexualidad y la reproducción. Manual de campaña*, Índice A1: POL 40/7764/2018, 2018, <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/05/POL4077642018SPANISH.pdf>, p. 8. Véase también Harvard Human Rights Entrepreneurs Clinic, *The Fourth Pillar* (Op. cit.), principio 3.a y Comentario (Todos los actores, incluidos los Estados, las empresas, la sociedad civil y las comunidades, deben facilitar de manera proactiva las condiciones para que las comunidades y los titulares de derechos ejerzan su capacidad de acción).

256 Comentarios de actor de la sociedad civil 1, TDE, julio de 2024. Por ejemplo, PAX y Global Idé han producido *Lundin War Crimes Podcast*, que sigue el caso contra Lundin y su ejecutiva. PAX, Lundin War Crimes Podcast, <https://tinyurl.com/596r7whz>.

Los casos de delitos corporativos son mucho más que disputas legales, pues ponen en jaque estructuras de poder más amplias, que se extienden a campos de batalla políticos, geopolíticos y económicos.



ESTUDIO DE CASO

8

El caso administrativo presentado por la comunidad de Vindoulou en la República del Congo ejemplifica el valor del trabajo de incidencia en múltiples ámbitos. La comunidad se puso inicialmente en contacto con la empresa para animarla a modificar voluntariamente su conducta, pero, ante el rechazo de ésta, inició un trabajo de incidencia pública dirigido a una gran variedad de autoridades públicas en el ámbito local, regional y nacional con el objetivo de abrir una investigación pública sobre la contaminación que afectaba a su comunidad.²⁵⁷ En colaboración con Amnistía Internacional, la comunidad de Vindoulou emprendió acciones jurídicas en los tribunales administrativos congoleños, al tiempo que intensificaba la presión pública en todos los frentes, entre otras cosas coordinando a la sociedad civil para que participara en una campaña mediática local e internacional.²⁵⁸

La elección de las autoridades congoleñas como destinatarias de estas iniciativas fue estratégica: el gobierno se había posicionado como defensor de la protección ambiental y, como resultado, había recibido una considerable financiación internacional, lo que lo convertía en vulnerable a un trabajo de incidencia que ponía de manifiesto las diferencias entre su reputación y la realidad.²⁵⁹ Un representante de una ONG y titular de derechos relacionado con el caso mencionó que el trabajo de incidencia concertado, tanto judicial como no judicial, especialmente la orientación hacia medios de comunicación internacionales destacados, resultó eficaz para que las autoridades congoleñas reaccionaran con urgencia y detuvieran la contaminación de la fábrica de Metssa Congo.²⁶⁰

Aunque una explicación integral de las consideraciones estratégicas a la hora de llevar a cabo una campaña de sensibilización pública excede el alcance de este Manual, a continuación se presenta un marco básico para desarrollar una estrategia de sensibilización pública que respalde el trabajo de incidencia judicial en un caso de delitos corporativos. También se recomienda a los profesionales y activistas que revisen otros recursos, como los conjuntos de herramientas de Amnistía Internacional sobre campañas públicas y trabajo de incidencia.²⁶¹

257 Entrevista con titular de derechos 8, 26 de marzo de 2025.

258 Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025; Entrevista con titular de derechos 6, 26 de marzo de 2025.

259 Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025. Véase también Amnistía Internacional, *In the Shadow of Industries in the Republic of Congo* (Op. cit.), pp. 16-17.

260 Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 26 de marzo de 2025; Entrevista con titular de derechos 8, 26 de marzo de 2025. Véase, por ejemplo, Radio France Internationale, “Santé: entre des riverains de Pointe-Noire et une entreprise de recyclage la bataille devient rude”, 13 de junio de 2024, <https://tinyurl.com/bzxzmzys6>.

261 Véase, por ejemplo, Amnistía Internacional: *Campañas comunitarias: Estrategias para defensoras y defensores de derechos humanos* (Índice AI: ACT 10/1222/2018), 2018, <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/05/ACT1012222018SPANISH.pdf>; Amnistía Internacional, *Políticas del cuerpo* (Op. cit.). Véase también *The Advocates for Human Rights, Human Rights Tools for a Changing World: A step-by-step guide to human rights fact-finding, documentation, and advocacy*, 2015, <https://tinyurl.com/2zp2tdcv>, pp. 97-146.

6.1 VINCULAR EL TRABAJO DE INCIDENCIA JUDICIAL Y NO JUDICIAL

El trabajo de incidencia más eficaz contra los delitos corporativos se fundamenta en los hechos y el derecho relacionados con un caso. El trabajo de incidencia de un profesional o activista en la esfera pública reforzará su caso en los tribunales, y viceversa.

Profesionales y activistas han destacado que el trabajo de incidencia público para combatir los ilícitos de responsabilidad empresarial puede tener un impacto limitado si el caso en sí no avanza.²⁶² Aun así, en ausencia de litigio es posible responsabilizar a las empresas por abusos contra los derechos humanos; los miembros de la sociedad civil lo hacen habitualmente. Sin embargo, el impacto de la sensibilización basada en mensajes sobre la criminalidad se amplifica con la acción de la Fiscalía, que multiplica la credibilidad en la esfera pública.²⁶³ Por lo tanto, se recomienda a profesionales y activistas garantizar que el trabajo de incidencia asociado al litigio estratégico no sea perjudicial para el caso ni para los intereses de la demanda.

ESTUDIO DE CASO

1

Un caso práctico que pone de relieve el vínculo entre el trabajo de incidencia judicial y no judicial es el enjuiciamiento de la directiva de Lundin. Según un activista, la estrategia de trabajo de incidencia aplicada por ECOS habría tenido poco impacto si la Fiscalía sueca no hubiera abierto una investigación y posteriormente acusado a la directiva de Lundin.²⁶⁴ Ello se debe en gran medida a que la empresa cuenta con infinidad de recursos y aliados poderosos, entre ellos un ex primer ministro sueco en su junta directiva, que logró sofocar la presión pública sobre la empresa hasta que el Estado se hizo cargo del caso.²⁶⁵ Para garantizar que el trabajo de incidencia no obstaculizara los avances en los tribunales, ECOS trató de despolitizar su mensaje público para no dar pie a acusaciones infundadas por parte de la defensa de la empresa, que alegaran que los informes de las ONG sobre las operaciones de Lundin en Sudán del Sur tenían un sesgo político.²⁶⁶ En otros contextos, es posible que los profesionales deban hacer justo lo contrario. La clave es recordar que el trabajo de incidencia judicial y el no judicial están vinculados.

6.2 DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INCIDENCIA PÚBLICA

Los profesionales y activistas aplicarán diferentes estrategias de incidencia no judicial, dependiendo de un complejo conjunto de consideraciones basadas en sus objetivos, las particularidades del caso, los riesgos a los que se enfrentan y sus recursos, incluida su experiencia en el trabajo de incidencia y sus redes de contactos. No obstante, los profesionales y activistas deben ver la posibilidad de desarrollar una estrategia de incidencia pública en una etapa temprana del desarrollo del caso, aunque sólo se ponga en práctica en una fase posterior. La planificación temprana permitirá a los profesionales y activistas y a las comunidades afectadas alinear sus estrategias judiciales y no judiciales para maximizar el impacto, identificar y mitigar riesgos, y aprovechar las oportunidades de asociación con otros miembros de la sociedad civil que puedan apoyar sus estrategias de incidencia.²⁶⁷

262 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024; Entrevista con actores de la sociedad civil 3 y 4, 24 de enero de 2024; Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 1, TDE, julio de 2024.

263 El informe de Amnistía Internacional sobre la implicación de Shell en la represión de la oposición a su producción petrolera en Nigeria planteó serias dudas sobre el alcance de la participación de Shell no sólo en violaciones graves, sino también en conductas delictivas. Véase Amnistía Internacional, *A Criminal Enterprise (Op. cit.)*, p. 6. Sin embargo, este trabajo de incidencia habría tenido un impacto mayor si las autoridades policiales hubieran abierto una investigación penal sobre la conducta denunciada, y aún más si hubieran emitido un acta de acusación formal contra los agentes corporativos responsables. Entrevista con actor de la sociedad civil 19, 7 de octubre de 2024.

264 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024.

265 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024.

266 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024.

267 Entrevista con actor de la sociedad civil 18, 1 de febrero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025.

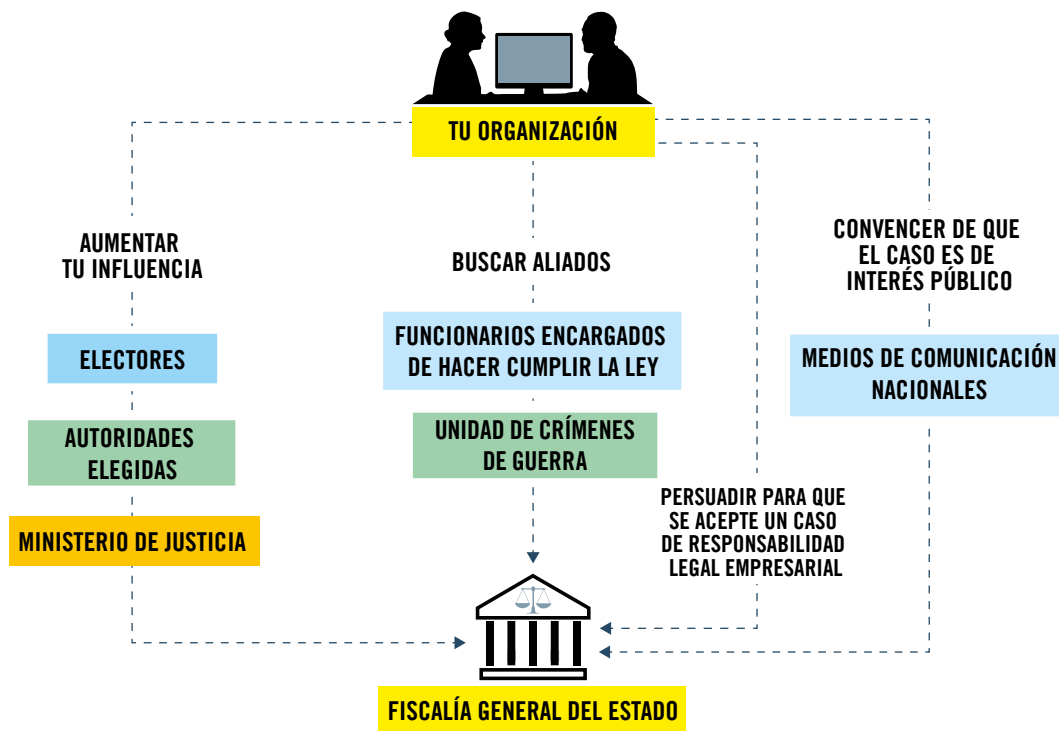
6.2.1 ESTABLECER OBJETIVOS

El primer paso para desarrollar una estrategia de incidencia pública en casos de delitos corporativos es decidir sus objetivos, en colaboración con las comunidades afectadas de titulares de derechos.²⁶⁸ Entre los objetivos frecuentes se incluyen: permitir a víctimas y sobrevivientes contar su relato; animar a los agentes corporativos a poner fin a los abusos en curso y proporcionar un recurso efectivo; animar a los actores encargados de hacer cumplir la ley a que la apliquen; y sacar a la luz las irregularidades en la administración de justicia, incluidas las cuestiones de obstrucción a la justicia, corrupción y otras influencias o conductas indebidas extrajudiciales.²⁶⁹

6.2.2 DETERMINAR EL PÚBLICO DESTINATARIO

Una vez que un profesional o activista ha establecido los objetivos del trabajo de incidencia, puede comenzar a identificar a otras personas que tengan interés en esos objetivos o que puedan influir en ellos, y determinar si actuarían como aliados estratégicos, adversarios o espectadores neutros.²⁷⁰ Profesionales y activistas pueden trazar un mapa de estas redes para rastrear la influencia de un actor a otro hasta llegar a aquéllos que tienen el poder de lograr avances hacia sus objetivos. El siguiente mapa de poder ilustra esta idea:²⁷¹

Figura 2: Ejemplo de mapa de poder



Adaptado de © Amnistía Internacional, *Campañas comunitarias: Estrategias para defensoras y defensores de derechos humanos*, Índice AI: ACT 10/1222/2018, 2018, <https://www.amnesty.org/es/documents/act10/1222/2018/es/>, octubre de 2025.

268 Amnistía Internacional: *Campañas comunitarias* (Op. cit.), pp. 8-11.

269 Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 4 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 6, 8 de febrero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 7, 9 de abril de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 10, 13 de mayo de 2024; Entrevista con actores de la sociedad civil 11 y 12 y titular de derechos 4, 20 de mayo de 2024; Entrevista con titular de derechos 4, 3 de abril de 2025; Entrevista con actor de la sociedad civil 17, 22 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 19, 7 de octubre de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025; Entrevista con titular de derechos 8, 26 de marzo de 2025.

270 Amnistía Internacional: *Campañas comunitarias* (Op. cit.), pp. 12-16.

271 Amnistía Internacional: *Campañas comunitarias* (Op. cit.), p. 16.

Al desarrollar un mapa de poder, profesionales y activistas pueden determinar el público destinatario en el que tratarán de influir con su trabajo de incidencia. Los profesionales y activistas deben ser precisos al seleccionar al público destinatario; en lugar de tratar de influir en “el público en general”, es aconsejable identificar personas, grupos o instituciones concretos a los que dirigirse. En el caso de Lundin, ECOS planificó una estrategia de incidencia de tres vertientes, cada una de las cuales dirigida a un público destinatario diferente que podía animar a Lundin a ofrecer un recurso efectivo a las comunidades afectadas. ECOS desarrolló una estrategia mediática dirigida a segmentos del público sueco y noruego, una estrategia de presión política dirigida al Parlamento sueco y una estrategia para accionistas dirigida a inversores con influencia sobre la empresa. Las estrategias se diseñaron para reforzarse mutuamente, ya que el trabajo de incidencia parlamentaria y para accionistas generaba atención en los medios de comunicación y, en consecuencia, la cobertura mediática influía en el Parlamento y el accionariado.²⁷²

Al analizar el público destinatario del trabajo de incidencia, es útil determinar si se preocupa por su imagen pública. En el caso de Metssa Congo, los profesionales y activistas lograron rastrear las relaciones de poder entre donantes extranjeros y autoridades públicas de la República del Congo para identificar ciertas instituciones —como el Ministerio de Medioambiente— preocupadas por la reputación del país en cuanto a defensor ambiental, lo que las convertía en destinatarios principales de una campaña de incidencia.²⁷³

Algunas empresas han construido su marca en torno a la responsabilidad social y el respeto de los derechos humanos, lo que puede hacerlas más susceptibles a un trabajo de incidencia público que destaque incongruencias de esa imagen. Se aconseja a los profesionales y activistas que tengan en cuenta a todos los agentes corporativos implicados: el hecho de que una filial no se preocupe por los daños a su reputación no significa que la empresa matriz sea de la misma opinión. El hecho de seleccionar un público destinatario distante —por ejemplo, en la jurisdicción de la empresa matriz— con el objetivo de apoyar un caso local y el trabajo de incidencia asociado se ha acuñado como estrategia “bumerán”.²⁷⁴



ESTUDIO DE CASO

6

Esta estrategia bumerán se aplicó de forma eficaz en el caso de Volkswagen. Mientras que la filial brasileña de Volkswagen se mostraba menos dispuesta a negociar con las comunidades afectadas, su sede central en Alemania parecía estar preocupada por su imagen pública, tras un escándalo anterior relacionado con las emisiones de los vehículos.²⁷⁵ La Asociación de Accionistas Éticos de Alemania, que había comprado acciones de Volkswagen, comenzó a presionar a la empresa en sus juntas de accionistas en Berlín debido al caso de la Fiscalía brasileña contra su filial por complicidad en crímenes de lesa humanidad.²⁷⁶ La estrategia dio resultado. Según los profesionales y activistas entrevistados, la combinación del trabajo de incidencia del accionariado alemán y el escándalo de las emisiones de los vehículos contribuyó de manera significativa a que la sede alemana de Volkswagen decidiera influir en su filial brasileña para que aceptara un acuerdo propuesto por la Fiscalía brasileña.²⁷⁷

272 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024.

273 Entrevista con actor de la sociedad civil 22, 13 de febrero de 2025.

274 Margaret E. Keck y Kathryn Sikkink acuñaron este término en 1998 para describir las estrategias de incidencia política desarrolladas en el Sur Global, en su libro *Activistas sin fronteras: Redes de incidencia en política internacional*.

275 Agencia de Protección Ambiental, “Learn About Volkswagen violations”, <https://tinyurl.com/yvx73nyb>; BBC News, “Volkswagen: the scandal explained”, 10 de diciembre de 2015, <https://tinyurl.com/35b8d29c>.

276 Entrevista con actor de la sociedad civil 9, 27 de marzo de 2024.

277 Entrevista con titular de derechos 6, 23 de abril de 2024; Entrevista con funcionario encargado de hacer cumplir la ley 7, 6 de marzo de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 16, 18 de marzo de 2024.

6.2.3 DESARROLLO DE UNA TEORÍA DEL CAMBIO

Una vez que un profesional o activista ha establecido sus objetivos y determinado el público destinatario, puede desarrollar una teoría de cambio que describa cómo puede su trabajo de incidencia generar avances hacia su objetivo.²⁷⁸ Las asociaciones suelen ser cruciales para la teoría de cambio, ya que es raro que un miembro de la sociedad civil disponga de recursos suficientes para alcanzar sus objetivos de incidencia en solitario.²⁷⁹ Los profesionales y activistas pueden considerar la opción de distribuir un borrador de la teoría de cambio entre sus socios y solicitar comentarios críticos para examinar lagunas en su lógica.²⁸⁰ Basándose en estos comentarios, los profesionales y activistas pueden modificar su teoría o sus objetivos para que sean más alcanzables.

El entorno en el que se desarrolla el trabajo de incidencia es complejo y la dinámica cambia con frecuencia, por lo que es difícil predecir sus resultados. Por tanto, los profesionales y activistas deben supervisar, reevaluar y modificar periódicamente su teoría de cambio.²⁸¹ Por ejemplo, puede ser necesario modificar la teoría de cambio tras la publicación de un informe que contenga nueva información pertinente para el caso, mientras que puede requerirse una reevaluación completa tras un cambio importante de la política gubernamental en la jurisdicción.

6.2.4 MENSAJES

Con una teoría de cambio en mano, profesionales y activistas pueden formular sus mensajes de acuerdo con la mejor estrategia para convencer a su público destinatario de que utilice su influencia en favor de los objetivos del caso. No existe una fórmula para determinar qué mensaje transmitir; depende de las particularidades del caso, el público destinatario y el medio de comunicación, entre otras consideraciones. Sin embargo, en general se recomienda que el mensaje sea lo más conciso y preciso posible.²⁸² A continuación, el mensaje central puede adaptarse al medio, por ejemplo, en forma de podcast, artículo de opinión, entrada de blog o publicación en redes sociales.

Es importante que el mensaje central sea coherente en todos los medios, ya que una campaña de incidencia inconexa puede perder la atención del público y debilitar su posible impacto. Amnistía Internacional, por ejemplo, decidió retrasar la publicación de un informe en el que se exigía una investigación penal sobre la presunta participación de Shell en la represión de la oposición a su extracción de petróleo en Ogoniland porque ese mensaje podía desviar la atención de un caso civil presentado por Esther Kiobel y otras cuatro mujeres viudas tras la ejecución arbitraria de nueve activistas ogoníes, donde se pedían indemnizaciones por daños.²⁸³

La fuente del mensaje puede ser tan importante como el mensaje en sí. Cuando los titulares de derechos desean ser la cara pública del caso y se mitigan los riesgos asociados, los profesionales y activistas pueden ser más útiles a la causa si se alejan del centro de atención y amplifican las voces de las comunidades afectadas. En el caso de Lundin, por ejemplo, un profesional observó que la empresa quedaba en mal lugar en todos los debates que se centraban en las víctimas y las personas sobrevivientes.²⁸⁴

278 Para obtener más orientación sobre cómo crear una teoría de cambio, véase *Campañas comunitarias* (Op. cit.), pp. 17-19.

279 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024; Entrevista con actores de la sociedad civil 3 y 4, 24 de enero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 5, 27 de febrero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 7, 9 de abril de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 9, 27 de marzo de 2024; Entrevista con actores de la sociedad civil 11 y 12 y titular de derechos 4, 20 de mayo de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 23, 23 de enero de 2025.

280 Amnistía Internacional: *Campañas comunitarias* (Op. cit.), p. 18.

281 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024.

282 Amnistía Internacional: *Campañas comunitarias* (Op. cit.), p. 21.

283 Entrevista con actor de la sociedad civil 19, 7 de octubre de 2024. Amnistía Internacional, *Nigeria: Tribunal neerlandés presenta un auto judicial contra Shell como cómplice de la ejecución arbitraria de "los nueve ogonis"*, 29 de junio de 2017, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/06/shell-complicit-arbitrary-executions-ogoni-nine-writ-dutch-court-2/>.

284 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024.

La reputación del mensajero entre el público destinatario es una consideración tan importante como el contenido del mensaje.²⁸⁵

Cuando los titulares de derechos desean ser la cara pública del caso y se mitigan los riesgos asociados, los profesionales y activistas pueden ser más útiles a la causa si se alejan del centro de atención y amplifican las voces de las comunidades afectadas.

ESTUDIO DE CASO

5

En el caso de La Fronterita, la teoría de cambio de los profesionales y activistas era sencilla: si conseguían atraer la atención del público al caso y demostrar que contaban con el apoyo de expertos de renombre, ello animaría a los jueces a aplicar la ley.²⁸⁶ ANDHES convenció a dos organizaciones de renombre —ECCHR y CELS— para que presentaran informes de *amicus curiae* que respaldaran sus argumentos.²⁸⁷ También presentaron a dos distinguidas académicas —la historiadora argentina Victoria Basualdo y la socióloga británica Leigh Payne— para que aportaran su opinión experta sobre aspectos clave del caso. La inclusión de conocimientos especializados por parte de actores nacionales e internacionales dio gran visibilidad pública al caso, lo que contribuyó a que los medios de comunicación nacionales informaran sobre él por primera vez.²⁸⁸ En opinión de los profesionales, esta visibilidad resultó crucial para que los jueces aceptaran seguir con el proceso penal.²⁸⁹

La misma estrategia se aplicó en 2025, cuando Amnistía Internacional presentó un informe de *amicus curiae* ante la Sala 4 de la Cámara Federal de Casación Penal de Argentina, que revisaba nuevamente el acta de acusación formal de La Fronterita. Amnistía Internacional argumentó que el gran impacto negativo de los casi 20 años de proceso penal del caso podría violar el derecho de las víctimas a un recurso efectivo, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.²⁹⁰ Poco después, el tribunal confirmó el acta de acusación formal y ordenó llevar el caso a juicio.²⁹¹

285 Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024.

286 Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024.

287 Centro de estudios Legales y Sociales, “Crímenes de lesa humanidad en el ingenio la fronterita: presentamos un amicus en la causa”, 18 de diciembre de 2020, <https://tinyurl.com/2752aw9c>.

288 Véase, por ejemplo, página 12, “Repudio al homenaje realizado a un empresario azucarero procesado por delitos de lesa humanidad”, 25 de mayo de 2022, <https://tinyurl.com/4zsa7zv2>.

289 Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024; Entrevista con titular de derechos 7, 12 de agosto de 2024.

290 Amnistía Internacional, “Amigo del Tribunal, Causa N 7282/2016/9/1/1/CFC004”, 19 de febrero de 2025, <https://tinyurl.com/mr3xae2>.

291 Sala 4 de la Cámara Federal de Casación Penal, Figueroa Minetti, Jorge s/recurso de casación, Decisión, FTU 7282/2016/9/1/1/1, 28 de abril de 2025, en el archivo de Amnistía Internacional; ANDHES, “La causa Fronterita queda en condiciones de llegar a juicio oral”, 5 de mayo de 2025, <https://tinyurl.com/25stat7t>.

6.2.5 PLAZOS

En el capítulo 5 se recomendaba que, en general, profesionales y activistas concedieran a la Fiscalía un plazo razonable para revisar una denuncia antes de iniciar el trabajo de incidencia pública en torno al caso, por temor a que a las autoridades de persecución penal les resultara más difícil investigar los delitos empresariales si la empresa era consciente de que estaba siendo investigada y, por lo tanto, ocultaba cualquier actividad ilícita. Qué se considera un plazo razonable depende de las circunstancias, pero, en general, la Fiscalía debería poder revisar una denuncia en un plazo de seis meses a un año.

Los profesionales y activistas deben considerar si este consejo es adecuado para las circunstancias de su caso y su teoría de cambio. No obstante, si un profesional o activista ha logrado establecer una relación de cooperación con una autoridad de aplicación de la ley y desea mantenerla, puede notificar por adelantado a las autoridades de persecución penal el calendario de su trabajo de incidencia.²⁹² Ese nivel de franqueza puede aclarar las funciones y proporcionar a la Fiscalía un plazo para completar su investigación sin llamar la atención, al tiempo que motiva a su entidad a actuar con prontitud. Un fiscal entrevistado para elaborar este Manual afirmó que, al decidir si se seguía adelante con una denuncia por delitos corporativos, se habría agradecido una mayor publicidad sobre el caso en una fase posterior, pues consideraba que podría haberle ayudado a demostrar ante sus superiores la importancia del caso como tema de interés público.²⁹³

El momento más adecuado para el trabajo de incidencia vendrá probablemente determinado por el grado de simpatía que genere el discurso público hacia la rendición de cuentas corporativa.

ESTUDIO DE CASO

6

Un ejemplo claro se produjo en el caso de Volkswagen, cuando Jair Bolsonaro fue elegido presidente de Brasil en medio de la investigación civil pública sobre la implicación de la empresa en crímenes de lesa humanidad. Bolsonaro no tardó en introducir una serie de políticas y en profundizar en un discurso de desprecio generalizado hacia los derechos humanos,²⁹⁴ lo que disminuyó la influencia de la Fiscalía brasileña en las negociaciones del acuerdo para evitar que la investigación se convirtiera en una acción civil contra Volkswagen. Aunque la empresa parecía estar inicialmente dispuesta a negociar con los miembros de la comunidad afectada, los profesionales y activistas vieron que, una vez elegido Bolsonaro, la empresa adoptó una postura más firme en las negociaciones.²⁹⁵ Lamentablemente, esto obligó a las comunidades a hacer concesiones no aceptables para todos los miembros de los actores de la sociedad civil involucrados en el caso.²⁹⁶ Los profesionales podrían haberse planteado modificar su teoría de cambio para esperar a que mejorara el clima político, pero una justicia retrasada puede ser una justicia negada, por lo que los grupos comunitarios quedaron divididos sobre cómo responder.

292 Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024.

293 Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 11, TDE, julio de 2024.

294 Jurema Werneck y Erika Guevara Rosa, “Los mil días de Bolsonaro y la grave crisis de derechos humanos en Brasil”, 20 de octubre de 2021, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/10/mil-dias-bolsonaro-grave-crisis-derechos-humanos-brasil/>.

295 Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 7, TDE, julio de 2024; Entrevista con funcionaria encargada de hacer cumplir la ley 8, 20 de marzo de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 16, 18 de marzo de 2024.

296 Entrevista con titular de derechos 6, 23 de abril de 2024; Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 7, TDE, julio de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 16, 18 de marzo de 2024.

CAPÍTULO 7: IMPACTO Y RECURSO EFECTIVO



RESUMEN DE LAS LECCIONES APRENDIDAS

- El impacto y el recurso efectivo en los litigios estratégicos no son un resultado binario, sino un proceso multidimensional que puede lograrse en parte a lo largo de la trayectoria de un caso.
- Identificar oportunidades de acceder a recursos efectivos sólidos para las comunidades afectadas y lograr un impacto más amplio mucho antes de la sentencia definitiva, por ejemplo, mediante la sensibilización sobre los delitos de las empresas, la modificación del comportamiento empresarial y la influencia en la legislación y las políticas.

Un caso de responsabilidad legal empresarial puede tener un impacto desmesurado que proporcione diversas formas de resarcimiento a los titulares de derechos y lleve a un cambio estructural en las políticas públicas y el comportamiento del sector, mucho más allá de los detalles de cualquier caso concreto.²⁹⁷ Esto subraya la importancia de los mecanismos judiciales para investigar, sancionar y proporcionar acceso a un recurso efectivo a los abusos contra los derechos humanos cometidos por agentes corporativos, lo cual es parte integrante del deber del Estado de proteger a las personas de los abusos cometidos por agentes no estatales, tal y como se refleja en los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de la ONU.²⁹⁸

El impacto y el recurso efectivo derivados del litigio estratégico no son resultados binarios basados en si un caso se “gana” o se “pierde” en los tribunales. Es mejor considerarlos más bien como un proceso mediante el cual se puede lograr un impacto y un recurso efectivo parcial en diversas etapas a lo largo de la trayectoria de un caso.²⁹⁹ En el capítulo 5 se ha expuesto que un acta de acusación formal por parte de las autoridades estatales abre la puerta a lograr un impacto significativo para las comunidades afectadas, que no depende de que se obtenga una sentencia condenatoria. También hay ciertos impactos que pueden hacerse sentir en etapas más tempranas.

En su informe sobre los impactos del litigio estratégico, la OSJI identifica tres categorías de impacto:³⁰⁰

- 1 Cambios materiales** para demandantes particulares y comunidades afectadas, como la indemnización por daños y perjuicios, la transferencia de tierras, la orden de enjuiciar a los autores o la divulgación de información como resultado del descubrimiento.
- 2 Cambios instrumentales** que provocan cambios directos e indirectos en las políticas, las leyes, la jurisprudencia y las instituciones, incluido el propio poder judicial.
- 3 Cambios no materiales**, como cambios indirectos en las actitudes, las conductas, el discurso y el empoderamiento de la comunidad, incluidos los impactos en el sentido de empoderamiento y capacidad de acción de la parte demandante, en la conducta y actitud de las autoridades públicas o en la dirección o la delimitación del discurso público, incluso a través del poder demostrativo del Estado de derecho.

297 Comentarios de funcionaria encargada de hacer cumplir la ley 12, TDE, julio de 2024.

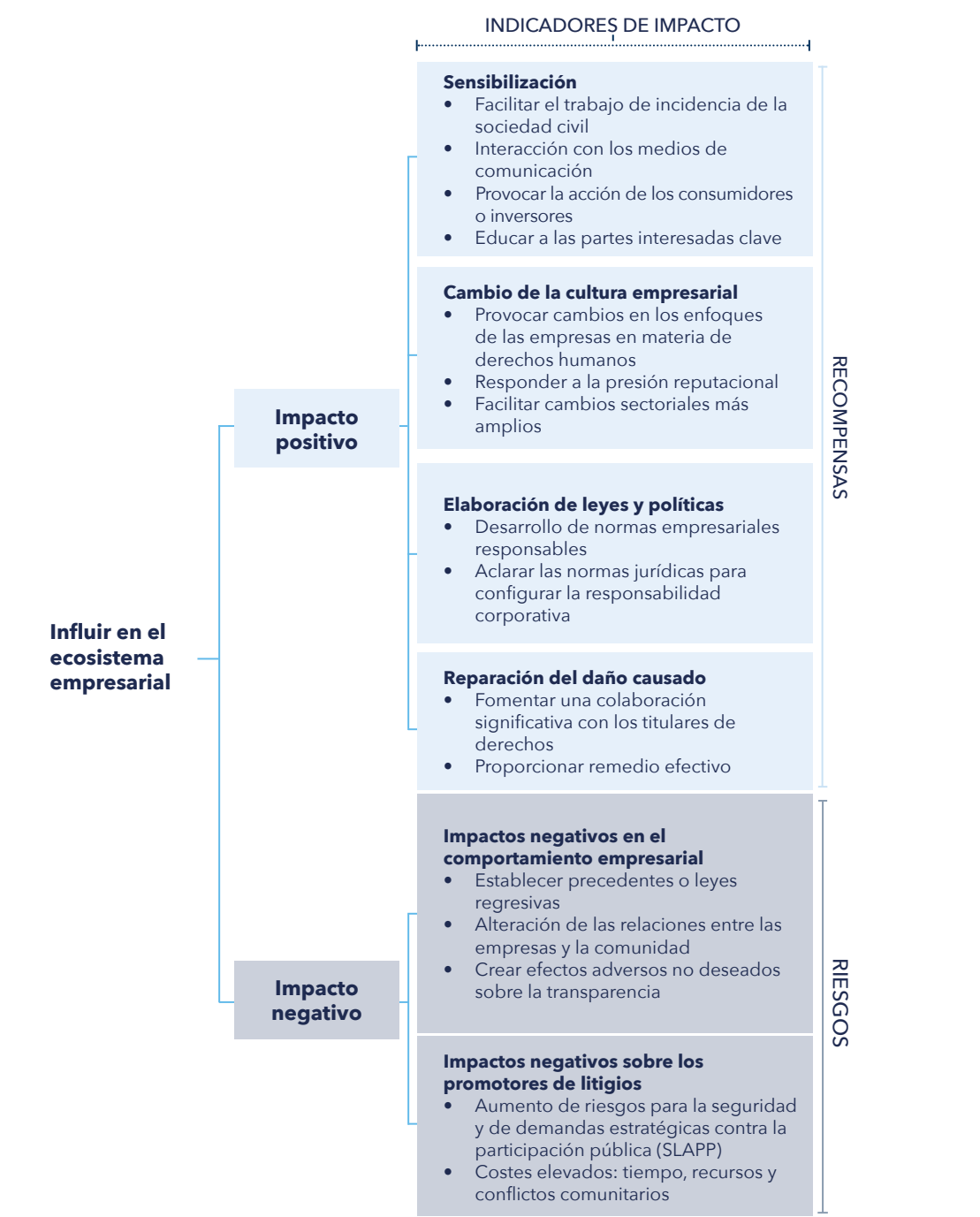
298 Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos, principios 25 y 26.

299 Entrevista con actor de la sociedad civil 19, 7 de octubre de 2024.

300 OSJI, *Strategic Litigation Impacts: Insights from Global Experience (Op. cit.)*, p. 19.

Un informe encargado por Freedom Fund amplió el modelo de la OSJI, al centrarse especialmente en el litigio estratégico en materia de derechos humanos y empresas, y presentar un marco de impacto que tiene en cuenta las repercusiones positivas y negativas que pueden derivarse de dichos casos.³⁰¹

Figura 3: Marco de impacto de Freedom Fund



Ebony Birchall, Surya Deva y Justine Nolan por encargo de © Freedom Fund, *The Impact of Strategic Human Rights Litigation on Corporate Behavior*, 2023, <https://tinyurl.com/5czy5wbr>.

301 Ebony Birchall et al., *The Impact of Strategic Human Rights Litigation on Corporate Behavior* (Op. cit.), p. 14, figura 1.

Este capítulo toma como punto de partida los marcos anteriores para ofrecer orientación práctica a los profesionales y activistas que deseen facilitar el acceso a un recurso efectivo a los demandantes, así como maximizar el impacto de cara a la comunidad más amplia de titulares de derechos afectados a lo largo de la trayectoria de un caso.

7.1 RESUMEN DE LOS RECURSOS EFECTIVOS DISPONIBLES

Todas las personas cuyos derechos humanos han sido violados tienen derecho a un recurso efectivo.³⁰² El principal recurso efectivo que puede derivarse de un caso de delitos corporativos es la sanción penal contra el agente corporativo, incluidas sanciones económicas para las entidades corporativas y penas de prisión para las personas.³⁰³

Además de las sanciones penales, existen diversos mecanismos a través de los cuales un caso de responsabilidad legal empresarial puede proporcionar recursos compensatorios a las personas que han sufrido daños o a sus familiares supervivientes, dependiendo de la legislación de la jurisdicción aplicable.³⁰⁴ En algunas jurisdicciones, las personas que pueden demostrar que han sido víctimas de un delito pueden sumarse al proceso penal como partes civiles y reclamar una indemnización, una vez dictada la sentencia condenatoria. En otras jurisdicciones, las víctimas pueden solicitar el acceso a los bienes del autor que han sido incautados o confiscados por las autoridades de persecución penal como forma de indemnización.

Los profesionales pueden considerar la posibilidad de investigar cómo las empresas pueden haberse beneficiado económicamente de la actividad delictiva y compartir esta información con las autoridades de persecución penal responsables del decomiso de activos para facilitar el acceso a recurso efectivo.³⁰⁵ Los profesionales y activistas del caso de La Fronterita, por ejemplo, convencieron a la Fiscalía para que incautara propiedades y cuentas bancarias de considerable valor a fin de que estos activos estuvieran disponibles para indemnizar a las personas sobrevivientes. Estas incautaciones se produjeron antes de que el caso fuera a juicio.³⁰⁶ No obstante, el acceso a los activos incautados o decomisados resulta difícil cuando los titulares de derechos no se atienen a las estrictas definiciones que determinan quién es víctima de un delito. Esta situación ha dado lugar a resultados problemáticos, como la confiscación de 687 millones de dólares estadounidenses por parte de la Fiscalía de Estados Unidos en el caso Lafarge, que pueden utilizarse únicamente para cubrir los gastos de las autoridades fiscales y proporcionar ayuda limitada a un reducido grupo de víctimas reconocidas, pero no para indemnizar al grupo más amplio de comunidades sirias afectadas.³⁰⁷

Los recursos no materiales pueden incluir medidas que empoderen a los titulares de derechos, reafirmen su humanidad y su capacidad de acción, les permitan contar la verdad de lo vivido, obliguen a las empresas poderosas a reconocer y pedir perdón por sus actos, y proporcionen a los titulares de derechos la sensación general de que se ha hecho justicia.³⁰⁸ Este impacto puede lograrse en una fase temprana del litigio, mediante el desarrollo de la capacidad de las comunidades afectadas, su implicación en la toma de decisiones y su

302 Corte Permanente de Justicia Internacional, *Chorzów Factory (Germany v. Poland)*, 1928, (Series A) No. 17, párr. 73. Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948, artículo 8. El derecho a un recurso efectivo se compone de tres elementos básicos: i) comporta acceso igual y efectivo a la justicia, ii) reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido, y iii) acceso a información pertinente sobre las violaciones de derechos y los mecanismos de reparación. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 60/147: Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, aprobado el 16 de septiembre de 2005, doc. ONU: A/RES/60/147.

303 Para muchas personas sobrevivientes de delitos corporativos, la sanción de quienes causaron el daño es un componente esencial del resarcimiento que exigen. Comentarios de actor de la sociedad civil 24, TDE, julio de 2024; Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 9, TDE, julio de 2024; Entrevista con titular de derechos 3, 7 de marzo de 2024.

304 Como ha reconocido el Grupo de Trabajo de la ONU sobre empresas y derechos humanos: Los juicios penales tienen el potencial de proporcionar reparación a través de la rendición de cuentas y la justicia, pero también mediante el establecimiento de una verdad judicial de lo sucedido. En algunos contextos, los tribunales penales también pueden ordenar y de hecho ordenan otras formas de resarcimiento, sobre todo la indemnización. Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Report of the Working Group on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises, "Implementing the third pillar: lessons from transitional justice guidance by the Working Group", 8 de junio de 2022, <https://tinyurl.com/ytchu36c>.

305 Comentarios de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley 11 y 12, TDE, julio de 2024.

306 Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 10, TDE, julio de 2024. Ministerio Público Fiscal, Tucumán: a pedido del MPF dictan el embargo del Ingenio La Fronterita por haber sido utilizado para cometer delitos de lesa humanidad, 29 de diciembre de 2022, <https://tinyurl.com/52w23eak>.

307 Véase Joint civil society statement urging US Attorney General to direct Lafarge asset forfeiture to benefit victims and survivors, 22 de mayo de 2024, <https://tinyurl.com/3j7e8jy6>.

308 Comentarios de actores de la sociedad civil 5 y 20, TDE, julio de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024; Entrevista con titular de derechos 2, 15 de febrero de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 2, 29 de febrero de 2024; Entrevista con titular de derechos 1, 10 de enero de 2024; Entrevista con titular de derechos 3, 7 de marzo de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 19, 7 de octubre de 2024.

empoderamiento para que testifiquen ante la Fiscalía y los tribunales. En el caso Ford, se dio a las personas sobrevivientes la oportunidad de visitar la fábrica donde se produjeron las desapariciones y torturas. Este momento tan emotivo se plasmó posteriormente en un espacio conmemorativo.³⁰⁹ En muchos contextos, los titulares de derechos han informado de que estos recursos no materiales pueden ser tan importantes, si no más, como los materiales en los que suelen centrarse profesionales y activistas.³¹⁰

7.2 BUSCAR RECURSOS EFECTIVOS SÓLIDOS

Los profesionales y activistas suelen luchar por obtener recursos efectivos sólidos, aunque inevitablemente parciales, para las comunidades afectadas de víctimas y sobrevivientes de delitos corporativos.³¹¹ Qué constituye un recurso efectivo sólido en un resultado óptimo, dentro de lo factible, debe acordarse en colaboración con los titulares de derechos en una fase temprana del desarrollo del caso. Sin embargo, los profesionales y activistas deben gestionar las expectativas de los titulares de derechos, entre otras cosas para dejar claro que ningún profesional puede garantizar la plena reivindicación de los derechos y que es probable que los recursos obtenidos sean parciales e imperfectos.

Una persona sobreviviente que es parte en el proceso penal francés en el caso Lafarge explicó que nunca podría volver a su hogar en el norte de Siria y que es imposible devolver la vida a las personas asesinadas por los grupos armados sirios. No obstante, la justicia imperfecta que persigue esa persona consiste en proporcionar a las familias de las personas desaparecidas en Siria un sentido de justicia, en ver cómo la directiva de la empresa que les puso a él y a su familia en grave peligro rinde cuentas de algún modo y en lograr que se reconozcan las irregularidades cometidas por la empresa mediante una disculpa pública.³¹² Otros titulares de derechos pueden tener una visión diferente de la justicia, que tal vez implique una indemnización por el perjuicio sufrido, pena de prisión para las personas acusadas o diversas formas de resarcimiento. El significado de justicia es distinto para cada persona.³¹³



ESTUDIO DE CASO

6

El reto de lograr una justicia adecuada para todas las personas involucradas en el caso Volkswagen fue fundamental en las negociaciones extrajudiciales con la filial brasileña de esa compañía. La Fiscalía no pudo promover una causa penal debido a la Ley de Amnistía de Brasil, que restringe el enjuiciamiento de los “delitos políticos” cometidos durante la dictadura militar. En consecuencia, la Fiscalía buscó un mecanismo de rendición de cuentas creativo a través de una investigación civil pública,³¹⁴ que permitió establecer planes de reparación flexibles derivados de las negociaciones del acuerdo aunque, en lugar de un juicio penal, también se pueden encontrar opciones similares como parte de un acuerdo con la Fiscalía.³¹⁵

En el acuerdo que firmó Volkswagen de Brasil, aprobado por algunos miembros de la comunidad afectada, la empresa aceptó diversas medidas de reparación, entre ellas el pago a los titulares de derechos afectados y sus familias, una contribución a los fondos estatales, la financiación de un espacio conmemorativo, fondos para la investigación y actividades en materia de derechos humanos en la Universidad Federal de São Paulo, una disculpa pública de la empresa y la garantía de no repetición.³¹⁶

309 Comentarios de actor de la sociedad civil 14, TDE, julio de 2024.

310 Entrevista con actor de la sociedad civil 1, 3 de enero de 2024; Comentarios de actor de la sociedad civil 1, TDE, julio de 2024; Entrevista con actor de la sociedad civil 19, 7 de octubre de 2024. Cabe destacar que la Fiscalía brasileña rechazó los intentos de Volkswagen de llegar a un acuerdo extrajudicial en una fase temprana porque aún no habían establecido un registro veraz del alcance de su participación en los crímenes de lesa humanidad cometidos por la dictadura militar. Sin ese registro del alcance total de la participación de la empresa, se consideró que no habría forma de que la Fiscalía supiera si los recursos acordados serían adecuados. Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 7, TDE, julio de 2024.

311 Comentarios de actor de la sociedad civil 20, TDE, julio de 2024.

312 Entrevista con titular de derechos 3, 7 de marzo de 2024.

313 Ebony Birchall *et al.*, *The Impact of Strategic Human Rights Litigation on Corporate Behavior* (Op. cit.), p. 13 (Los impactos pueden significar cosas diferentes para las distintas partes interesadas, ya que cada una tiene metas diferentes con respecto a los recursos judiciales).

314 Brasil, Ley de Amnistía (Ley de Amnistía), 28 de agosto de 1979.

315 Véase, por ejemplo *USA v. BP Exploration & Production, Inc.*, Guilty Plea Agreement, United States District Court for the Eastern District of Louisiana, 15 de noviembre de 2012, <https://tinyurl.com/bdf55fb8>.

316 Comentarios de funcionario encargado de hacer cumplir la ley 7, TDE, julio de 2024; Kate Connolly y Dom Phillips, “Volkswagen to pay compensation for collaborating with Brazil’s dictatorship”, 24 de septiembre de 2020, <https://tinyurl.com/5n829wu8>.

Hay quien considera que lo anterior constituye un conjunto sólido de recursos efectivos para titulares de derechos que han sufrido perjuicios graves, lo que a su vez redundará positivamente en el ámbito de los derechos humanos más allá de este caso, incluida la financiación de nuevas investigaciones sobre otros casos de delitos corporativos que implican complicidad en las atrocidades cometidas por la dictadura militar brasileña.

Sin embargo, la organización de derechos laborales que presentó la denuncia en el caso de Volkswagen se opuso al acuerdo y sigue siendo muy crítica con sus planes de remedio efectivo. La dirección de la organización explicó que su objeción se debía, en parte, a que esos pagos se enmarcaban como “donaciones” en lugar de como “indemnizaciones” por la complicidad de la empresa en los delitos cometidos por la dictadura militar, y que su cuantía se consideraba insuficiente para reparar el daño causado a las personas afectadas más gravemente.³¹⁷ Otros trabajadores veían las cosas de otra manera y consideraban que el acuerdo era la única opción realista para recibir un recurso efectivo de parte de la empresa.³¹⁸

No puede haber una orientación sencilla sobre estas cuestiones, por lo que con este Manual no se pretende determinar con precisión qué nivel de recurso efectivo es suficientemente sólido. Si surgen tales desacuerdos, los profesionales y activistas deben respetar la capacidad de acción de la comunidad y comprometerse a resolverlos de buena fe.

7.3 IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE IMPACTO

El valor de mirar más allá de simplemente “ganar” un caso de delitos corporativos es poder identificar oportunidades de impacto mucho antes de que se dicte la sentencia definitiva. En el apartado siguiente se presentan algunas conclusiones para profesionales y activistas que deseen identificar estas oportunidades en sus casos.

7.3.1 SENSIBILIZAR

El informe de Freedom Fund ofrece cuatro indicadores de concienciación: a) facilitar el trabajo de incidencia de la sociedad civil; b) colaborar con los medios de comunicación; c) impulsar la acción de los consumidores o inversores, y d) educar a las partes interesadas clave.³¹⁹ Estos indicadores no sólo pueden alcanzarse antes de que se dicte una sentencia condenatoria, sino a veces incluso antes de que se emita un acta de acusación formal.

Freedom Fund destaca estas oportunidades tempranas para concienciar en estudios de casos que también se abordan en este Manual —en concreto la comunicación de la CPI en la que se alegaba que la directiva de Chiquita era cómplice de crímenes de lesa humanidad en Colombia, y los enjuiciamientos de la directiva de UCIL en la India tras la tragedia de Bhopal—, que dieron lugar a un trabajo de incidencia que concienció sobre estos abusos contra los derechos humanos en las etapas iniciales de un litigio.³²⁰

Existen muchos otros ejemplos de victorias del trabajo de incidencia a favor de profesionales y actores de la sociedad civil que no dependieron de una sentencia favorable en los tribunales. Como se ha mencionado anteriormente, los profesionales y activistas lograron impedir que Shell y Eni extrajeran combustibles fósiles de un yacimiento petrolífero marítimo en Nigeria durante más de una década, lo que supuso una victoria para los defensores y defensoras de la acción por el clima, pese a que el juicio penal en Italia terminó en absolución.³²¹ El enjuiciamiento de Chiquita en Estados Unidos dio lugar a la divulgación de nueva información, parte de la cual se hizo pública en el acuerdo de culpabilidad y el resto se reveló posteriormente en respuesta a solicitudes basadas en el derecho de petición de información. Esta información sirvió de base para llevar a cabo un amplio trabajo de incidencia con el fin de que Chiquita rindiera cuentas, especialmente ante la opinión pública.³²²

317 Entrevista con titular de derechos 6, 23 de abril de 2024. DW, “Volkswagen to pay victims of Brazil dictatorship”, 24 de septiembre de 2020, <https://tinyurl.com/4akv4tb5>.

318 Entrevista con actor de la sociedad civil 16, 18 de marzo de 2024; Julia Brock, “Volkswagen to pay compensation to victims of Brazil’s dictatorship”, IELR Blog, 28 de septiembre de 2020, <https://tinyurl.com/y2w7t5kt>.

319 Ebony Birchall *et al.*, *The Impact of Strategic Human Rights Litigation on Corporate Behavior* (Op. cit.), p. 15.

320 Ebony Birchall *et al.*, *The Impact of Strategic Human Rights Litigation on Corporate Behavior* (Op. cit.), p. 16.

321 Entrevista con actores de la sociedad civil 11 y 12 y titular de derechos 4, 20 de mayo de 2024.

322 Entrevista con actor de la sociedad civil 7, 9 de abril de 2024.

7.3.2 CAMBIAR LA CONDUCTA CORPORATIVA

Los casos sobre ilícitos de responsabilidad empresarial también ofrecen la oportunidad de acabar con la implicación de las empresas en abusos contra los derechos humanos.³²³ Aunque las victorias en los tribunales suelen producirse años o incluso décadas después de haberse cometido los abusos, la experiencia de profesionales y activistas sugiere que, en determinadas condiciones, es posible poner fin a los abusos continuados de las empresas y garantizar que no se repitan, incluso en una fase temprana del procedimiento judicial.



CASO DE ESTUDIO

8

Es algo que se ejemplifica en el caso de Metssa Congo, donde el objetivo principal de los titulares de derechos era detener la contaminación de la empresa. Por ello, Amnistía Internacional apoyó a la comunidad para que presentara una reclamación administrativa contra la empresa por no haber efectuado una evaluación de impacto ambiental adecuada, tal y como exige la legislación congoleña. El Tribunal Administrativo de Pointe-Noire dictó rápidamente una sentencia sumaria por la que se exigía a la empresa suspender sus operaciones y, unos meses más tarde, se ordenó el desmantelamiento de la fábrica de reciclaje tras una investigación del Ministerio de Medioambiente.³²⁴

El impacto de este caso y la rapidez con la que se alcanzó el resultado deseado se debieron a la asociación estratégica entre la comunidad afectada y los profesionales y activistas, las circunstancias extremas del caso y la coordinación del trabajo de incidencia judicial y no judicial. También es representativo del valor de mirar más allá de la responsabilidad penal cuando la meta principal es cambiar la conducta corporativa, lo que puede facilitarse mejor mediante una demanda civil o administrativa o incluso mediante el trabajo de incidencia previo al litigio, por ejemplo, utilizando la amenaza creíble de sanciones legales.

El impacto de este caso y la rapidez con la que se alcanzó el resultado deseado se debieron a la asociación estratégica entre la comunidad afectada y los profesionales y activistas, las circunstancias extremas del caso y la coordinación del trabajo de incidencia judicial y no judicial.

7.3.3 MOLDEAR LA LEGISLACIÓN Y LAS POLÍTICAS

No cabe duda de que los casos de delitos corporativos pueden sentar precedentes innovadores que conformen la legislación de una jurisdicción, promuevan normas empresariales y de derechos humanos, y refuercen las doctrinas que permiten exigir que se rindan cuentas por las actividades ilegales de las empresas. El caso Lafarge, por ejemplo, ha sentado un precedente, al ser el primer caso en que se ha acusado a una empresa matriz de complicidad en crímenes de lesa humanidad debido a la conducta de su filial.³²⁵ Estos casos también pueden influir en la política estatal en una fase más temprana de otras formas.

323 El informe de Freedom Fund define también como categoría de impacto positivo el cambio de la cultura corporativa, con indicadores como: a) provocar cambios en los enfoques de los derechos humanos empresariales; b) responder a la presión sobre la reputación, y c) facilitar cambios sectoriales más amplios. Véase Ebony Birchall *et al.*, *The Impact of Strategic Human Rights Litigation on Corporate Behavior* (*Op. cit.*), p. 20.

324 Ministerio de Medioambiente y Desarrollo Sostenible en la Cuenca del Congo, República del Congo, “Orden de suspensión total de actividades” (*Op. cit.*); Amnistía África Occidental y Central, publicación en X, 20 de diciembre de 2024, <https://x.com/AmnestyWARO/status/1870116254406545875>.

325 Entrevista con actores de la sociedad civil 3 y 4, 24 de enero de 2024.

Los profesionales y activistas deben examinar periódicamente el contexto legislativo, normativo y político de la jurisdicción en la que presentan un caso de responsabilidad legal empresarial y valorar las posibilidades de influir en la elaboración de políticas. Estas oportunidades pueden influir en las consideraciones estratégicas para aceptar un caso o determinar los tiempos, ya que los plazos para influir en el cambio de políticas pueden ser limitados.

ESTUDIO DE CASO

2

Al conocerse los pagos a ISIS supuestamente efectuados por la filial de Lafarge en Siria, los profesionales y activistas de Sherpa y el Centro Europeo por los Derechos Constitucionales y Humanos decidieron que sería favorable presentar una denuncia penal antes de que el presidente francés François Hollande dejara el cargo porque, en su opinión, su apoyo era clave para animar al Parlamento francés a aprobar la Ley sobre el Deber de Vigilancia de las Transnacionales que se debatía en ese momento.³²⁶ En opinión de un profesional, la presentación de la denuncia tuvo un impacto significativo en el debate público previo a la aprobación de la ley, ya que el caso Lafarge se convirtió en un tema importante en los medios de comunicación y se planteó en múltiples ocasiones en el debate parlamentario.³²⁷

También puede haber oportunidades para influir en la legislación y las políticas, incluso cuando el recurso efectivo derivado del caso en sí sea deficiente.

ESTUDIO DE CASO

7

Por ejemplo, el litigio derivado de la tragedia de Bhopal —la peor catástrofe industrial del mundo— dio lugar a un recurso claramente insuficiente. Se estima que la fuga de gas de Bhopal causó la muerte de más de 22.000 personas y lesiones permanentes a más de medio millón.³²⁸ Aunque el litigio por la vía civil dio lugar a un acuerdo extrajudicial por valor de 470 millones de dólares estadounidenses, esta cifra es muy inferior a la mayoría de las evaluaciones de daños. Además, ningún miembro de la directiva considerado responsable, o presuntamente responsable, ha cumplido condena en prisión. Pese a las dificultades para exigir responsabilidades a estos agentes corporativos, la tragedia de Bhopal y el litigio que se inició a raíz de ella impulsaron en todo el mundo la aprobación de leyes para reforzar la regulación de los riesgos laborales y prevenir otra catástrofe. Entre estas leyes se encuentran la Ley de Protección Ambiental y la Ley de Fábricas de la India, la Ley de Planificación de Emergencias y Derecho Comunitario a la Información de EE. UU. y otras leyes similares en otros países.³²⁹

326 Entrevista con actor de la sociedad civil 6, 8 de febrero de 2024.

327 Entrevista con actor de la sociedad civil 6, 8 de febrero de 2024.

328 Amnistía Internacional, *Bhopal: 40 Years of Injustice*, Índice AI: ASA 20/7817/2024, 2024, <https://www.amnesty.org/es/documents/asa20/7817/2024/en/>.

329 Amnistía Internacional, *Bhopal: 40 Years of Injustice* (Op. cit.), p. 82; Ebony Birchall et al., *The Impact of Strategic Human Rights Litigation on Corporate Behavior* (Op. cit.), pp. 17, 23 y 28.

CAPÍTULO 8: CONCLUSIÓN

El litigio estratégico para exigir responsabilidades a los agentes corporativos por abusos contra los derechos humanos suele ser comparable al combate que libró David contra Goliat. Las comunidades afectadas están en clara desventaja, ya que no sólo existen enormes disparidades de poder y recursos entre ellas y las empresas multinacionales, sino que, además, las leyes suelen redactarse de tal forma que limitan la responsabilidad de las empresas y protegen a éstas y a sus accionistas de cualquier responsabilidad. No obstante, la lección fundamental que se desprende de las experiencias de las partes interesadas en los estudios de casos presentados en este Manual, y de la Red sobre Delitos Empresariales en general, es que sigue habiendo esperanza de superar esta disparidad de poder cuando los titulares de derechos, los actores de la sociedad civil y, si procede, las autoridades de persecución penal cooperan para exigir responsabilidades a los autores de delitos corporativos.

ESTUDIO DE CASO

Un breve extracto del enjuiciamiento de la directiva de I. G. Farben en los juicios de Núremberg tras la II Guerra Mundial pone en perspectiva la importancia de estas contiendas judiciales. El 27 de agosto de 1947, Telford Taylor, fiscal jefe del Tribunal Militar de Estados Unidos en Núremberg, pronunció su declaración inicial y preguntó a los jueces: “¿Por qué ayudaron los acusados a Hitler a llegar al poder? Hay quienes dirán que todo fue cuestión de dinero, y sin duda el afán de lucro tuvo que ver —continuó Taylor—, pero... es difícil evitar la conclusión de que estos hombres estaban dominados por la misma sed insaciable de poder que durante años se apoderó de las mentes de la casta militar y de muchos otros líderes alemanes hasta distorsionarlas”. Esta sed de poder, explicó Taylor, llevó a los acusados a participar en un “plan para organizar la industria química del continente europeo [...] con el fin de declarar la guerra al mundo. Estos hombres querían adueñarse del mundo y estaban dispuestos a destruirlo si no lograban salirse con la suya”.³³⁰

Amnistía Internacional espera que este Manual sirva para apoyar a los actores de la sociedad civil y a las comunidades afectadas en su lucha por garantizar que las directivas de empresas como I. G. Farben no intenten apoderarse del mundo impunemente, sino que rindan cuentas como iguales ante la ley. Acabar con la impunidad de los delitos corporativos es un reto mayúsculo, que profesionales y activistas estarán un paso más cerca de lograr si aprenden de la sabiduría de sus predecesores.

Amnistía Internacional invita a todas las personas interesadas a ponerse en contacto con el movimiento si consideran que el trabajo de la organización sobre los delitos corporativos —o el de la Red sobre Delitos Empresariales— puede contribuir a su lucha por lograr un recurso efectivo para los abusos contra los derechos humanos.

330 United States of America v. Carl Krauch *et al.*, Opening Statement for the United States of America, 27 de agosto de 1947, <https://tinyurl.com/5n9x75ft>, pp. 77-81.

ANEXO I: RECURSOS ADICIONALES

RECURSOS GENERALES:

1. ICAR y Amnistía Internacional, *Corporate Crimes Principles: Advancing Investigations and Prosecutions in Human Rights Cases*, octubre de 2016, <https://www.commercecrimehumanrights.org/>.
2. Amnistía Internacional, Corporate Crimes Hub, <https://corporate-crimes.org/>.
3. Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta (OSJI), *Strategic Litigation Impacts: Insights from Global Experience*, 2018, <https://tinyurl.com/mwe89m6p>.
4. Ebony Birchall and others, *The Impact of Strategic Human Rights Litigation on Corporate Behavior*, noviembre de 2023, <https://tinyurl.com/mttm8c95>.
5. Leigh A. Payne, Gabriel Pereira y Laura Bernal-Bermúdez, *Justicia transicional y la rendición de cuentas de actores económicos desde abajo: desplegando la palanca de Arquímedes*, 2020, <https://tinyurl.com/3r8sd7zy>.
6. Harvard Human Rights Entrepreneurs Clinic, *The Fourth Pillar: Centering Communities in Business & Human Rights: Version 2.0*, mayo de 2024, <https://fourthpillarinitiative.com/>.

RECURSOS PARA LA VALORACIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS:

1. Amnistía Internacional, *Formulario de evaluación de riesgos en desobediencia civil*, Índice AI: ACT 10/7574/2024, <https://www.amnesty.org/es/documents/act10/7574/2024/es/>.
2. Laboratorio sobre Seguridad de Amnistía Internacional, “Plataforma de Recursos de Seguridad Digital”, <https://securitylab.amnesty.org/es/digital-resources/>.
3. Red de Práctica Humanitaria, *Good Practice Review 8: Humanitarian Security Risk Management* (Third Edition), 2025, <https://tinyurl.com/2euhta9e>, pp. 204-218.
4. Coalition Against SLAPPs in Europe (CASE), *Case Guidebook: How to prevent SLAPPs or get help if it's too late*, 2024, <https://tinyurl.com/2kuxn7re>.
5. Amnistía Internacional, *Resiliencia y autocuidado: Salvar al mundo y no morir en el intento*, 2020, <https://www.amnesty.org/es/documents/act10/3231/2020/es/>.
6. OACNUDH, *Manual on Human Rights Monitoring: Chapter 12 Trauma and Self-Care*, 2011, <https://tinyurl.com/37bb436k>.
7. Medica Mondiale, *Developing a staff care concept as a feminist NGO*, 2022, <https://tinyurl.com/48spzhju>.

RECURSOS PARA INVESTIGACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL:

1. Blog del Laboratorio de Pruebas de Amnistía Internacional, <https://citizenevidence.org/category/how-to/>.
2. Fiscalía de la Corte Penal Internacional *et al.*, *Documentar los delitos internacionales y violaciones de los derechos humanos para la rendición de cuentas en el ámbito penal: Directrices para las organizaciones de la sociedad civil*, 2022, <https://tinyurl.com/yyy87zpn>.
3. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de California, Berkeley, *Protocolo de Berkeley sobre las Investigaciones en Fuentes Abiertas Digitales*, 2022, <https://tinyurl.com/3x7admnp>.
4. Giancarlo Fiorella, *First steps to getting started in open source research*, 9 de noviembre de 2021, <https://tinyurl.com/4esf4ndf>.
5. OpenCorporates, All company registers, <https://tinyurl.com/yckc72fe>.
6. OACNUDH, *Manual on Human Rights Monitoring: Chapter 11 Interviewing*, 2011, <https://tinyurl.com/52rvy5ma>.
7. ONU, Departamento de Operaciones de Paz y otros, *Manual on Investigative Interviewing for Criminal Investigation*, 1 de febrero de 2024, <https://tinyurl.com/5czy5wbr>.
8. Argentina Ministerio Público Fiscal y Procuración General de la Nación, *Protocolo de medidas previas para la investigación de la responsabilidad empresarial en causas de lesa humanidad*, 2014, <https://tinyurl.com/2ehsdu8m>.
9. Ewan Brown and William H. Wiley, *International Criminal Investigative Collection Planning, Collection Management and Evidence Review*, en Xabier Agirre Aranburu, Morten Bergsmo, Simon De Smet and Carsten Stahn (editors), *Quality Control in Criminal Investigation*, 2020, <https://tinyurl.com/48nvj7zy>.

RECURSOS PARA EL TRABAJO DE INCIDENCIA NO JUDICIAL

1. Amnistía Internacional, *Políticas del cuerpo. La criminalización de la sexualidad y la reproducción. Manual de campaña*, Índice AI: POL 40/7764/2018, 2018, <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/05/POL4077642018SPANISH.pdf>.
2. Amnistía Internacional, *Campañas Comunitarias: Estrategias para defensoras y defensores de derechos humanos*, Índice AI: ACT 10/1222/2018, 2018, <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/05/ACT1012222018SPANISH.pdf>.

ANEXO II: DECISIÓN DEL CASO DE SHELL

OPENBAAR MINISTERIE
National Public Prosecutor's Office

P.O. Box 395, 3000 AJ Rotterdam, The Netherlands

Amnesty International UK
Attn: Seema Joshi
17-25 New Inn Yard
London
EC2A3EA

Posthumalaan 74
3072 AG Rotterdam The
Netherlands
T +31 88 699 23 00
www.om.nl

Enviado por correo electrónico

Al responder, indique la fecha y nuestra referencia.

Fecha 11 de diciembre de 2019

Departamento Unidad de Crímenes Internacionales

Contacto Annemarie van Zeeland

Teléfono +316 1545 5213

Correo-e a.van.zeeland@om.nl

Asunto Análisis del informe de AI "A Criminal Enterprise? Shell's involvement in human rights violations in Nigeria in the 1990s" y la información subyacente

Estimada Seema:

Tras nuestra correspondencia sobre la implicación de Shell en violaciones de derechos humanos en Nigeria en la década de 1990, le envío por la presente nuestras conclusiones.

1. Reunión con Amnistía Internacional

En el informe "A Criminal Enterprise", Amnistía Internacional examinó el papel desempeñado por la multinacional británico-holandesa Shell en las violaciones de derechos humanos cometidas en Ogoniland (Nigeria) en la década de 1990. El 5 de marzo de 2018, nuestra Unidad de Crímenes Internacionales se reunió con Amnistía Internacional para debatir si la información descrita en el informe podría dar lugar a una investigación sobre la responsabilidad penal de Shell por crímenes internacionales.

2. Información subyacente: dos incidentes

Durante la reunión, se debatieron dos incidentes que eran de especial interés para nuestra Unidad. Amnistía Internacional accedió a proporcionar información subyacente que corroborara estos incidentes. Una vez recibida, nuestra Unidad analizó detenidamente esta información y concluyó que no guardaba relación con los incidentes mencionados ni los corroboraba, sino que se refería a pagos que supuestamente había realizado Shell.

3. Informe de análisis e información subyacente en su conjunto

Dada la gravedad de los delitos en los que supuestamente estuvo involucrada Shell en Ogoniland (Nigeria) en la década de 1990, nuestra Unidad ha efectuado una revisión de nuevo de todo el informe y la información subyacente en su conjunto para ver si podrían dar lugar a una investigación sobre la responsabilidad penal de Shell por crímenes internacionales.

En resumen, el informe y la información subyacente muestran lo siguiente. Shell operó en Ogoniland en la década de 1990. En aquella época, muchas personas se manifestaron contra la presencia de Shell y la contaminación causada por la empresa. Shell no estaba autorizada a utilizar sus propias fuerzas de seguridad para proteger sus propiedades contra los manifestantes (lo cual, en sí mismo, es un objetivo legítimo). Varias fuentes indican que las tropas gubernamentales (tanto la policía como el ejército) a menudo utilizaban una fuerza desproporcionada para reprimir las manifestaciones. Entre estas tropas se encontraban la Policía Móvil, el SPY, el ISTF y el ejército. Muchas personas fueron asesinadas y detenidas (y posteriormente torturadas durante su detención) por estas tropas. Los líderes de las manifestaciones (los 9 ogonis) fueron arrestados y ejecutados tras un juicio aparentemente injusto.

La cuestión en cada caso es si Shell, al solicitar con frecuencia la intervención y la protección, 1) sabía que las tropas utilizarían una fuerza desproporcionada (por ejemplo, matar y torturar), 2) contribuyó de alguna manera al homicidio y la tortura de los manifestantes (por ejemplo, proporcionando medios o información), y 3) quería (aceptó conscientemente la considerable posibilidad) que estos manifestantes fueran asesinados y torturados. Para responder a esta pregunta, primero evaluaremos para qué delitos Países Bajos podría establecer su jurisdicción y, posteriormente, analizaremos la información disponible en relación con estos delitos.

3.1. (Im)posibilidades jurídicas en relación con los delitos internacionales

Genocidio

El genocidio fue tipificado como delito el 24 de octubre de 1970 en virtud de la Ley de Genocidio. No hay indicios de que Shell o el Estado/ejército/fuerzas de Nigeria que actuaban en nombre de Shell cometieran actos con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal.

Crímenes de lesa humanidad

En Países Bajos, los crímenes de lesa humanidad sólo se tipificaron como delito a partir del 1 de octubre de 2003 en la Ley de Crímenes Internacionales. Los crímenes se cometieron supuestamente en la década de 1990, mucho antes de esa fecha.

Desapariciones forzadas

Las desapariciones forzadas se tipificaron como crimen de lesa humanidad el 1 de octubre de 2003 y como delito específico en la Ley de Delitos Internacionales el 1 de enero de 2011. Sin embargo, se podría argumentar que las desapariciones forzadas cometidas antes de esas fechas seguirían siendo punibles como delito continuado, siempre y cuando se oculte el reconocimiento o la información sobre la desaparición.

La información no muestra indicios de que se haya detenido, detenidas o secuestradas por Shell o en su nombre, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado nigeriano, seguido de la negativa a reconocer esa privación de libertad o a dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas por parte de Shell o en su nombre, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado nigeriano, con la intención de sustraerlas a la protección de la ley durante un período prolongado.

Crímenes de guerra

La ley de Leyes de la Guerra, de 5 de agosto de 1952, tipificó como delito las “leyes de la guerra” y las “costumbres de la guerra”, es decir, los Convenios de Ginebra y el derecho internacional consuetudinario. Dado que la información se refiere a disturbios dentro de Nigeria, el único artículo pertinente podría ser el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, que tipifica como delito, entre otras cosas, el asesinato, la mutilación, los tratos crueles, la tortura y los tratos humillantes y degradantes.

Para poder enjuiciar los presuntos actos como posibles crímenes de guerra, éstos deberían haberse cometido contra personas protegidas (por ejemplo, civiles) *en el contexto y en relación con* un conflicto armado no internacional. La violencia armada prolongada entre dos o más grupos armados organizados debe alcanzar un cierto nivel de intensidad para que se considere un conflicto armado no internacional. Ni la información proporcionada ni la información de fuentes abiertas sobre la existencia de conflictos armados muestran indicios de que se hayan cumplido estos criterios.

Tortura

El delito internacional de tortura está tipificado desde el 20 de enero de 1989 en la Ley contra la Tortura. Para investigar la tortura, debe haber indicios de que Shell o alguien en nombre de Shell la ha cometido.

Conclusión

De lo anterior se desprende que no hay motivos ni posibilidades para investigar el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, las desapariciones forzadas o los crímenes de guerra. Podría investigarse la tortura cometida desde el 20 de enero de 1989 por Shell o en nombre de Shell.

3.2. (Im)posibilidades jurídicas en relación con los delitos nacionales

Agresión (agravada)

La agresión (agravada) está tipificada como delito en los artículos 300-302 del Código Penal neerlandés. Dado que estos delitos prescriben a los 12 años, no es posible iniciar un procedimiento por los delitos presuntamente cometidos en la década de 1990.

Destrucción

La destrucción está tipificada como delito en el artículo 350 del Código Penal neerlandés y prescribe a los seis años. Por lo tanto, no es posible iniciar procedimientos por delitos presuntamente cometidos en la década de 1990.

Asesinato

Tipificado como delito en el artículo 289 del Código Penal neerlandés, no hay plazo de prescripción para los asesinatos cometidos desde el 1 de enero de 1988.

Homicidio

El homicidio está tipificado como delito en el artículo 287 del Código Penal neerlandés y no prescribe para los homicidios involuntarios cometidos desde el 1 de abril de 1993.

Violación

No prescribe la violación cometida desde el 1 de abril de 1993, que está tipificada como delito en el artículo 242 del Código Penal neerlandés.

Conclusión

Los delitos de agresión (agravada) y destrucción han prescrito. Para investigar un asesinato, homicidio o violación, debe haber indicios de que estos delitos fueron cometidos por Shell o en nombre de Shell desde el 1 de enero de 1988 o el 1 de abril de 1993, respectivamente.

3.3. Jurisdicción para delitos internacionales y nacionales

De conformidad con el artículo 5 de la Ley contra la Tortura, los Países Bajos tienen jurisdicción universal para investigar y enjuiciar el delito internacional de tortura.

En lo que respecta a los delitos nacionales de asesinato, homicidio y violación, Países Bajos tiene jurisdicción extraterritorial de conformidad con el artículo 5.1.2 (antiguo) del Código Penal neerlandés, aplicable en ese momento.

3.4. Revisión de la información relativa a la tortura

Tal y como se estipula en la Ley contra la Tortura, se entiende por tortura cualquier acto por el que se inflija intencionadamente a una persona un dolor o sufrimiento grave, ya sea físico o mental, con fines tales como obtener información o una confesión, castigar, intimidar o coaccionar, o por cualquier motivo basado en cualquier tipo de discriminación, cuando dicho dolor o sufrimiento sea infligido por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de sus funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o aquiescencia de éstos.

La información relativa a la tortura puede dividirse en dos categorías: la tortura de los manifestantes *ogonis* durante su detención y la tortura de Kagbara Basse y Blessing Israel. Es pertinente evaluar si Shell apoyó la tortura de alguna manera (por ejemplo, proporcionando información o medios) y si tenía la intención de que se produjera (es decir, si Shell era al menos consciente de la posibilidad o el riesgo considerable de que se produjera la tortura y aceptó conscientemente que pudiera ocurrir).

*Tortura de manifestantes *ogonis* durante su detención*

Shell no participó en la tortura de los manifestantes *ogonis* durante su detención, por lo que no hubo intento ni (co)autoría de tortura por parte de Shell. Tampoco hay pruebas de que Shell acordara que se torturara a los manifestantes *ogonis*, ni de que existiera una relación de superioridad-subordinación entre Shell y las personas que presuntamente cometieron la tortura, por lo que no hay conspiración ni responsabilidad superior por parte de Shell. No hay pruebas de que Shell, durante sus solicitudes de intervención, supiera o debiera haber sabido que los manifestantes serían torturados, ni de que Shell tuviera la intención de que fueran torturados, de ayudar en dicha tortura o de inducir o incitar a otros a torturar a los manifestantes. Por lo tanto, no hubo complicidad, instigación o incitación a la tortura por parte de Shell.

Los 9 *ogonis* fueron detenidos por su presunta participación en un asesinato. Más tarde, declararon que fueron torturados durante su detención y varias fuentes consideraron que el juicio había sido injusto. Sin embargo, no hay indicios de que Shell, antes de su detención, supiera o debiera haber sabido que serían detenidos y torturados injustamente, ni de que Shell tuviera la intención de que fueran detenidos y torturados, de ayudar en dicha detención y tortura o de inducir o incitar a otros a detener y torturar a los 9 *ogonis*. Por lo tanto, no hubo intento, (co)autoría, conspiración, responsabilidad superior, complicidad, instigación o incitación a la tortura por parte de Shell.

Tortura de Kagbara Basse y Blessing Israel

Kagbara Basse y Blessing Israel declararon que la policía los dejó inconscientes en presencia de empleados de Shell. Posteriormente, fueron torturados por el ISTF durante su detención. Shell niega cualquier implicación.

En primer lugar, no está claro cómo se identificó a los empleados de Shell: no hay información sobre sus nombres o descripción de su aspecto y por qué los testigos estaban convencidos de que eran empleados de Shell. En segundo lugar, si asumimos que las palizas pueden calificarse de tortura, no hay información sobre la participación de los empleados de Shell en las palizas propiamente dichas, por lo que no hay intento o (co)autoría de tortura por parte de estos supuestos empleados de Shell. A mayor escala, tampoco hay pruebas de que Shell acordara que Kagbara Basse y Blessing Israel fueran torturados, ni de que existiera una relación de superioridad-subordinación entre Shell y las personas que supuestamente cometieron la tortura, por lo que no hay conspiración ni responsabilidad superior por parte de Shell. No hay pruebas de que Shell, durante su solicitud previa de intervención, supiera o debiera haber sabido que Kagbara Basse y Blessing Israel serían torturados, ni de que Shell tuviera la intención de que fueran torturados, de ayudar en dicha tortura o de inducir o incitar a otros a torturarlos. Por lo tanto, no hubo complicidad, instigación o incitación a la tortura por parte de Shell.

3.5. Revisión de la información relativa a las violaciones

En julio de 1995, HRW publicó el informe “A Case Study of Military Repression in Southeastern Nigeria” (Estudio de caso sobre la represión militar en el sureste de Nigeria), que contiene cuatro testimonios de testigos presenciales sobre la violación de mujeres y niñas durante las redadas militares en las aldeas ogonis en mayo y junio de 1994 y en los campamentos militares de Bari y Kpor. En 2004 y 2006, Boniface Ejiogu y otro informe de AI (“Rape - The Silent Weapon, about rapes in Ogoniland in 1994”) también destacaron las violaciones cometidas en la zona en aquella época.

No está claro si la información sobre estas violaciones de manifestantes presuntamente cometidas por tropas gubernamentales también se hizo pública antes de julio de 1995, por lo que no se puede determinar si Shell sabía o debería haber sabido de estas violaciones antes de esa fecha. Desde julio de 1995, Shell no solicitó ninguna intervención ni hay información sobre violaciones cometidas por las tropas después de esa fecha. Por lo tanto, no hay pruebas de la participación de Shell en estas violaciones.

3.6. Revisión de la información relativa al asesinato y al homicidio

Asesinato

Para que se pueda acusar de asesinato, es necesario que el autor haya quitado la vida a otra persona de forma intencionada y con premeditación. No hay indicios de que Shell (mediante el uso de tropas gubernamentales) tuviera la intención de matar a manifestantes según un plan premeditado.

Homicidio

El homicidio requiere que el autor quite la vida a otra persona de forma intencionada. Shell no participó en el homicidio de manifestantes ogonis, por lo que no hubo intento ni (co)autoría de homicidio por parte de Shell. Tampoco hay pruebas de que Shell acordara el homicidio de manifestantes ogonis ni de que existiera una relación de superioridad-subordinación entre Shell y

las tropas que supuestamente mataron a los manifestantes, por lo que no hay conspiración ni responsabilidad superior por parte de Shell.

En cuanto a las demás formas de responsabilidad por complicidad, instigación e incitación, es pertinente señalar:

- qué conocimiento tenía Shell con respecto al homicidio ilegítimo de manifestantes por parte de las distintas tropas (el uso de fuerza desproporcionada mientras se protegían las propiedades de Shell y sin casos de legítima defensa);
- qué peticiones hizo Shell, a pesar de este conocimiento, a (los responsables de) esas tropas;
- si Shell aceptó conscientemente la considerable posibilidad/riesgo de que mataran a los manifestantes y si Shell proporcionó intencionadamente la oportunidad, los medios (dinero y transporte) o la información (solicitudes de intervención y puesta en común de información con los Servicios Especiales de Seguridad) para contribuir de manera sustancial a esos asesinatos (complicidad);
- si Shell aceptó conscientemente la considerable posibilidad/riesgo de que mataran a los manifestantes y si Shell, mediante el uso de regalos, promesas (intereses económicos), abuso de autoridad (importancia de Shell) o proporcionando oportunidades, medios (dinero y transporte) o información (solicitudes de intervención e intercambio de información con los Servicios Especiales de Seguridad), instigó intencionadamente a las tropas a cometer homicidio contra los manifestantes (instigación) y habría que demostrar que estas tropas solamente estaban dispuestas a asesinar a estos manifestantes debido a la instigación de Shell;
- si Shell aceptó conscientemente la considerable posibilidad/riesgo de que los manifestantes fueran asesinados y que Shell, al realizar una solicitud o un estímulo en público, ya fuera oralmente o por escrito, incitara a matar a los manifestantes, es decir, sugiriendo directa o indirectamente que el homicidio de los manifestantes sería deseable o necesario e induciendo el deseo de matar a los manifestantes (incitación).

Un análisis detallado de la información permite construir una cronología de los acontecimientos y responder a estas preguntas:

- Mucho antes de otros acontecimientos, en noviembre de 1990, Shell solicitó ayuda debido a un ataque inminente; La MOPOL mató a 80 personas; según una investigación judicial, se trataba de una protesta pacífica. Esto podría justificar por primera vez a Shell por el uso desproporcionado de la fuerza por parte de MOPOL, pero hay que señalar que esto ocurrió en 1990;
- Durante 1992 y 1993, Shell realizó ocho solicitudes específicas y legítimas de intervención para proteger sus propiedades (en respuesta a daños/robos/violencia, para contener a los manifestantes que intentaban bloquear el trabajo, para llevar a cabo operaciones, para proteger a los trabajadores contratados que instalaban un oleoducto); tres personas fueron asesinadas por la Fuerza de Intervención Rápida (MOPOL) y el ejército, y once resultaron heridas. En dos casos, el periódico afirmó que se trataba de manifestantes desarmados, pero hay versiones contradictorias y, por lo tanto, no está claro si se trató de un uso proporcional o desproporcionado de la fuerza. Por lo tanto, no hay pruebas de que estos homicidios fueran ilegítimos.
- A partir de abril de 1993, Shell abandonó la zona.
- Entre abril y junio de 1993, los Servicios Especiales de Seguridad de Nigeria detuvieron a Ken Saro-Wiwa en tres ocasiones distintas. No hay indicios de que Shell estuviera involucrada en estas detenciones.

- Entre julio y noviembre de 1993, tuvo lugar la primera serie de ataques armados contra los ogonis, en los que murieron 1000 personas. Dado que se trata del primer ataque a gran escala contra la comunidad ogoni, no se puede afirmar que Shell supiera o debiera haber sabido que este ataque iba a producirse, ni hay pruebas de que Shell tuviera la intención de que se produjera.
- En octubre de 1993, Shell solicitó asistencia específica para inspeccionar las instalaciones de producción de petróleo en Korokoro; proporcionó transporte y, posteriormente, el pago, pero esto no es en sí mismo ilegítimo. El ejército mató a un hombre, pero existen versiones contradictorias sobre el incidente, por lo que no está claro si se trató de un uso proporcionado o desproporcionado de la fuerza y no hay pruebas de que fuera ilegítimo.
- En octubre y diciembre de 1993, Shell solicitó asistencia específica debido al robo de camiones de bomberos y para minimizar las interrupciones, lo que en sí mismo es un propósito legítimo. Existen versiones contradictorias sobre si se disparó a alguien, por lo que no está claro si se trató de un uso proporcionado o desproporcionado de la fuerza y no hay pruebas de que fuera ilegítimo.
- En febrero de 1994, el ISTF disparó contra manifestantes frente a la sede de Shell en Port Harcourt. No está claro si esto fue precedido por una solicitud de Shell y si se trató de un uso proporcional o desproporcionado de la fuerza. Sólo un testigo oyó a Okuntimo decir “disparen a cualquiera que vean”, lo que según la legislación neerlandesa es insuficiente (un solo testigo no constituye prueba suficiente). Por lo tanto, no hay pruebas de que estos homicidios fueran ilegítimos.
- En marzo y abril de 1994, Shell planteó “el problema de los ogonis y Ken Saro-Wiwa, señalando que Shell llevaba casi un año sin estar presente en la zona”, pero solicitó específicamente la ayuda de la policía, no del ejército, para protegerse y poder volver a la zona. Anderson (Shell) declaró que “no apoyaba ningún uso de la fuerza por parte de las fuerzas armadas”.
- En mayo de 1994 (y aparentemente a diario, como declaró Ukpong más tarde), Shell estuvo en contacto con los Servicios Especiales de Seguridad. Sin embargo, se desconoce el contenido de estas conversaciones, por lo que no se pueden sacar conclusiones sobre lo que se discutió.
- En mayo y junio de 1994, se llevó a cabo una redada a gran escala en 43 aldeas ogonis y Giokoo, y numerosas personas fueron asesinadas por el ISTF; Ken Saru-Wiwa fue detenido por el ISTF.

En primer lugar, dado que se trata del segundo ataque a gran escala contra la comunidad ogoni, podría decirse que Shell sabía o debería haber sabido que las tropas podrían utilizar una fuerza desproporcionada.

En segundo lugar, podría argumentarse que este ataque se produjo tras la solicitud de Shell de marzo de 1994, en la que planteaba de manera general “el problema de los ogonis y Ken Saro-Wiwa, señalando que Shell llevaba casi un año sin estar presente en la zona”. Sin embargo, no hay pruebas de que Shell tuviera la intención de que se produjera este ataque. Su solicitud iba acompañada de la petición específica de que el ejército no interviniera, ya que Shell “no apoyaba ningún uso de la fuerza por parte de las fuerzas armadas”. Las declaraciones que Shell hizo a partir de entonces no revelan su intención en ese momento.

- Sólo un testigo menciona un pago de Shell a Okuntimo en mayo y junio de 1994, lo que, según la legislación neerlandesa, es insuficiente (un solo testigo no constituye prueba suficiente). Por lo tanto, no hay pruebas de que estos pagos se hayan producido.
- En agosto de 1994, Anderson (Shell) mencionó los “problemas de los ogonis, que continúan y ahora se aceleran”, pero subrayó que le “preocupaba que las fuerzas de seguridad pudieran disparar indiscriminadamente” y que “Abacha se ofreció a enviar tropas para proteger a Shell, pero él dijo que no lo aceptaría”. No hay información de que se asesinaran manifestantes después de esa fecha.
- El 7 de noviembre de 1995, Shell solicitó clemencia para los 9 ogonis.
- El 10 de noviembre de 1995, los nueve ogonis fueron ejecutados tras un juicio aparentemente injusto. No hay indicios de que Shell supiera o debiera haber sabido antes de su detención que iban a ser detenidos y asesinados injustamente, ni de que Shell tuviera la intención de que fueran detenidos y asesinados, ni de que pretendiera ayudar en dicha detención y asesinato, ni de que indujera o incitara a otros a detener y asesinar a los 9 ogonis. Por lo tanto, no hubo intento, (co)autoría, conspiración, responsabilidad superior, complicidad, instigación o incitación al asesinato por parte de Shell.
- Más tarde, Anderson declaró que Shell proporcionó apoyo logístico a la policía y las fuerzas armadas de Nigeria. Esto se tiene en cuenta en los incidentes mencionados anteriormente.

Por lo tanto, no hay pruebas de que Shell tuviera la intención de que las distintas tropas nigerianas asesinaran manifestantes.

4. Conclusión

Nuestra Unidad ha analizado el informe completo y la información subyacente en su conjunto para ver si estos podrían dar lugar a una investigación sobre la responsabilidad penal de Shell por tortura, asesinato, homicidio o violación. Es importante saber qué sabía Shell sobre el homicidio ilegítimo de manifestantes por parte de las distintas tropas y qué peticiones hizo Shell a esas tropas a pesar de ese conocimiento. Proporcionar dinero y transporte a las tropas tras peticiones específicas de protección de la propiedad es en sí mismo un propósito legítimo y no se puede determinar qué tipo de información se compartió con los Servicios Especiales de Seguridad.

No hay pruebas de que Shell, durante sus solicitudes de intervención, supiera o debiera haber sabido que los manifestantes serían torturados o violados, ni de que Shell tuviera la intención de que fueran torturados o violados, de ayudar en dicha tortura o violación o de inducir o incitar a otros a torturar o violar a los manifestantes. Tampoco hay indicios de que Shell (mediante el uso de tropas gubernamentales) tuviera la intención de cometer homicidio contra los manifestantes según un plan premeditado.

No hay pruebas suficientes de que Shell tuviera la intención de que las diversas tropas nigerianas asesinaran manifestantes y 1) proporcionara intencionadamente la oportunidad, los medios o la información para contribuir sustancialmente a esos homicidios (complicidad) o 2) mediante el uso de regalos, promesas, abuso de autoridad o proporcionando la oportunidad, los medios o la información, instigara intencionadamente a las tropas a cometer homicidios contra los manifestantes (instigación) o 3) mediante una solicitud o un estímulo en público, incitara al

homicidio de los manifestantes, sugiriendo directa o indirectamente que el homicidio de los manifestantes sería deseable o necesario e induciendo el deseo de matarlos (incitación).

No hay perspectivas realistas suficientes de que se puedan reunir pruebas suficientes con respecto a la intención y la participación de Shell en estos incidentes, ni de que se pueda llegar a una sentencia condenatoria, por lo que el proceso penal no puede completarse en un plazo razonable. Por lo tanto, nuestra Unidad ha decidido no investigar la responsabilidad penal de Shell por los homicidios cometidos por las tropas nigerianas en Ogoniland en la década de 1990.

Atentamente,

[FIRMA]

Annemarie van Zeeland

Asesora jurídica sobre delitos internacionales

ANEXO III: BIOGRAFÍAS DE INTEGRANTES DEL COMITÉ EXPERTO

ALEX WHITING

Alex Whiting es profesor de práctica de la abogacía en la Facultad de Derecho de Harvard, donde imparte clases, escribe y asesora sobre temas de enjuiciamiento internacional y nacional. Anteriormente, trabajó en la Oficina del Fiscal Especial del Departamento de Justicia (Jack Smith) desde agosto de 2023 hasta enero de 2025. Antes de ocupar ese cargo, trabajó durante cuatro años en la Fiscalía Especializada de Kosovo en La Haya como jefe de investigaciones, fiscal especializado adjunto y, posteriormente, fiscal especializado (en funciones). Antes de incorporarse al tribunal de Kosovo, fue profesor de práctica de la abogacía en la Facultad de Derecho de Harvard. Entre 2010 y 2013, fue coordinador de investigaciones y, posteriormente, coordinador de enjuiciamientos en la Fiscalía de la Corte Penal Internacional en La Haya, donde supervisaba todas las investigaciones y enjuiciamientos en curso en la Fiscalía. Antes de incorporarse a la CPI, impartió clases durante más de tres años en la Facultad de Derecho de Harvard. Entre 2002 y 2007, fue fiscal y, posteriormente, fiscal superior del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, donde fue abogado principal en varios juicios por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Antes de trabajar en el TPIY, fue fiscal federal de los Estados Unidos durante diez años, primero en la Sección Penal de la División de Derechos Civiles en Washington D. C. y luego en la Fiscalía de los Estados Unidos en Boston. Whiting estudió en la Universidad de Yale y en su Facultad de Derecho. Ha publicado artículos sobre temas de derecho penal internacional y colabora en el blog Just Security.

ELIZABETH GÓMEZ ALCORTA

Elizabeth Gómez Alcorta es abogada y especialista en Derecho Penal por la Universidad de Buenos Aires. Tiene posgrados en Ciencias Políticas y Sociología (FLACSO) y es doctoranda en la Universidad de Buenos Aires. Es docente en los niveles de grado y posgrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y profesora invitada en diversas universidades de Argentina y del extranjero. Es autora de numerosas publicaciones académicas y periodísticas. Representa a víctimas del terrorismo de Estado en juicios por crímenes de lesa humanidad y ha sido y es abogada defensora de presos políticos. Es miembro de la junta directiva de la Asociación de Abogados por los Derechos Indígenas y miembro del Consejo Latinoamericano de Justicia y Democracia (CLAJUD) y del Consejo Asesor de la Internacional Progresista. Ha ocupado cargos públicos en el poder judicial y en el ámbito parlamentario, y fue la primera ministra de Mujeres, Géneros y Diversidad de Argentina y una de las autoras del proyecto de ley para el aborto legal, seguro y gratuito.

EVELYNE OWIYE ASAALA

Evelyn Owye Asaala es profesora titular de Derecho en la Universidad de Nairobi (Kenia). Cuenta con un doctorado por la Universidad de Witwatersrand (Sudáfrica), un máster en Derecho por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Pretoria (Sudáfrica) y una licenciatura en Derecho por la Universidad de Nairobi (Kenia).

LUKE DOCKWRAY

Luke Dockwray es un abogado penalista británico especializado en delitos financieros y económicos. Anteriormente, fue fiscal especialista sénior en la División Especializada en Fraudes de la Fiscalía de la Corona. Luke ha asesorado en investigaciones y efectuado enjuiciamientos en nombre de la Agencia Tributaria y Aduanera de Su Majestad, la Agencia Nacional contra el Crimen, la Policía de la Ciudad de Londres y las fuerzas policiales regionales, así como la Autoridad de Conducta Financiera.

MARK TAYLOR

Mark Beaumont Taylor es analista e investigador especializado en derechos humanos, flujos financieros ilícitos, delitos internacionales y empresas responsables. Durante dos décadas, la investigación y el estudio de Mark sobre las economías de guerra y las opciones normativas para la rendición de cuentas de las empresas han servido de base para la elaboración de casos y el asesoramiento a gobiernos, sociedad civil, sindicatos y empresas. Mark es actualmente asesor principal del Programa Nansen de Apoyo a Ucrania, Norad, la agencia de desarrollo de Noruega. Anteriormente, Mark ayudó a fundar [Lysvkert.org](https://www.lysvkert.org), plataforma de apoyo a las investigaciones ciudadanas sobre derechos humanos y daños medioambientales. Hasta 2023, Mark fue analista senior en la Fundación Clooney para la Justicia, donde dirigió investigaciones y la preparación de casos sobre facilitadores comerciales y de otro tipo de crímenes internacionales para The Docket. Previamente, Mark ocupó puestos de investigación y gestión en el Instituto Fafo de Investigación Laboral y Social, en Oslo, donde trabajó en litigios estratégicos, empresas y derechos humanos, y sostenibilidad en las cadenas de valor globales.

MARLON A. WEICHERT

Marlon A. Weichert es fiscal federal en Brasil desde 1995. Ha participado en diversos asuntos legales, entre ellos casos de lucha contra la corrupción y derechos humanos, tanto en el ámbito penal como civil. Weichert cuenta con una sólida experiencia en iniciativas de justicia transicional y ha dirigido investigaciones y enjuiciamientos de crímenes contra la humanidad cometidos durante la dictadura brasileña. De 2013 a 2017, fue miembro de la Comisión Federal de Reparación (la Comisión de Amnistía). Actualmente, investiga la participación de las empresas en la dictadura brasileña y participa en un foro para la memoria, la verdad y la reparación de los pueblos indígenas que fueron víctimas de violaciones de derechos humanos durante el régimen militar.

MARTIN WITTEVEEN

Martin Witteveen es fiscal de apelación en el Ministerio Público de Países Bajos, especializado en delitos internacionales y trata de personas, donde ha trabajado durante más de quince años en casos de gran repercusión relacionados con la delincuencia organizada. En 2004, comenzó a desempeñar el cargo de jefe del equipo de investigación de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional en La Haya, donde dirigió la investigación penal sobre la situación en el norte de Uganda. De 2008 a 2012, Martin fue magistrado de instrucción para delitos internacionales en el Tribunal de Distrito de La Haya. De 2019 a 2021, Martin trabajó para International Bridges to Justice en Myanmar, apoyando a abogados defensores locales en casos penales, y en 2021 en Etiopía, asesorando a la Comisión Etíope de Derechos Humanos. Martin también ha trabajado en la Misión de la Unión Europea de Apoyo a la Policía Palestina y al Estado de Derecho y como asesor del Ministerio Público de Ruanda en sus casos de genocidio.

PABLO CAMUÑA

Pablo Camuña es fiscal federal en el norte de Argentina. Lleva 15 años coordinando la Unidad de Derechos Humanos en Tucumán, donde se encarga de la investigación, el enjuiciamiento y el juicio de los responsables de crímenes contra la humanidad cometidos durante el terrorismo de Estado. También interviene en casos de interés federal, como el derecho penal medioambiental, la trata de personas, el narcotráfico y otros. Pablo ha impartido clases de derechos humanos y derecho penal en la Universidad Nacional de Tucumán durante casi 20 años. En los últimos años, ha centrado su práctica y su trabajo académico en la investigación de la relación entre las empresas, el derecho penal y las violaciones graves de derechos humanos.

VALERIA BOLICI

Valeria Bolici es una magistrada italiana que actualmente ejerce como jueza de lo penal en Bolonia. Anteriormente, ha sido fiscal en Italia, así como fiscal internacional en la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo y en la Fiscalía Especializada de Kosovo en La Haya. Ha trabajado como letrada en las Salas del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) y en la Oficina del Agente Italiano ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

ANEXO IV: CARTAS DE RESPUESTA AL DERECHO DE RÉPLICA

DECLARACIÓN DE ARCA CONTINENTAL, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la presente confirmamos la recepción de su carta de fecha 24 de septiembre de 2025.

Nos gustaría aclarar que nuestra empresa, SALTA REFRESCOS S.A., adquirió los activos del Ingenio La Fronterita el 5 de abril de 2016. A partir de esa fecha asumimos el control y la gestión de la operación, que actualmente opera bajo la denominación Ingenio Famaillá. Es importante tener en cuenta que las personas que actuaban como consejero delegado y miembros de la junta directiva antes de la adquisición no forman parte ni desempeñan ningún papel en la administración u operación actual de la fábrica.

Desde que asumimos las operaciones en 2016, hemos reforzado nuestro compromiso de respetar los derechos humanos y cumplir la normativa aplicable, como hacemos en todos los territorios en los que operamos. Mantenemos la transparencia con las autoridades y mantenemos una política activa de diálogo y colaboración continuos.

Agradecemos la oportunidad de proporcionar contexto y estamos a su disposición para cualquier aclaración adicional que puedan necesitar. Solicitamos que tengan en cuenta esta información en su publicación, con el fin de reflejar la situación actual y el compromiso de nuestra empresa con la legalidad y los derechos humanos.

DECLARACIÓN DE VOLKSWAGEN DO BRASIL, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Volkswagen firmó un Acuerdo de Ajuste de Conducta con la Fiscalía para restaurar su pasado histórico y fue la primera empresa extranjera en reevaluar su historia durante el régimen militar en Brasil. El acuerdo reforzó el compromiso de la empresa con la transparencia. Se destinaron alrededor de 36 millones reales brasileños a compensar a los exempleados y hacer donaciones a organizaciones dedicadas a preservar la memoria y la verdad respecto a las violaciones de derechos humanos durante ese período.

DECLARACIÓN DE ORRÖN ENERGY, 17 DE OCTUBRE DE 2025

La empresa está firmemente convencida de haber sido una fuerza positiva para el desarrollo en Sudán. Lundin operaba en el país de manera responsable, como parte de un consorcio internacional y en pleno respeto de la política de compromiso constructivo respaldada por la ONU, la UE y Suecia en ese momento. No hay motivos para alegar irregularidades por parte de ningún exrepresentante de la empresa y confiamos en que así lo confirme el desenlace del juicio.



Sede legale
Piazzale Enrico Mattei, 1
00144 Roma
Tel. +39 06 59821
eni.com

Affari Legali e Negoziati Commerciali
Director
Iscrizione Elenco Speciale "Aziende" Ordine degli Avvocati di Milano nr. 7706

**Para: Amnistía Internacional por
correo electrónico:**
roi.bachmutsky@amnesty.org

LENEC/35/2025/P

Asunto: Derecho de réplica a la próxima publicación de Amnistía Internacional

Estimados Sres.:

Hemos recibido su carta del 23 de septiembre de 2025 y deseamos comentar su contenido, así como rectificar ciertos aspectos fácticos y jurídicos.

En la carta entendemos que el objetivo del manual es proporcionar *"a los profesionales del derecho orientación para interponer litigios estratégicos sobre cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos"*. Obviamente, no podemos comentar la decisión de elegir (y comentar) un caso práctico en el que, entre otros, figura Eni, a la luz del propósito previsto del manual.

Como observación general, les invitamos a que nos proporcionen información adicional sobre los motivos por los que se han incluido las investigaciones de OPL 245 en el manual, dado que es de conocimiento común y jurídico en todo el mundo que el caso en su conjunto no tiene ninguna relación directa ni indirecta con *las empresas y los derechos humanos*, y el mero hecho de ser incluido en un *"Manual para litigios"* daña la reputación de nuestra empresa y de sus representantes y personas actuales o anteriores.

Además, agradeceríamos la oportunidad de revisar otras secciones del borrador que abordan el asunto, con el fin de ayudarles a evitar cualquier otra inexactitud sobre los hechos u omisión de hechos relevantes, ya sea involuntaria o intencionada.

Por lo tanto, les invitamos a rectificar la información que han tenido la amabilidad de compartir para que la comentemos, tal y como se muestra a continuación (los cambios/adiciones aparecen en **negrita**).

Acusados: Eni S.p.A., Nigeria AGIP Exploration Ltd., **Royal Dutch Shell, Shell Petroleum Development Company of Nigeria Ltd, Shell UK Ltd, Shell Exploration and Production Africa Ltd**, así como los ejecutivos actuales o anteriores de estas empresas y **las siguientes personas: Ednan Tofik Ogly Agaev, Luigi Bisignani, Gianfranco Falcioni, Dan Etete, Emeka Obi, Gianluca Di Nardo**. Otros terceros participaron en las investigaciones llevadas a cabo en Nigeria, entre ellos Mohammed Bello Adoke, Aliyu Abubakar, Rasky Gbinigie, Malabu Oil and Gas.

Jurisdicciones: Italia; Nigeria; Suiza; Países Bajos; Reino Unido; Estados Unidos

Eni SpA
Capitale Sociale Euro 4.005.358.876,00 i.v.
Registro Imprese di Roma, Codice Fiscale 00484960588 Partita
IVA 00905811006, R.E.A. Roma n. 756453
Sedi secondarie:
Via Emilia, 1 – Piazza Ezio Vanoni, 1
20097 San Donato Milanese (MI)

Descripción: La Fiscalía italiana imputó a los acusados de cargos relacionados con sobornos por presunta corrupción asociada con la concesión de la Licencia de Prospección Petrolera 245 (OPL 245) frente a las costas de Nigeria en 2011. En 2021, un tribunal italiano absolvió a todos los acusados y, en 2022, el Tribunal de Apelación confirmó la decisión, que fue finalmente avalada de forma irrevocable por el Tribunal Supremo en mayo de 2024.

La Fiscalía nigeriana también imputó a los acusados, así como a agentes estatales, por soborno y delitos fiscales.

Todos los procedimientos nigerianos se han cerrado y las entidades/personas acusadas han sido absueltas en su totalidad y con carácter definitivo.

Estado de los procedimientos en todas las jurisdicciones mencionadas:

- Italia: completado (absolución); cabe señalar que los dos fiscales que llevaron el caso fueron declarados culpables por no presentar pruebas exculpatorias clave durante el juicio ante un Tribunal de Primera Instancia y condenados a ocho meses de prisión. Aunque los demandados han apelado la decisión, el fiscal general adjunto ha solicitado que se confirme la sentencia.
- EE. UU.: i) El Departamento de Justicia inició una investigación en 2013 que se cerró sin tomar ninguna medida en septiembre de 2019, ii) la SEC inició una investigación en 2013 que se cerró en su totalidad y con carácter definitivo sin cargos en abril de 2020;
- Nigeria: completado (sobreséido);
- Países Bajos: todas las investigaciones y causas relacionadas con este asunto se cerraron de forma definitiva y sin acciones ni cargos en 2023;
- Suiza: la incautación de los activos de las personas implicadas en el caso se revocó de forma definitiva en noviembre de 2024 y no hay ninguna otra medida pendiente;
- Reino Unido: no se ha iniciado ninguna acción penal. El caso civil entre Malubu Oil & Gas y sus agentes (Emeka Obi y Gianluca Di Nardo) se resolvió definitivamente en 2014 y el juez del Tribunal de Londres no determinó que se hubiera cometido ninguna irregularidad.

Para contextualizar mejor, también cabe señalar que esta larga serie de investigaciones y procedimientos judiciales, que no han dado lugar a ninguna determinación de responsabilidad, ha impedido durante muchos años la ejecución de un proyecto que habría fomentado el desarrollo económico de Nigeria, a través de los ingresos del Estado, nuevas infraestructuras y la creación de oportunidades de empleo y educación para unos 170.000 personas nigerianas, según las estimaciones de entonces.

Aprovechamos esta oportunidad para reafirmar el compromiso de Eni con la lucha contra la corrupción y el respeto de los derechos humanos. Para obtener una visión más detallada de este compromiso, los invitamos a consultar nuestro [Informe de sostenibilidad](#) y nuestro [Informe de derechos humanos](#).

Nos reservamos todos y cada uno de los derechos con

respecto a la publicación. San Donato Milanese, 30 de

septiembre de 2025 Avv. Stefano Andrea Giovanni Speroni

Firmato digitalmente da: Stefano Andrea Giovanni Speroni
Organizzazione: ENI S.P.A./00484960588
Data: 10/03/2025 13:45:17



**AMNISTÍA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
DE DERECHOS HUMANOS.
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN A
TODAS LAS DEMÁS.**

CONTÁCTANOS



contactus@amnesty.org



+44 (0)20 7413 5500

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



www.facebook.com/amnesty



[@AmnistiaOnline](https://twitter.com/AmnistiaOnline)

